



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXI

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 24 DE

ENERO DE 2016.

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 7

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO No. 44.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL 2016, CONFORME AL CUAL DEBERA OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO O ACREDITACION ESTATAL, ASI COMO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS A LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

PAG. 4

ACUERDO No. 45.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

PAG. 20

ACUERDO No. 46.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LIMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS.

PAG. 33

PROYECTO DE
RESOLUCION.-

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NUMERO DE EXPEDIENTE IEPC-PES-004-2015.

PAG. 46

ACTA.-

DE LA TERCERA SESION ORDINARIA 2015, LAS POLITICAS PARA LA SEGURIDAD DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL USUARIO FINAL Y EL CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA PARA LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS.

PAG. 100

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No. 47.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACION DE INTENCION DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.	PAG. 127
ACUERDO No. 48.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 143
ACUERDO No. 49.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-20016, EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 152
ACUERDO No. 50.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 161
ACUERDO No. 51.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 172
ACUERDO No. 52.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 181
ACUERDO No. 53.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 191
ACUERDO No. 54.-	EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DURANGUENSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 200

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

- ACUERDO No. 55.-** EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO **PAG. 208**
- ACUERDO No. 56.-** EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO **PAG. 217**
- ACUERDO No. 57.-** EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO. **PAG. 227**
- ACUERDO No. 58.-** EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICION CELEBRADA ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE, EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO. **PAG. 236**
- ACUERDO No. 59.-** EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO RECAIDA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-001/2016 Y SU ACUMULADO JDC-002/2016. **PAG. 247**
- ESTADO FINANCIERO.-** CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO. **PAG. 258**

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintidós de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL 2016, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES**, de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo 1, 26 párrafo 1, inciso b), 51 párrafo 1 inciso a) fracción III y párrafo 1 inciso c) fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 88 párrafo 1, fracciones I, XII y XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 135 del Reglamento de Fiscalización; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Partidos Políticos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014; es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.

2. En fecha 29 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo número siete en sesión extraordinaria número ocho, el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil dieciséis que comprende el financiamiento público para los partidos políticos, candidatos independientes y agrupación política estatal registrados o acreditados para sostenimiento de sus

actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil dieciséis.

3. Inconforme con lo anterior, el C. Alejandro González Yáñez, a nombre del Partido del Trabajo, interpuso juicio electoral en contra del mencionado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Por lo que, el 10 de noviembre de 2015, se recibió en oficialía de Partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación al expediente TE-JE-009/2015. En el cual se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación de la ejecutoria modifique el Acuerdo número siete aprobado en sesión extraordinaria número ocho de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y considere al Partido del Trabajo en el financiamiento a otorgar a los partidos políticos en el año dos mil dieciséis.

4. El 15 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo número nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número diez dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JE-009/2015, y se modifica el presupuesto para los partidos políticos con registro o acreditación en el Estado.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo 1 establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

II. Son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

En el mismo orden de ideas, los partidos políticos tienen la obligación de aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

III. El Acuerdo número 9 del Consejo General establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada partido político, importes que fueron incluidos en el presupuesto anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y una vez que se consideraron en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el año 2016, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 101 de fecha jueves 17 de diciembre de 2015.

En base al acuerdo señalado, le corresponde a cada partido político, las siguientes cantidades:

Partido Político	Gasto Ordinario	Actividades Específicas	Gasto de Campaña	Total 2016
Acción Nacional	12,157,707.52	367,487.73	6,078,853.76	18,604,049.01

Revolucionario Institucional	19,264,695.18	589,581.09	9,632,347.59	29,486,623.86
De la Revolución Democrática	4,145,420.40	117,103.77	2,072,710.20	6,335,234.37
Del Trabajo	4,327,254.06	122,786.07	2,163,627.03	6,613,667.16
Verde Ecologista de México	3,267,202.54	89,659.46	1,633,601.27	4,990,463.27
Movimiento Ciudadano	3,677,295.46	102,474.86	1,838,647.73	5,618,418.05
Duranguense	2,957,698.46	79,987.46	1,478,849.23	4,516,535.15
Nueva Alianza	3,282,677.74	90,143.06	1,641,338.87	5,014,159.67
MORENA	1,105,832.32	49,762.45	552,916.16	1,708,510.93
Encuentro Social	1,105,832.32	49,762.45	552,916.16	1,708,510.93

IV. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

En este orden de ideas, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el calendario presupuestal y de no violentar el derecho de los partidos políticos y de la agrupación política estatal a determinar el ejercicio de sus actividades a desarrollar libremente sin limitantes presupuestales, se hizo llegar a cada organismo político, oficio de fecha 6 de enero de 2016 a efecto de que proporcionaran a más tardar el lunes once de enero de la anualidad, las cantidades mensuales en que requieren se distribuya su financiamiento para gasto

ordinario y específico 2016. En lo que respecta al gasto de campaña, se les solicitó lo distribuyeran en tres cantidades mensuales durante los meses de marzo, abril y mayo, por tratarse del periodo constitucional y legal fijado para el desarrollo de las campañas electorales durante el proceso local 2015-2016.

Como consecuencia a los oficios anteriormente citados, los partidos políticos respondieron en los términos siguientes:

a) El Partido Acción Nacional, mediante oficio de fecha 9 de enero de 2016, firmado por el C. Ingeniero Juan Quiñonez Ruiz, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2016 en los siguientes términos:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$1'344,642.45	\$40,644.14	
Febrero	\$872,923.40	\$26,385.62	
Marzo	\$872,923.40	\$26,385.62	\$2'026,284.58
Abril	\$899,670.36	\$27,194.09	\$2'026,284.60
Mayo	\$1'238,870.40	\$37,447.00	\$2'026,284.58
Junio	\$899,670.36	\$27,194.09	
Julio	\$899,670.36	\$27,194.09	
Agosto	\$899,670.36	\$27,194.09	
Septiembre	\$899,670.36	\$27,194.09	
Octubre	\$899,670.36	\$27,194.09	
Noviembre	\$1'530,655.38	\$46,266.71	
Diciembre	\$899,670.33	\$27,194.10	
Totales	\$12'157,707.52	\$367,487.73	\$6'078,853.76

b) El Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio de fecha 8 de enero de 2016, firmado por el C. Contador Público y Licenciado en Administración Manuel Herrera Ruiz, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2016 conforme a la siguiente tabla:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Febrero	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Marzo	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49	33%	\$3'178,674.70
Abril	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49	33%	\$3'178,674.70
Mayo	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49	34%	\$3'274,998.18
Junio	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Julio	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Agosto	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Septiembre	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Octubre	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Noviembre	8%	\$1'541,175.61	8%	\$47,166.49		
Diciembre	12%	\$2'311,763.42	12%	\$70,749.70		
Totales	100%	\$19'264,695.18	100%	\$589,581.09	100%	\$9'632,347.58

c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2016, firmado por el C. Licenciado René Galindo Bustamante, en su calidad de Presidente Estatal, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2016 conforme a la siguiente tabla:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$644,100.00	\$9,758.65	
Febrero	\$300,127.04	\$9,758.65	
Marzo	\$300,127.04	\$9,758.65	\$690,903.40
Abril	\$300,127.04	\$9,758.65	\$690,903.40
Mayo	\$300,127.04	\$9,758.65	\$690,903.40

Junio	\$300,127.04	\$9,758.65	
Julio	\$300,127.04	\$9,758.65	
Agosto	\$300,127.04	\$9,758.65	
Septiembre	\$300,127.04	\$9,758.65	
Octubre	\$300,127.04	\$9,758.65	
Noviembre	\$300,127.04	\$9,758.65	
Diciembre	\$500,050.00	\$9,758.62	
Totales	\$4'145,420.40	\$117,103.77	\$\$2'072,710.20

d) El Partido del Trabajo, mediante oficio número CPN/DGO/001-2015, de fecha doce de enero de 2016, firmado por el C. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público para gasto ordinario 2016, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales conforme la siguiente tabla:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$332,865.69	\$10,232.17	
Febrero	\$332,865.69	\$10,232.17	
Marzo	\$332,865.69	\$10,232.17	\$1'947,264.33
Abril	\$332,865.69	\$10,232.17	\$108,181.35
Mayo	\$332,865.69	\$10,232.17	\$108,181.35
Junio	\$332,865.69	\$10,232.17	
Julio	\$332,865.69	\$10,232.17	
Agosto	\$332,865.69	\$10,232.17	
Septiembre	\$332,865.69	\$10,232.17	
Octubre	\$332,865.69	\$10,232.17	
Noviembre	\$332,865.69	\$10,232.17	
Diciembre	\$665,731.47	\$10,232.20	
Totales	\$4'327,254.06	\$122,786.07	\$2'163,627.03

e) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio de fecha 8 de enero de 2016, firmado por los CC Ingeniero Gerardo Villarreal Solís y Licenciada Marcela Villareal Solís, Secretario General y Secretaria de Finanzas respectivamente, informan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con respecto a la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2016 en los siguientes términos:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$260,000.00	\$7,000.00	
Febrero	\$260,000.00	\$7,000.00	
Marzo	\$260,000.00	\$7,000.00	\$544,533.76
Abril	\$333,601.27	\$7,000.00	\$544,533.76
Mayo	\$333,601.27	\$7,000.00	\$544,533.75
Junio	\$260,000.00	\$7,000.00	
Julio	\$260,000.00	\$7,000.00	
Agosto	\$260,000.00	\$7,000.00	
Septiembre	\$260,000.00	\$7,000.00	
Octubre	\$260,000.00	\$7,000.00	
Noviembre	\$260,000.00	\$9,829.73	
Diciembre	\$260,000.00	\$9,829.73	
Totales	\$3'267,202.54	\$89,659.46	\$1'633,601.27

f) El Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número COE/Ofic./02/16 de fecha 8 de enero de 2016, firmado por el Doctor José Ramón Enríquez Herrera, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, solicita se distribuya el financiamiento público a que tienen derecho en este ejercicio 2016 de la siguiente manera:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$506,295.46	\$8,540.00	
Febrero	\$706,000.00	\$8,540.00	
Marzo	\$420,000.00	\$8,540.00	\$612,882.50
Abril	\$220,000.00	\$8,540.00	\$612,882.50
Mayo	\$220,000.00	\$8,540.00	\$612,882.73
Junio	\$220,000.00	\$8,540.00	
Julio	\$220,000.00	\$8,540.00	
Agosto	\$220,000.00	\$8,540.00	
Septiembre	\$220,000.00	\$8,540.00	
Octubre	\$220,000.00	\$8,540.00	
Noviembre	\$285,000.00	\$8,540.00	
Diciembre	\$220,000.00	\$8,534.86	
Totales	\$3'677,295.46	\$102,474.86	\$1'838,647.73

g) El Partido Duranguense, mediante oficio sin número de fecha 8 de enero de 2016, firmado por el C. Profesor Raúl Irigoyen Guerra, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, solicita la distribución mensual del financiamiento público 2016 conforme a lo siguiente:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$222,528.36	\$6,665.00	
Febrero	\$275,000.00	\$6,665.00	
Marzo	\$275,000.00	\$6,665.00	\$700,000.00
Abril	\$275,000.00	\$6,665.00	\$389,424.62
Mayo	\$275,000.00	\$6,665.00	\$389,424.61
Junio	\$222,528.35	\$6,665.00	
Julio	\$222,528.35	\$6,665.00	
Agosto	\$222,528.35	\$6,665.00	

Septiembre	\$222,528.35	\$6,665.00	
Octubre	\$222,528.35	\$6,665.00	
Noviembre	\$222,528.35	\$6,665.00	
Diciembre	\$300,000.00	\$6,672.46	
Totales	\$2'957,698.46	\$79,987.46	\$1'478,849.23

h) El Partido Nueva Alianza, informa al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2016, firmado por el C. Maestro Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Presidente del del Comité Directivo Estatal del partido, sobre la distribución mensual del financiamiento correspondiente al gasto ordinario, actividades específicas y gastos de campaña del año 2016 en los montos y términos siguientes:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$273,556.47	\$7,511.92	
Febrero	\$273,556.47	\$7,511.92	
Marzo	\$273,556.47	\$7,511.92	\$695,000.00
Abril	\$273,556.47	\$7,511.92	\$695,000.00
Mayo	\$273,556.47	\$7,511.92	\$251,338.87
Junio	\$273,556.47	\$7,511.92	
Julio	\$273,556.47	\$7,511.92	
Agosto	\$273,556.47	\$7,511.92	
Septiembre	\$273,556.47	\$7,511.92	
Octubre	\$273,556.47	\$7,511.92	
Noviembre	\$273,556.47	\$7,511.92	
Diciembre	\$273,556.47	\$7,511.92	
Totales	\$3'282,677.64	\$90,143.04	\$1'641,338.87

i) En lo que respecta al Partido MORENA, hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio número M003/2016 la distribución mensual del financiamiento para gasto ordinario 2016; para efecto de la distribución del gasto para actividades específicas y de campaña, se procede a la distribución igual para cada uno de los meses del calendario:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$122,870.26	\$4,146.87	
Febrero	\$122,870.26	\$4,146.87	
Marzo	\$122,870.26	\$4,146.87	\$184,305.38
Abril	\$122,870.26	\$4,146.87	\$184,305.38
Mayo	\$122,870.26	\$4,146.87	\$184,305.38
Junio	\$122,870.26	\$4,146.87	
Julio	\$61,435.13	\$4,146.87	
Agosto	\$61,435.13	\$4,146.87	
Septiembre	\$61,435.13	\$4,146.87	
Octubre	\$61,435.13	\$4,146.87	
Noviembre	\$61,435.13	\$4,146.87	
Diciembre	\$61,435.11	\$4,146.87	
Totales	\$1'105,832.32	\$49,762.45	\$552,916.16

j) El Partido Encuentro Social, mediante oficio de fecha 11 de enero de 2016, firmado por la C. Doctora Guillermina Ortega Murillo, en su calidad de Presidenta Estatal del Partido, solicita que en base a su programación de gasto con financiamiento público dos mil 2016, las ministraciones sean mensuales en las cantidades que a continuación se transcriben:

MES	GASTO ORDINARIO	GASTO ESPECÍFICO	GASTO DE CAMPAÑA
Enero	\$92,152.70	\$4,146.87	
Febrero	\$92,152.70	\$4,146.87	
Marzo	\$92,152.70	\$4,146.87	\$184,305.39
Abril	\$92,152.70	\$4,146.87	\$184,305.39
Mayo	\$92,152.70	\$4,146.87	\$184,305.39
Junio	\$92,152.70	\$4,146.87	
Julio	\$92,152.70	\$4,146.87	
Agosto	\$92,152.70	\$4,146.87	
Septiembre	\$92,152.70	\$4,146.87	
Octubre	\$92,152.70	\$4,146.87	
Noviembre	\$92,152.70	\$4,146.87	
Diciembre	\$92,152.70	\$4,146.87	
Totales	\$1'105,832.32	\$1'019,379.28	\$552,916.17

V. En lo que respecta a la Agrupación Política Estatal, el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización aplicable, establece que el financiamiento se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio 2016 es de \$1'105,832.32 (un millón ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 m.n.) y el veinte por ciento (20%) equivale a \$221,166.46 (doscientos veintiún mil ciento sesenta y seis pesos 46/100 m.n.), los cuales se distribuyen de conformidad con lo solicitado por la Agrupación mediante oficio número REDes/16/002 de fecha 11 de enero de 2016, firmado por los CC Doctor Alejandro Campa Avitia y Susana Macías

Lazalde, Presidente Estatal y Secretaria de Administración y Finanzas respectivamente, según la siguiente tabla para mayor comprensión:

MES	IMPORTE
Enero	\$18,426.39
Febrero	\$18,426.37
Marzo	\$18,426.37
Abril	\$18,426.37
Mayo	\$18,426.37
Junio	\$18,426.37
Julio	\$18,426.37
Agosto	\$18,426.37
Septiembre	\$18,426.37
Octubre	\$18,426.37
Noviembre	\$18,426.37
Diciembre	\$18,426.37
Total	\$221,116.46

VI. De conformidad con los artículos 326 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los candidatos independientes tienen derecho a recibir financiamiento privado y público. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuye en términos del artículo 336 de la Ley en comento de la siguiente manera:

I. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado;

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo Diputado; y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes a integrantes de los ayuntamientos.

Este Consejo General determina conveniente dejar estipulado en el calendario presupuestal el importe que en su momento recibirán los candidatos independientes, lo anterior a pesar de que aún no se cuenta con el registro formal de ninguno de ellos, a efecto de garantizar el derecho a recibir financiamiento público en términos legales, por lo que el importe total presupuestado con este fin y aprobado mediante Acuerdo número 7 por este Órgano Superior de Dirección se dividirá en tres cantidades iguales para distribuirse en los meses de marzo, abril y mayo y proceder, en su caso, a su distribución en los mismos plazos que el gasto de campaña para partidos políticos.

Cálculo:

\$552,916.16 entre tres = \$184,305.38

VII. Una vez que se integraron los datos de los considerandos quinto y sexto, se procede a elaborar el calendario presupuestal el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo 1, 26 párrafo 1, inciso b), 51 párrafo 1 inciso a) fracción III y párrafo 1 inciso c) fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 88 párrafo 1, fracciones I, XII y XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 135 del Reglamento de Fiscalización y demás relativos y aplicables este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario presupuestal 2016 conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público estatal para gasto ordinario, actividades específicas y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para actividades específicas a la agrupación política estatal con registro ante el propio Instituto y los gastos de campaña para candidatos independientes.

CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016
PARTIDOS POLÍTICOS y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL
GASTO ORDINARIO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
ACCIÓN NACIONAL gasto ordinario	1,344,642.45	872,923.40	872,923.40	899,670.36	1,238,870.40	869,670.36	899,670.36	899,670.36	869,670.36	869,670.36	1,530,655.38	869,670.33	12,157,707.52
actividades específicas	40,644.14	26,385.62	26,385.62	27,194.09	37,447.00	27,194.09	27,194.09	27,194.09	27,194.09	27,194.09	46,268.71	27,194.10	357,487.73
gastos de campaña			2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	2,026,284.58	6,078,863.76
total mensual	1,385,286.59	899,309.02	2,925,593.60	2,953,149.03	3,302,602.00	926,864.45	926,864.45	926,864.45	926,864.45	926,864.45	1,576,922.00	926,864.43	18,004,049.01
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL gasto ordinario	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	1,541,175.61	2,311,783.42	19,264,895.18
actividades específicas	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	47,166.49	70,749.70	589,541.08
gastos de campaña			3,178,674.70	3,178,674.70	3,274,986.18								9,632,347.56
total mensual	1,588,342.10	1,588,342.10	4,767,016.80	4,767,016.80	4,863,342.28	1,588,342.10	1,588,342.10	1,588,342.10	1,588,342.10	1,588,342.10	1,588,342.10	2,382,513.12	29,485,623.84
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA gasto ordinario	644,100.00	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	300,127.04	500,050.00	4,145,420.40
actividades específicas	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	9,758.65	117,103.77
gastos de campaña			660,903.40	660,903.40	660,903.40								2,072,710.20
total mensual	653,858.65	309,885.69	1,000,789.09	1,000,789.09	1,000,789.09	309,885.69	309,885.69	309,885.69	309,885.69	309,885.69	309,885.69	517,808.62	6,338,234.37
EL TRABAJO gasto ordinario	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	332,865.69	517,808.62	4,327,254.08
actividades específicas	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	10,232.17	122,786.07
gastos de campaña			1,947,264.33	1,947,264.33	1,947,264.33								2,163,627.03
total mensual	343,097.86	343,097.86	2,290,362.19	2,290,362.19	2,290,362.19	343,097.86	343,097.86	343,097.86	343,097.86	343,097.86	343,097.86	517,808.62	6,613,667.18
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO gasto ordinario	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00	9,629.73	3,267,202.54
actividades específicas	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	9,629.73	89,650.46
gastos de campaña			544,533.76	544,533.76	544,533.76								1,633,601.27
total mensual	267,000.00	267,000.00	811,533.76	811,533.76	811,533.76	267,000.00	267,000.00	267,000.00	267,000.00	267,000.00	267,000.00	9,629.73	4,990,463.27
MOVIMIENTO CIUDADANO gasto ordinario	506,295.46	706,000.00	420,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	286,000.00	220,000.00	3,677,296.46
actividades específicas	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	8,540.00	102,474.86
gastos de campaña			612,862.50	612,862.50	612,862.50								1,838,647.73
total mensual	514,835.46	714,540.00	1,041,422.50	841,422.50	841,422.50	228,540.00	228,540.00	228,540.00	228,540.00	228,540.00	294,540.00	228,540.00	5,618,418.05
DURANGUENSE gasto ordinario	222,528.35	275,000.00	275,000.00	275,000.00	275,000.00	222,528.35	222,528.35	222,528.35	222,528.35	222,528.35	222,528.35	300,000.00	2,967,688.46
actividades específicas	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	6,665.00	79,987.46
gastos de campaña			700,000.00	389,434.62	389,434.61								1,478,849.23
total mensual	229,193.35	281,665.00	981,665.00	671,099.62	671,099.61	229,193.35	229,193.35	229,193.35	229,193.35	229,193.35	229,193.35	306,672.46	4,516,535.15
NUOVA ALIANZA gasto ordinario	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	273,556.47	3,282,677.74
actividades específicas	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	7,511.92	90,143.06
gastos de campaña			695,000.00	695,000.00	695,000.00								1,641,338.67
total mensual	281,068.39	281,068.39	978,068.39	978,068.39	978,068.39	281,068.39	5,014,159.67						
MORENA gasto ordinario	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	122,870.26	1,105,832.32
actividades específicas	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	49,762.45
gastos de campaña			184,305.39	184,305.39	184,305.39								363,916.18
total mensual	127,017.13	127,017.13	311,322.51	311,322.51	311,322.51	127,017.13	1,519,510.93						
ENCUENTRO SOCIAL gasto ordinario	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	92,152.70	1,105,832.32
actividades específicas	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	4,146.87	49,762.45
gastos de campaña			184,305.39	184,305.39	184,305.39								363,916.18
total mensual	96,299.57	96,299.57	280,804.96	280,804.96	280,804.96	96,299.57	1,708,510.93						
TOTAL MENSUAL Partidos Políticos	6,485,899.11	4,908,234.78	4,622,234.78	4,623,381.46	4,872,834.41	4,387,308.84	4,338,873.41	4,338,873.41	4,338,873.41	4,338,873.41	4,338,873.41	5,063,780.82	67,431,138.89
TOTAL MENSUAL Partidos Políticos	0.00	0.00	10,879,848.86	8,914,486.86	8,287,188.25	184,308.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,849,887.86
Candidatos independientes			184,308.38	184,308.38	184,308.38								842,816.14
INICIATIVA CIUDADANA A.P.E.	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	18,428.37	221,116.40
TOTAL MENSUAL Financiamiento Público	6,504,428.50	4,926,661.15	18,404,806.17	13,340,806.98	13,342,724.41	4,800,040.31	4,364,298.76	4,364,298.76	4,364,298.76	4,364,298.76	4,364,298.76	5,072,187.19	67,879,204.99

SEGUNDO. Los partidos políticos y la agrupación política estatal deberán presentar mensualmente el recibo firmado por los autorizados para tal efecto por el presidente de

cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica.

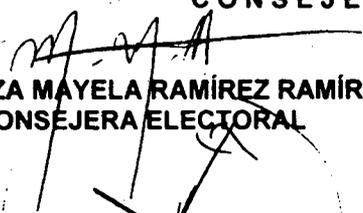
TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique de inmediato a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

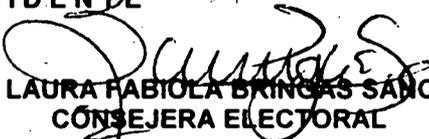
CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que notifique de inmediato a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, para los fines conducentes.

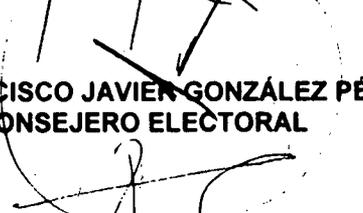
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y el calendario anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintidós del viernes quince de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----

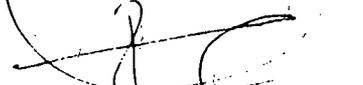

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

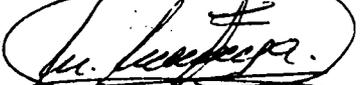

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINCAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREDOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintidós de fecha viernes quince de enero de dos mil quince, **POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016**, de conformidad con los artículos 41 y 116 fracción IV inciso h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI; 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 párrafo 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 39, 40, 74 párrafo 1, 75 párrafo 1 fracción VIII, 88 párrafo 1 fracción XIV, 191, 200, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político Electoral, aprobada el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

2. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.

4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. El 1 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación el salario mínimo general vigente a partir esa fecha, en la única área geográfica integrada por todos los municipios del país y las demarcaciones del Distrito Federal en un importe de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.).

6. El 11 de enero de la anualidad, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por parte del Instituto Nacional Electoral, el estadístico del Padrón Electoral así como la Lista Nominal por distrito con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil quince correspondiente a la entidad.

CONSIDERANDOS

I. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. En las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 116 fracción IV incisos h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales;

En este mismo orden de ideas, el artículo 63 párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, establece que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

IV. El artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad quien todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Entre sus atribuciones, conferidas en el artículo 88 de la ley en comento, está la fracción XIV relativa a determinar con la debida oportunidad, los topes de gastos de las campañas y precampañas electorales estatales, distritales y municipales.

V. El artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que las campañas electorales de los Candidatos a Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, tendrán un tope de gastos que fijará el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para cada campaña, con base en lo establecido en la propia Ley.

VI. El artículo 200 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, contiene la duración de las campañas en los términos siguientes:

1. Las campañas electorales para Gobernador del Estado, tendrán una duración de 60 días.
2. Las campañas electorales para Diputados locales, tendrán una duración de 50 días.
3. Las campañas electorales para integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, tendrán una duración de cincuenta días; para los Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimi, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero tendrán una duración de cuarenta días; y en el resto de los Municipios tendrán una duración de treinta días.

Los plazos para el desarrollo de las campañas que fueron aprobados por el Consejo General en base a lo considerando por la propia Ley en cuanto al registro de candidatos son los siguientes:

- a) Del tres de abril al primero de junio, para la campaña a Gobernador;
- b) Del trece de abril al primero de junio, para la campaña de Diputados;
- c) Del trece de abril al primero de junio, para la campaña de Ayuntamientos grupo 1;
- d) Del veintitrés de abril al primero de junio, para la campaña de Ayuntamientos grupo 2;
- e) Del tres de mayo al primero de junio, para la campaña de Ayuntamientos grupo 3.

VII. El artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo General, así mismo, se puntualiza que para los efectos conducentes, quedan comprendidos dentro de los topes de gasto los denominados gastos "de propaganda", "operativos de la campaña", "de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos" y los "de producción de los mensajes para radio y televisión".

Este mismo artículo 203, en su párrafo 4 establece que el Consejo General determinará los topes de gasto de campaña para la elección que corresponda, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para la elección de Gobernador del Estado, el Consejo General, previo al inicio de la campaña electoral, fijará el tope máximo de gastos para dicha elección atendiendo a los siguientes criterios: a) El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección; y b) El cuarenta y ocho por ciento del salario mínimo general vigente en la capital del Estado para el año de la

elección; Ambas cantidades se multiplicarán y el resultado será el tope de campaña.

II. Para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, se considerará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección en cada municipio de que se trate y se tomará en cuenta el procedimiento establecido en la fracción anterior;

III. Para la elección de Diputados: a) en cada distrito electoral habrá un tope diferente atendiendo a sus condiciones y características; b) el Consejo General fijará el tope para cada distrito sumando las cantidades a cada uno de los municipios que lo conforman. Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña para cada fórmula en la elección de diputados por el principio de mayoría respectiva de que se trate; y c) en el caso de que en un mismo municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para el municipio correspondiente, será dividido entre los distritos respectivos y el resultado de dicha operación constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito.

VIII. El Salario Mínimo para el ejercicio 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación vigente a partir del primero de enero de dos mil dieciséis para todos los municipios del país y las demarcaciones del Distrito Federal es de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.).

De conformidad con los datos proporcionados por Instituto Nacional Electoral, el corte del Padrón Electoral al treinta y uno de diciembre de dos mil quince es de 1'240,277 (un millón doscientos cuarenta mil doscientos setenta y siete) ciudadanos para el Estado de Durango.

Por lo que, toda vez que este Consejo General conoce con exactitud los elementos necesarios para desarrollar la fórmula establecida en el artículo 203 numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, está en posibilidades de determinar los topes de gastos de campaña para la elección de dos mil dieciséis, procediendo a realizar los cálculos siguientes:

- a) Para la elección de Gobernador, desarrollando la fórmula tenemos que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre de dos mil quince en el Estado de Durango es de 1'240,277 (un millón doscientos cuarenta mil doscientos setenta y siete) ciudadanos, y el salario mínimo general vigente para el año de la elección asciende a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.), de donde el cuarenta y ocho por ciento del mismo equivale a \$35.06 (treinta y cinco pesos 06/100 m.n.), por lo que se multiplica 1'240,277 por 35.06, obteniendo así el tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador dos mil dieciséis, en \$43'484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 m.n.).
- b) Para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, se considera el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre de dos mil quince en cada municipio y se multiplica por \$35.06 (treinta y cinco pesos 06/100 m.n.) es decir, por el cuarenta y ocho por ciento del salario mínimo general vigente para el ejercicio 2016, determinando un tope de gasto de campaña distinto para cada municipio de conformidad con la tabla siguiente:

MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL	48% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2016
CANATLÁN	23,957	35.06	839,932.42
CANELAS	3,192	35.06	111,911.52
CONETO DE COMONFORT	3,496	35.06	122,569.76
CUENCAMÉ	24,796	35.06	869,347.76
DURANGO	455,618	35.06	15'973,967.08
SIMÓN BOLÍVAR	7,847	35.06	275,115.82
GOMEZ PALACIO	244,085	35.06	8'557,620.10
GUADALUPE VICTORIA	28,305	35.06	992,373.30
GUANACEVÍ	7,485	35.06	262,424.10
HIDALGO	3,400	35.06	119,204.00
INDÉ	4,474	35.06	156,858.44
LERDO	104,149	35.06	3'651,463.94

MAPIMI	17,586	35.06	616,565.16
MEZQUITAL	26,425	35.06	926,460.50
NAZAS	9,307	35.06	326,303.42
NOMBRE DE DIOS	14,389	35.06	512,248.40
NUEVO IDEAL	20,563	35.06	720,938.78
OCAMPO	7,060	35.06	247,523.60
EL ORO	9,632	35.06	337,697.92
OTÁEZ	3,770	35.06	132,176.20
PÁNUCO DE CORONADO	10,785	35.06	378,122.10
PEÑÓN BLANCO	8,431	35.06	295,590.86
POANAS	18,914	35.06	663,124.84
PUEBLO NUEVO	30,909	35.06	1,083,669.54
RODEO	9,812	35.06	344,008.72
SAN BERNARDO	2,785	35.06	97,642.10
SAN DIMAS	13,415	35.06	470,329.90
SAN JUAN DE GUADALUPE	4,527	35.06	158,716.62
SAN JUAN DEL RÍO	9,866	35.06	345,901.96
SAN LUIS DEL CORDERO	1,860	35.06	65,211.60
SAN PEDRO DEL GALLO	1,485	35.06	52,064.10
SANTA CLARA	5,297	35.06	185,712.82
SANTIAGO PAPASQUIARO	35,682	35.06	1,251,010.92
SÚCHIL	5,268	35.06	184,696.08
TAMAZULA	15,272	35.06	535,436.32
TEPEHUANES	9,637	35.06	337,873.22
TLAHUALILO	14,792	35.06	518,607.52
TOPIA	5,560	35.06	194,933.60
VICENTE GUERRERO	16,444	35.06	576,526.64

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or 'H'.

c) Para la elección de diputados, se suman los topes de gastos de campaña de cada municipio que integran el distrito de que se trate y la cantidad que se obtiene constituye el tope de gastos para la elección de diputado por mayoría relativa de cada distrito.

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or 'V'.

En el caso de que un municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para cada municipio se dividirá entre los distritos respectivos y el resultado constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito; en este sentido tenemos que:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR DISTRITO
I	DURANGO	15'973,967.08	3'194,793.42
II	DURANGO	15'973,967.08	3'194,793.42
III	DURANGO	15'973,967.08	3'194,793.42
IV	DURANGO	15'973,967.08	3'194,793.42
V	DURANGO	15'973,967.08	3'194,793.42
VI	CANATLÁN SAN DIMAS PUEBLO NUEVO	839,932.42 470,329.90 1'083,669.54	2'393,931.86
VII	TAMAZULA OTÁEZ TEPEHUANES TOPIA SANTIAGO PAPANQUIARO CANELAS	535,436.32 132,176.20 337,873.22 194,933.60 1'251,010.92 111,911.52	2'563,341.78
VIII	CONETO DE COMONFORT NUEVO IDEAL SAN JUAN DEL RÍO PÁNUCO DE DORONADO INDÉ SAN BERNARDO GUANACEVÍ OCAMPO RODEO EL ORO	122,569.76 720,938.78 345,901.96 378,122.10 156,858.44 97,642.10 262,424.10 247,523.60 344,008.72 337,697.92	3'013,687.48
IX	MAPIMÍ TLAHUALILO HIDALGO LERDO (RURAL) SAN LUIS DEL CORDERO SAN PEDRO DEL GALLO NAZAS	616,565.16 518,607.52 119,204.00 3'651,463.94 65,211.60 52,064.10 326,303.42	3'523,687.77

X	GOMEZ PALACIO	8'557,620.10	2'852,540.03
XI	GOMEZ PALACIO	8'557,620.10	2'852,540.03
XII	GOMEZ PALACIO	8'557,620.10	2'852,540.03
XIII	LERDO (URBANO)	3'651,463.94	1'825,731.97
XIV	SAN JUAN DE GUADALUPE	158,716.62	2'776,857.18
	SIMÓN BOLÍVAR	275,115.82	
	SANTA CLARA	185,712.82	
	CUENCAMÉ	869,347.76	
	PEÑÓN BLANCO	295,590.86	
XV	GUADALUPE VICTORIA	992,373.30	2'863,056.46
	POANAS	663,124.84	
	VICENTE GUERRERO	576,526.64	
	MEZQUITAL	926,460.50	
	SÚCHIL	184,696.08	
	NOMBRE DE DIOS	512,248.40	

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV inciso h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 párrafo 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 39, 40, 74 párrafo 1, 75 párrafo 1 fracción VIII, 88 párrafo 1 fracción XIV, 191, 200 y 203 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador en el proceso electoral local 2015-2016, de conformidad con el considerando octavo, en \$43'484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 m.n.).

SEGUNDO. Se determinan los topes de gastos de campaña para la elección de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos para cada uno de los treinta y

nueve municipios que comprenden el Estado de Durango en el proceso electoral 2015-2016, conforme a lo establecido en el considerando octavo y la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2016
CANATLÁN	839,932.42
CANELAS	111,911.52
CONETO DE COMONFORT	122,569.76
CUENCAMÉ	869,347.76
DURANGO	15'973,967.08
SIMÓN BOLÍVAR	275,115.82
GOMEZ PALACIO	8'557,620.10
GUADALUPE VICTORIA	992,373.30
GUANACEVÍ	262,424.10
HIDALGO	119,204.00
INDÉ	156,858.44
LERDO	3'651,463.94
MAPIMI	616,565.16
MEZQUITAL	926,460.50
NAZAS	326,303.42
NOMBRE DE DIOS	512,248.40
NUEVO IDEAL	720,938.78
OCAMPO	247,523.60
EL ORO	337,697.92
OTÁEZ	132,176.20
PÁNUCO DE CORONADO	378,122.10
PEÑÓN BLANCO	295,590.86
POANAS	663,124.84
PUEBLO NUEVO	1'083,669.54
RODEO	344,008.72
SAN BERNARDO	97,642.10
SAN DIMAS	470,329.90
SAN JUAN DE GUADALUPE	158,716.62
SAN JUAN DEL RÍO	345,901.96
SAN LUIS DEL CORDERO	65,211.60
SAN PEDRO DEL GALLO	52,064.10
SANTA CLARA	185,712.82
SANTIAGO PAPASQUIARO	1'251,010.92

SUCHIL	184,696.08
TAMAZULA	535,436.32
TEPEHUANES	337,873.22
TLAHUALILO	518,607.52
TOPIA	194,933.60
VICENTE GUERRERO	576,526.64

TERCERO. Se determinan los topes de gastos de campaña para la elección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa para cada uno de los quince distritos que comprende el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo establecido en el considerando octavo y la siguiente tabla:

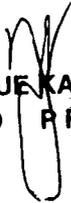
DISTRITO	CABECERA DISTRICTAL	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016
I	DURANGO	3'194,793.42
II	DURANGO	3'194,793.42
III	DURANGO	3'194,793.42
IV	DURANGO	3'194,793.42
V	DURANGO	3'194,793.42
VI	PUEBLO NUEVO	2'393,931.86
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	2'563,341.78
VIII	EL ORO	3'013,687.48
IX	MAPIMI	3'523,687.77
X	GÓMEZ PALACIO	2'852,540.03
XI	GÓMEZ PALACIO	2'852,540.03
XII	GÓMEZ PALACIO	2'852,540.03
XIII	LERDO	1'825,731.97
XIV	CUENCAMÉ	2'776,857.18
XV	NOMBRE DE DIOS	2'863,056.46

CUARTO. Una vez aprobado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

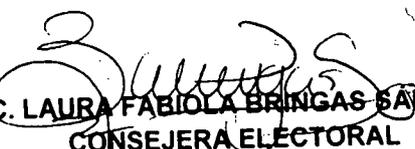
QUINTO. En su oportunidad, hágase del conocimiento de los Consejos Municipales Electorales.

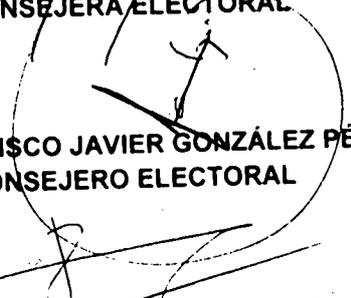
SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los fines conducentes.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintidós del viernes quince de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

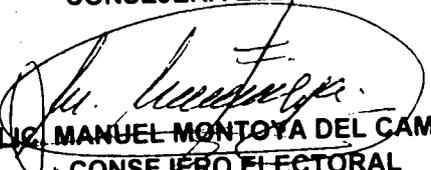

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREDOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número veintidós del viernes quince de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS**, de conformidad con los artículos 98 y 104 párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 párrafo sexto y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 35, 38, 74, 76, 77, 327 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político Electoral, aprobada el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman , adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

2. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.

4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016

CONSIDERANDOS

1. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 98 y 104 establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral; les corresponde ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren los ordenamientos citados establezca el Instituto Nacional Electoral y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

II. Los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en correlación con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establecen que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público electoral local regulado por la Constitución Política Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y la ley local.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En el ejercicio de la función electoral se observan los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el financiamiento privado de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento público deberá prevalecer sobre otro tipo de financiamiento, y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Son principios fundamentales en materia de financiamiento público y privado a las campañas políticas el de igualdad de oportunidades, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas en la financiación de las precampañas y campañas electorales.

El artículo 38 de la Ley local en comento establece que, el financiamiento privado que reciban los partidos políticos, se sujetará a las reglas establecidas en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

IV. El artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
- b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*
- c) *Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.*

El párrafo dos del artículo señalado, establece que el financiamiento privado a que hace referencia el párrafo que antecede, se sujetará a límites anuales establecidos conforme a las siguientes reglas:

- a) *Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;*
- b) *Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope*

de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

- c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

V. Este Consejo General, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, como responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas, las contenidas en la propia Ley, las que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y aquéllas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, procede a desarrollar las fórmulas a las que se sujetarán los límites de aportaciones de militantes y simpatizantes durante el ejercicio 2016 en los siguientes términos:

- a) En lo que respecta a las **aportaciones de militantes**, se parte del monto fijo aprobado para financiamiento de gasto ordinario de los partidos políticos en la anualidad de que se trata por un importe de \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y se multiplica por el dos por ciento señalado en el artículo 56, párrafo dos de la Ley General de Partidos Políticos originando un límite anual total de aportaciones de militantes por partido de \$1'105,832.32 (un millón ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.).

Desarrollo de la fórmula:

$$55'291,616.00 (x) 0.02 = 1'105,832.32$$

b) En lo que respecta a las **aportaciones de candidatos y simpatizantes**, se desarrolla la fórmula dentro del contexto estatal y se parte de la constante determinada como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior mediante Acuerdo número treinta y tres de fecha treinta de enero de dos mil diez en un importe de \$19'105,218.20 (diecinueve millones ciento cinco mil doscientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), y se multiplica por el diez por ciento para obtener el límite que cada partido político puede recibir bajo este concepto durante el ejercicio 2016, cantidad que se fija en \$1'910,521.82 (un millón novecientos diez mil quinientos veintiún pesos 82/100 M.N.).

Desarrollo de la fórmula:

$$19'105,218.20 (x) 0.10 = 1'910,521.82$$

En un segundo momento del procedimiento, se procede a determinar la cantidad que será el límite de aportaciones que cada simpatizante en lo individual puede efectuar durante el año 2016 a un partido político.

Se toma como base la cantidad arriba señalada de \$19'105,218.20 (diecinueve millones ciento cinco mil doscientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), y se multiplica por el cero punto cinco por ciento arrojando un importe de \$95,526.09 (noventa y cinco mil quinientos veintiséis pesos 09/100 M.N.).

Desarrollo de la fórmula:

$$19'105,218.20 (x) 0.005 = 95,526.09$$

VI. De conformidad con el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el financiamiento privado de los **candidatos independientes**, se constituye por las aportaciones que realicen el propio candidato y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate, por lo que se toman como

base, los topes de gasto de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante Acuerdo número 45 aprobado en sesión extraordinaria número veintidós de fecha quince de enero de 2016 y se procede a desarrollar la fórmula en los términos siguientes:

- a) Para la elección de Gobernador se multiplica el importe del tope de gasto de campaña por el 10%, se considera la cantidad de \$43'484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 m.n.) por 0.10 lo que nos arroja un resultado de \$4'348,411.16 (cuatro millones, trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 16/100 m.n.)
- b) Para la elección de integrantes de los ayuntamientos se determinan de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2016	10% TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2016
CANATLÁN	839,932.42	83,993.24
CANELAS	111,911.52	11,191.15
CONETO DE COMONFORT	122,569.76	12,256.98
CUENCAMÉ	869,347.76	86,934.78
DURANGO	15'973,967.08	1'597,393.70
SIMÓN BOLÍVAR	275,115.82	27,511.58
GOMEZ PALACIO	8'557,620.10	855,762.01
GUADALUPE VICTORIA	992,373.30	99,237.33
GUANACEVÍ	262,424.10	26,242.41
HIDALGO	119,204.00	11,920.40
INDÉ	156,858.44	15,685.84
LERDO	3'651,463.94	365,146.39
MAPIMI	616,565.16	61,656.52
MEZQUITAL	926,460.50	92,646.05
NAZAS	326,303.42	32,630.34

48

pe

211

NOMBRE DE DIOS	512,248.40	51,224.84
NUEVO IDEAL	720,938.78	72,093.88
OCAMPO	247,523.60	24,752.36
EL ORO	337,697.92	33,769.79
OTÁEZ	132,176.20	13,217.62
PÁNUCO DE CORONADO	378,122.10	37,812.21
PEÑÓN BLANCO	295,590.86	29,559.09
POANAS	663,124.84	66,312.48
PUEBLO NUEVO	1'083,669.54	108,366.95
RODEO	344,008.72	34,400.87
SAN BERNARDO	97,642.10	9,764.21
SAN DIMAS	470,329.90	47,032.99
SAN JUAN DE GUADALUPE	158,716.62	15,871.66
SAN JUAN DEL RÍO	345,901.96	34,590.20
SAN LUIS DEL CORDERO	65,211.60	6,521.16
SAN PEDRO DEL GALLO	52,064.10	5,206.41
SANTA CLARA	185,712.82	18,571.28
SANTIAGO PAPANQUIARO	1'251,010.92	125,101.09
SÚCHIL	184,696.08	18,469.61
TAMAZULA	535,436.32	53,543.63
TEPEHUANES	337,873.22	33,787.32
TLAHUALILO	518,607.52	51,860.75
TOPIA	194,933.60	19,493.36
VICENTE GUERRERO	576,526.64	57,652.66

[Handwritten marks and signatures]

c) Para la elección de diputados de mayoría relativa se determinan de la siguiente manera:

DISTRITO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2016 POR DISTRITO	10 % DEL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2016
----------	--	--

[Handwritten mark]

I	3'194,793.42	319,479.34
II	3'194,793.42	319,479.34
III	3'194,793.42	319,479.34
IV	3'194,793.42	319,479.34
V	3'194,793.42	319,479.34
VI	2'393,931.86	239,393.19
VII	2'563,341.78	256,334.42
VIII	3'013,687.48	301,368.75
IX	3'523,687.77	352,368.78
X	2'852,540.03	285,254.00
XI	2'852,540.03	285,254.00
XII	2'852,540.03	285,254.00
XIII	1'825,731.97	182,573.20
XIV	2'776,857.18	277,685.72
XV	2'863,056.46	286,305.65

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 98 y 104 incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 53 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 63 párrafo sexto y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 35, 38, 74, 76, 77 y 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Las aportaciones que cada partido político reciba por sus militantes durante el ejercicio 2016, no podrán sobrepasar el límite establecido en un importe de \$1'105, 832.32 (un millón, ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), de conformidad con la fórmula desarrollada en el considerando V.

SÉGUNDO. Las aportaciones que cada partido político reciba por sus candidatos y simpatizantes durante el ejercicio 2016, no podrán sobrepasar el límite

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a circled 'B', a signature, and another signature at the bottom right.

establecido en un importe de \$1'910,521.82 (un millón novecientos diez mil quinientos veintiún pesos 82/100 M.N.), de conformidad con la fórmula desarrollada en el considerando V.

TERCERO. Las aportaciones que cada simpatizante realice durante el ejercicio 2016 a los partidos políticos, no podrán sobrepasar el límite establecido en un importe de \$95,526.09 (noventa y cinco mil quinientos veintiséis pesos 09/100 m.n.), de conformidad con la fórmula desarrollada en el considerando V.

CUARTO. El financiamiento privado de los candidatos independientes, no podrá sobrepasar las cantidades determinadas en el considerando VI, conforme a lo siguiente:

- a) Se determina el límite de financiamiento privado para cada uno de los candidatos independientes a la elección de Gobernador en la cantidad de \$4'348,411.16 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.), en efectivo y en especie.
- b) Se determinan los límites de financiamiento privado en efectivo y en especie para cada uno de los candidatos independientes en la elección a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, de conformidad a la tabla siguiente:

MUNICIPIO	LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA 2016
CANATLÁN	83,993.24
CANELAS	11,191.15
CONETO DE COMONFORT	12,256.98

CUENCAMÉ	86,934.78
DURANGO	1'597,393.70
SIMÓN BOLÍVAR	27,511.58
GOMEZ PALACIO	855,762.01
GUADALUPE VICTORIA	99,237.33
GUANACEVÍ	26,242.41
HIDALGO	11,920.40
INDÉ	15,685.84
LÉRDO	365,146.39
MAPIMÍ	61,656.52
MEZQUITAL	92,646.05
NAZAS	32,630.34
NOMBRE DE DIOS	51,224.84
NUEVO IDEAL	72,093.88
OCAMPO	24,752.36
EL ORO	33,769.79
OTÁEZ	13,217.62
PÁNUCO DE CORONADO	37,812.21
PEÑÓN BLANCO	29,559.09
POANAS	66,312.48
PUEBLO NUEVO	108,366.95
RODEO	34,400.87
SAN BERNARDO	9,764.21
SAN DIMAS	47,032.99
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,871.66
SAN JUAN DEL RÍO	34,590.20
SAN LUIS DEL CORDERO	6,521.16
SAN PEDRO DEL GALLO	5,206.41
SANTA CLARA	18,571.28
SANTIAGO PAPASQUIARO	125,101.09
SÚCHIL	18,469.61
TAMAZULA	53,543.63
TEPEHUANES	33,787.32
TLAHUALILO	51,860.75
TOPIA	19,493.36

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

VICENTE GUERRERO	57,652.66
------------------	-----------

- c) Se determinan los límites de financiamiento privado en efectivo y en especie para cada uno de los candidatos independientes en la elección de candidatos a diputados de mayoría relativa para los quince distritos que comprenden el Estado de Durango, de conformidad a la tabla siguiente:

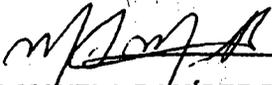
DISTRITO	LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA 2016
I	319,479.34
II	319,479.34
III	319,479.34
IV	319,479.34
V	319,479.34
VI	239,393.19
VII	256,334.42
VIII	301,368.75
IX	352,368.78
X	285,254.00
XI	285,254.00
XII	285,254.00
XIII	182,573.20
XIV	277,685.72
XV	286,305.65

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique la aprobación del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

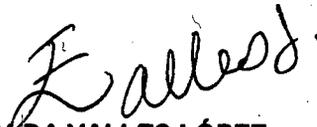
Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintidós del viernes quince de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

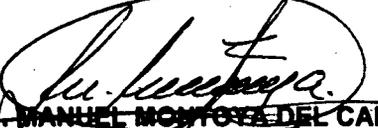

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRNGAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTAYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-PES-004/2015

ACTOR: LIC. GERARDO GALAVIZ MARTINEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL OSORIO
CHONG, ARTURO ESCOBAR Y VEGA, RUTH
ZAVALETA SALGADO, JAIME FERNANDEZ
SARACHO, ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL,
MARGARITA DIAZ OLIVAS, FELIPE DE JESÚS
CORTÉZ ARAGÓN, ALMA LETICIA REYES
GUERRA, MANUEL HERRERA RUIZ Y
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 388 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, INICIADO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ARTURO ESCOBAR Y VEGA, RUTH ZAVALETA SALGADO, JAIME FERNANDEZ SARACHO, ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, MARGARITA DIAZ OLIVAS, FELIPE DE JESÚS CORTÉZ ARAGÓN, ALMA LETICIA REYES GUERRA, MANUEL HERRERA RUIZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN FLAGRANTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, EN PERJUICIO DE SU REPRESENTADA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC-PES-004/2015.

Victoria de Durango, Dgo. a quince del mes de enero del dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los autos del expediente **IEPC-PES-004/2015**, referentes a la denuncia de hechos, que genera el presente Procedimiento Especial Sancionador, que fue presentada por el C. LIC. **GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, en su carácter de representante legal del Partido Acción Nacional, en contra del Secretario de Gobernación **MIGUEL**

ANGEL OSORIO CHONG, del Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, de la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaría de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALA SALGADO**, del Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, de la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el **C. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA**, y del **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de noviembre de dos mil quince, el **C. LIC. GERARDO GALIVIZ MARTÍNEZ**, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, presentó, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, denuncia en contra del Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, del Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, de la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaría de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALA SALGADO**, del Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, de la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el **C. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidenta Municipal de San Dimas, Durango, **ALMA LETICIA REYES GUERRA**, del **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, del **C. MANUEL HERRERA RUIZ** y del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por actos que considera que violan flagrantemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad electoral.

2. Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince se dictó auto de recepción, en el que se tiene por recibido el escrito de denuncia con dos anexos, consistente el primero copia certificada del Instrumento ciento catorce mil seis del libro dos mil trescientos veinticinco cientos diecisiete que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, que fue otorgado por el **DR. RICARDO ANAYA CORTES**, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del Partido Acción Nacional, en favor del **C. LIC. GERADO GALAVIZ MARÍNEZ**, contenido en seis fojas y el segundo consistente en disco magnético (cd) con la leyenda "delitos electorales" presentada por el representante legal del Partido Acción Nacional.

Se le reconoce la personalidad con que con que comparece el actor y se tiene como señalando para oír y recibir notificaciones en Avenida Felipe Pescador 116 oriente zona centro de esta Ciudad de Durango, Durango y como autorizados para recibirlas a los **CC. LICS. ORLANDO HERRERA AVIÑA, IVAN BRAVO OLIVAS y PAULINA MONRREAL CASTILLO**, reservándose sobre la admisión de la queja o denuncia interpuesta.

3. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, emitido por la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, se previno al actor, para que en un término de 72 horas proporcione los domicilios de los denunciados. Proveído que le fue debidamente notificado el día veintiocho de diciembre de dos mil quince.

4. Con fecha treinta del mes de diciembre de dos mil quince se presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, escrito del **C. LIC. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que le fue hecha, mediante acuerdo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince y adhiere como demandados al **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, así como al **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, para lo cual sirve de base la siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.—De conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso f), 347, párrafo 1 y 368, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el trámite del procedimiento especial sancionador, debe emplazar a todo servidor público denunciado, a quien se atribuye una conducta antijurídica, con independencia de que esté facultado a comparecer personalmente o mediante representante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Esto, porque no es atribución del Secretario Ejecutivo determinar a quién emplaza, toda vez que la omisión podría implicar absolver de responsabilidad al denunciado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-74/2010 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, Rubén Jesús Lara Patrón, Jorge Enrique Mata Gómez y José Eduardo Vargas Aguilar.

Recursos de apelación. SUP-RAP-117/2010 y acumulados.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de diciembre de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berénice García Huante, Karla María Macías Lovera y Juan Carlos Silva Adaya.

Recursos de apelación. SUP-RAP-455/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de septiembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Francisco Javier Villegas Cruz y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 60 y 61.

5. Con fecha cinco del mes de enero de dos mil quince, se dictó auto mediante el cual se admite la denuncia del **C. LIC. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, y se

ordena se dé trámite a la misma, fijándose fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 386 párrafo 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, así como se ordena se corra traslado de la denuncia y anexos a los denunciados del Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, del Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, de la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaría de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALETA SALGADO**, del Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, de la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el **C. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA**, al ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, el **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

6. Mediante cedula que le fue debidamente notificada por oficio, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día siete del mes de enero del dos mil dieciséis, al representante legal del Partido Acción Nacional, el **C. LIC. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, fue notificado del auto de admisión de la denuncia de hechos, citado y emplazado, para que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebró a las doce horas del día once del mes de enero de dos mil dieciséis.

7. Con fecha siete del mes de enero del dos mil dieciséis respectivamente, se notificó de la radicación, admisión e inicio del presente Procedimiento Especial Sancionador, se citó y emplazo al Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, al Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, a la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaría de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALETA SALGADO**, al Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia

(PRONAPRED) el C. **JAIME FERNANDEZ SARACHO**, a la Directora de Servicios Regionales la C. **MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el C. **FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la C. **ALMA LETICIA REYES GUERRA**, al ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, el C. **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el C. **MANUEL HERRERA RUIZ**, y al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que se celebró a las doce horas del día once del mes de enero de dos mil dieciséis.

8.- En razón a lo anterior con fecha once del mes de enero de dos mil dieciséis se celebró en las oficinas del Instituto la audiencia de prueba y alegatos a que se refiere el artículo 387 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuya celebración se dejó constancia y su contenido literal es el siguiente:

"ACTA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR" IEPC-PES-004/2015 "

VICTORIA DE DURANGO, DGO; SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 387 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN EL EXPEDIENTE **IEPC-PES-004/2016**, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. **GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE **MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; **RUTH ZAVALETA SALGADO**, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; **JAIME FERNÁNDEZ SARACHO**, COORDINADOR REGIONAL EN DURANGO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**; **MARGARITA DIAZ OLIVAS**, DIRECTORA DE SERVICIOS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO; **FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL

DEPORTE; **ALMA LETICIA REYES GUERRA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN DIMAS DURANGO; **MANUEL HERRERA RUIZ**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; POR LA QUE SE DENUNCIA POR PRESUNTOS ACTOS QUE VIOLAN FLAGRANTEMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONSTITUIDOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CITO EN CALLE LITIO S/N COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y ANTE LA PRESENCIA DEL LIC. **ROBERTO AGUILAR DURAN**, HABILITADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO; HABIENDO SIDO OPORTUNAMENTE EMPLAZADOS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGUEN LA AUDIENCIA DE MÉRITO; SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE EL LICENCIADO **ORLANDO HERRERA AVIÑA**, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARAR VOTAR NÚMERO DE FOLIO 000120289751, EL CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUISIERA EN PRIMER TÉRMINO COMO USTED LO INDICA ACREDITAR MI PERSONALIDAD Y PRIMERO PODER RATIFICAR LOS PUNTOS MOTIVO DE ESTA QUEJA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE PRESENTÓ EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015. DENTRO DE LO CUAL SE INCLUYE EN PRIMERO TÉRMINO AL CIUDADANO **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN; AL C. **ARTURO ESCOBAR Y VEGA** SUBSECRETARIO DE LA C. **RUTH ZAVALETA SALGADO**, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; C. **JAIME FERNANDEZ SARACHO**, COORDINADOR REGIONAL EN DURANGO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; **MARGARITA DÍAZ OLIVAS**, DIRECTORA DE SERVICIOS REGIONALES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO; **FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESATAL DEL DEPORTE; C. **ALMA LETICIA REYES GUERRA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN DIMAS DURANGO; AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE; AL C. **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y AL C. **MANUEL HERRERA RUIZ**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. POR LO QUE QUISIERA AGREGAR LO QUE EL ART. 134 QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE

EN LOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS ASÍ COMO EL DISTRITO FEDERAL Y SUS DELEGACIONES, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTAN BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PARA LO CUAL TAMBIÉN AGREGO QUE SE HA VENIDO CONVOCANDO Y ASISTIENDO A REUNIONES CON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA GUBERNAMENTAL FEDERAL SOCIAL DENOMINADO PROGRMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EN DONDE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, SE GRABÓ UN VIDEO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA QUE EN LAS PALABRAS DEL COORDINADOR DICE: "QUIERO REITERARLES LO QUE LES HE DICHO A LOS PROMOTORES EN PRIVADO SALIMOS Y TRABAJAMOS FUERTE PORQUE LOS TRIUNFOS SE CONQUISTAN CONVENCIDOS CON VALOR NO CON TEMORES CON SENTIDO DE PERTENENCIA CON ORGULLO DE SE PARTE DE UN EQUIPO SI NOSOTROS SOMOS PARTE DE UN EQUIPO ESCONDIENDONOS SEGURAMENTE CON LO PRIMERO QUE NOS ENCONTRAREMOS ES EL FRACASO Y NOSOTROS NO QUEREMOS FRACASAR SI CONVERTIMOS EL PRONAPRED EN UN EJEMPLO NACIONAL SI CONVERTIMOS A LA LAGUNA EN UN EJEMPLO, EN UN REFERENTE NACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CON ESA DECISIÓN Y TRANSFORMACIÓN QUE SE FUE DDANDO EN CADA UNA Y CADA UNO DE USTEDES, ASÍ TENEMOS QUE GANAR Y POSICIONAR LA PERCEPCIÓN DE QUIENES, LO QUE HACEN Y COMO ES ESTEBAN VILLEGAS, YO QUIERO PEDIRLES PUES A TODOS Y TODAS EL APOYO, ESTAMOS PUESTOS O NO... SI ESYTAMOS PUESTOS DOCTOR PARA SALIR DELANTE DE ESTE PROYECTO QUE SERÁ NUESTRO PROYECTO, QUE SERÁ EL PROYECTO QUE SEGURAMENTE HABRÁ DE CONTINUAR. OTROS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LLAMAR AL VOTO EN FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y **ESTEBAN VILLEGAS** PARA PROMOVER SU CANDIDATURA A GOBERNADOR SON: **MARGARITA DÍAZ OLIVAS, FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGÓN Y ALMA LETICIA REYES GUERRA** QUIENES POR ÓRDENES DE **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL** ACUDEN EN SU REPRESENTACIÓN A LAS FIESTAS PATRONALES DEL POBLADO SAN MIGUEL DE CRUCES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DURANGO CELEBRADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR LO CUAL RATIFICO ESTOS HECHOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA. ES CUANTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN PRIMER LUGAR AL REPRESENTANTE DEL C. **MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN. POR LO QUE EN

ESTE ACTO NO COMPARECE EN FORMA PERSONAL O POR PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, POR LO QUE SE LE TIENE NO HACIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN SEGUNDO LUGAR AL REPRESENTANTE DEL C. **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. POR LO QUE EN ESTE ACTO NO COMPARECE EN FORMA PERSONAL O POR PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, POR LO QUE SE LE TIENE NO HACIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN TERCER LUGAR AL REPRESENTANTE DE LA C. **RUTH ZAVALA SALGADO**, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. POR LO QUE EN ESTE ACTO NO COMPARECE EN FORMA PERSONAL O POR PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, POR LO QUE SE LE TIENE NO HACIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN CUARTO LUGAR EL REPRESENTANTE DEL C. **JAIME FERNÁNDEZ SARACHO**, COORDINADOR REGIONAL EN DURANGO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. POR LO QUE COMPARECE EL LIC. JUAN NEPOMUCENO CHACÓN VALENZUELA, QUIEN MANIFIESTA: QUE EN ESTE ACTO ME PERMITO ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROFR. **JAIME FERNÁNDEZ SARACHO** MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24690 DEL VOLUMEN 1081 DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD DE DURANGO MISMA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JESÚS BERMUDEZ FERNÁNDEZ DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA QUE PREVIO SU COTEJO ME SEA DEVUELTO POR REQUERIRLO PARA OTRO TRÁMITE DIVERSO; POR LO QUE UNA VEZ QUE SE HA ACREDITADO DICHA PERSONALIDAD ME PERMITO DAR CONTESTACIÓN A LA QUEJA QUE LE FUERA DEBIDAMENTE NOTIFICADA A MI REPRESENTADO HACIÉNDOLO MEDIANTE ESCRITO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA EN TODAS Y

CADA UNA DE SUS PARTES Y QUE EN ESCENCIA SE NIEGA DE MANERA LISA Y LLANA LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADO EN LOS HECHOS MATERIA DE LA QUEJA ESTABLECIENDO CON DICHA NEGATIVA QUE RESULTA FALSO QUE SE HAYAN VIOLENTADO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO TAMPOCO DEL ARTÍCULO 365 PÁRRAFO 1 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO RATIFICANDOSE DE IGUAL MANERA LAS PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y RELACIONAN EN LA FOJA TERCERA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN QUE NOS OCUPA. ES CUANTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN QUINTO LUGAR AL REPRESENTANTE DE LA C. **MARGARITA DÍAZ OLIVAS**, DIRECTORA DE SERVICIOS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. POR LO QUE EN ESTE ACTO NO COMPARECE EN FORMA PERSONAL O POR PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, POR LO QUE SE LE TIENE NO HACIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN SEXTO LUGAR AL REPRESENTANTE DEL C. **FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE. POR LO QUE EN ESTE ACTO NO COMPARECE EN FORMA PERSONAL O POR PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, POR LO QUE SE LE TIENE NO HACIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN SEPTIMO LUGAR AL REPRESENTANTE DE LA C. **ALMA LETICIA REYES GUERRA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN DIMAS DURANGO, EL C. JUAN MANUEL PÉREZ MORENO, QUIEN MANIFIESTA: EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. ALMA LETICIA REYES GUERRA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN DIMAS DURANGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIDO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 LIC. JUAN FRANCISCO HERRERA ARELLANO, DOCUMENTAL QUE SE ANEXA EN ESTE MOMENTO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA QUE PREVIO COTEJO ME SEA DEVUELTO PARA

OTROS EFECTOS LEGALES SOLICITANDO SE ME RECONOZCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPAREZCO ASÍ MISMO CON LA PERSONALIDAD ANTERIORMENTE ACREDITADA SE ME TENGA DANDO CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTADA EN CONTRA DE MI PODERDANTE HACIÉNDOLO MEDIANTE ESCRITO CONSISTENTE EN DOS FOJAS ÚTILES LA CUAL EN ESTE ACTO SE ME TENGA RATIFICANDO EN TODAS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS SOLICITANDO SE DECLARE IMPROCEDENTE LA DENUNCIA ANTES CITADA POR SER FRÍVOLA ASÍ MISMO EN DICHO ESCRITO SE NIEGA LA PARTICIPACIÓN DE MI PODERDANTE EN LOS HECHOS QUE MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TODA VEZ DE QUE MI REPRESENTADA JAMÁS HA VIOLENTADO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESPECIALMENTE EN EL ARTÍCULO 134 ÚLTIMOS PÁRRAFOS Y MUCHO MENOS LAS LEYES ELECTORALES A QUE REFIERE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES CUANTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN OCTAVO LUGAR AL REPRESENTANTE DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, C.P. ROBERTO CISNEROS ROSAS QUIEN MANIFIESTA: ANTES QUE NADA RATIFICAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y ASÍ MISMO PARA DAR CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ME PERMITO DESTACAR EN LA PROPIA NARRATIVA DE HECHOS SOBRE LOS PRIMEROS PUNTOS EN LO QUE EL QUEJOSO MANIFIESTA LAS VIOLACIONES MANIFIESTA A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY ELECTORAL NO ESTAMOS EN DESACUERDO POR SER LO QUE DICEN Y MENCIONAN DICHAS LEYES PERO SI MANIFESTAR QUE EN EL PUNTO NÚMERO SIETE EN DONDE EL DEMANDADO MANIFIESTA QUE EL DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL SE HAYA VENIDO PRESENTANDO ANTE LA CIUDADANÍA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO COMO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOSOTROS NO PODEMOS NEGARLO O AFIRMARLO DADO QUE ESTO NO ES UN HECHO INHERENTE Y PROPIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SINO UNA MANIFESTACIÓN VERBAL EN SU MOMENTO DEL DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL ASÍ MISMO EN EL PUNTO NÚMERO OCHO DONDE SE MANIFIESTA EL PAGO DE UNA ENCUESTA EN EL CUAL SE DICE QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL FORMÓ PARTE EN EL PAGO DE 600.000.00

PARA QUE DICHA ENCUESTA FUERA PUBLICADA POR LA EMPRESA "PLAN E. ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S. C.," NEGAMOS DICHO ACTO YA QUE EN NINGÚN MOMENTO CONSTA EN PRUEBAS EN ACTOS O HECHOS LO MANIFESTADO POR EL QUEJOSO. EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE TAMPOCO LO PODEMOS AFIRMAR O NEGAR DADO QUE LA CREACIÓN DE DICHO PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO NO ES UN ACTO INHERENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN EL PUNTO NÚMERO DIEZ EN EL QUE SE MANIFIESTA EN UNA REUNIÓN SOSTENIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 POR EL DENUNCIADO JAIME FERNÁNDEZ SARACHO COMO COORDINADOR REGIONAL EN DURANGO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN TAMBIÉN NOS MANIFESTAMOS EN EL SENTIDO DE QUE NO ES UN HECHO O UN ACTO REALIZADO POR EL INSTITUTO POLÍTICO AL CUAL REPRESENTO, POR LO CUAL NOS DESLIGAMOS DE CUALQUIER RELACIÓN QUE SE PRETENDA MANIFESTAR HACIA EL PRI EN DICHO ACTO. SOBRE EL PUNTO NUMERO DOCE RELATIVA A LA QUEJA DE UNA ENTREVISTA REALIZADA AL DR. **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL** EN DONDE MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA A GOBERNADOR SE NIEGA EN SU TOTALIDAD LO AHÍ MANIFESTADO DADO QUE ESO NO CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTO. ES CUANTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387. PÁRRAFO 3. FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN DÉCIMO LUGAR A LA C. KARLA YADIRA SOTO MEDINA, REPRESENTANTE DEL C. **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, QUIEN MANIFIESTA: EN ESTE ACTO ME PERMITO ACREDITAR MI PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL DEL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA 24603 VOLUMEN 1077 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO LIC. JESÚS BERMUDEZ FERNÁNDEZ, EL CUAL SE ACOMPAÑA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA QUE PREVIO A SU COTEJO ME SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR REQUERIRLO EN OTROS TRÁMITES. EN PRIMER LUGAR QUIERO HACER UNA APRECIACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EN EL ESCRITO INICIAL DE QUEJA PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NI EN SU RATIFICACIÓN EN LA PRESENTE AUDIENCIA SE TIENE COMO DENUNCIADO AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Y ACTO SEGUIDO ME PERMITO DAR CONTESTACIÓN A LA QUEJA QUE SE LE NOTIFICÓ A MI REPRESENTADO CONSISTENTE EN ESCRITO DE TRES HOJAS ASÍ COMO EL ANEXO DE TRES HOJAS DEL PODER LEGAL QUE ACREDITA MI PERSONALIDAD.

Y EN ESTE ACTO RATIFICO EN SU TOTALIDAD EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN QUE EN ESCENCIA NIEGA LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE QUEJA POR SER FALSOS EN TODO A LO QUE RESPECTA A MI REPRESENTADO. ES CUANTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ EN DÉCIMO PRIMER LUGAR, A LA C. KARLA YADIRA SOTO MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. **MANUEL HERRERA RUIZ**, QUIEN MANIFIESTA: PRIMERAMENTE ACREDITO MI PERSONALIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, MANUEL HERRERA RUIZ, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSISTENTE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24689 VOLUMEN 1081 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 LIC. JESÚS BERMUDEZ FERNÁNDEZ TAMBIÉN HAGO LA APRECIACIÓN QUE NI EN EL ESCRITO INICIAL NI EN LA RATIFICACIÓN EN ESTA AUDIENCIA POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE DENUNCIA A MI REPRESENTADO SIN EMBARGO POR EL HECHO DE HABER SIDO NOTIFICADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EN LA DIRECCIÓN DEL PROPIO INSTITUTO POLÍTICO Y NO DE MANERA PERSONAL EN ESTE ACTO HAGO MIA LA CONTESTACIÓN REALIZADA EN SU MOMENTO EN ESTA AUDIENCIA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL AÚNADO A QUE LOS HECHOS Y LA NARRATIVA DE LA DENUNCIA NO SON HECHOS PROPIOS ASÍ MISMO SE RATIFICA DICHA CONTESTACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. ES CUANTO.

A CONTINUACIÓN EL LICENCIADO ROBERTO AGUILAR DURAN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, MANIFIESTA QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESUNCIONALES Y LEGALES APORTADAS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS OBTENIDAS POR ESTA AUTORIDAD, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN UN DISCO COMPACTO APORTADO POR EL DENUNCIANTE, EN ESTE ACTO NO APORTA ELEMENTOS TÉCNICOS PARA SU REPRODUCCIÓN, CUYO CONTENIDO SERÁ VALORADO AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.

CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA EL LICENCIADO ROBERTO AGUILAR DURAN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 387, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DA EN USO DE LA VOZ AL DENUNCIANTE PARA QUE ALEGUE DE FORMA ESCRITA O VERBAL, POR UNA SOLA VEZ Y POR UN TIEMPO NO MAYOR A CINCO MINUTOS, POR LO QUE EL C. **ORLANDO HERRERA AVIÑA**, MANIFIESTA: POR LOS ANTERIORES HECHOS MENCIONADOS Y MOTIVO DEL ESCRITO INICIAL SOLICITAMOS QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DICTE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE SANCIONE A LOS DENUNCIADOS, POR LOS ACTOS QUE VIOLAN FLAGRANTEMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO. ES CUANTO.

ACTO SEGUIDO SE DA EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIADO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS POR LO QUE EL C.LIC. JUAN NEPOMUCENO CHACÓN VALENZUELA, EN REPRESENTACIÓN DEL C. **JAIME FERNÁNDEZ SARACHO**, COORDINADOR REGIONAL EN DURANGO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MANIFIESTA: EN ESTE SENTIDO Y PARA EL EFECTO DE ALEGAR LO CORRESPONDIENTE A MI REPRESENTADO SOLAMENTE QUIERO HACER PATENTE A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LO SIGUIENTE: QUE ANTE LA NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADO EN LOS HECHOS O ACTOS DENUNCIADOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NO SE ACREDITA NI JUSTIFICA CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS QUE EXISTA VIOLACIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 PÁRRAFOS 7 Y 8 ASÍ COMO TAMPOCO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TERCERO PÁRRAFO 1 FRACCIONES I Y II Y ARTÍCULO 365 PÁRRAFO 1 INCISOS III, IV Y V. DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO HACIENDO DE IGUAL MANERA LA ACLARACIÓN QUE LOS LINK, QUE FUERON PROPORCIONADOS POR PARTE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE NO CORRESPONDEN AL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE EL MISMO ACOMPAÑÓ EN EL DISCO COMPACTO Y QUE SE OFRECIÓ COMO PRUEBA TÉCNICA RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO A ESTA AUTORIDAD QUE UNA VEZ QUE SEAN VALORADAS EN SU CONJUNTO TODAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y APLICANDO LAS

REGLAS DE LA LÓGICA, LA EXPERIENCIA Y LA SANA CRÍTICA, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, SE DECRETE EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR POR LO QUE RESPECTA A MI REPRESENTADO. ES CUANTO.

ACTO SEGUIDO SE DA EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIADO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS POR LO QUE EL C. LIC. JUAN MANUEL PÉREZ MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE LA C. ALMA LETICIA REYES GUERRA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN DIMAS DURANGO MANIFIESTA: EN ESTE ACTO Y EN VIRTUD DE LA NEGATIVA POR PARTE DE MI REPRESENTADA ALMA LETICIA REYES GUERRA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN DIMAS DURANGO EN LOS HECHOS ATRIBUIDOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE ENCUENTRAN OFRECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN NINGÚN MOMENTO SE ACREDITA QUE MI REPRESENTADA HAYA INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES QUE CONTEMPLA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134 PÁRRAFOS 7 Y 8 ASÍ MISMO QUE SE HAYA VIOLENTADO O INFRINGIDO POR PARTE DE MI REPRESENTADA LAS LEYES ELECTORALES A QUE HIZO REFERENCIA EN EL ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AUNADO A QUE EN LOS VIDEOS QUE REFIEREN EL ACTOR NO SON TOTALMENTE VISIBLES ADEMÁS DE QUE NO APORTÓ EN ESTA AUDIENCIA LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA ANTE TAL SITUACIÓN SOLICITO QUE EN SENTENCIA SE DECLARE IMPROCEDENTE DICHA DENUNCIA Y POR CONSECUENCIA EL SOBRESEIMIENTO DE LA MISMA. ES CUANTO.

ACTO SEGUIDO SE DA EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIADO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS POR LO QUE EL C.P. ROBERTO CISNEROS ROSAS, EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: RATIFICAR LO PRESENTADO EN SU MOMENTO POR ESCRITO Y LO MANIFESTADO EN ESTA AUDIENCIA DE VIVA VOZ EN EL SENTIDO DE QUE LOS HECHOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SON FALSOS, EN LO QUE AL PARTIDO QUE REPRESENTO SE PRETENDA RELACIONAR O INMISCUIR Y SOLICITAR QUE UNA VEZ SUSTANCIADOS LOS TRÁMITES DE LEY SE DICTE UNA RESOLUCIÓN EN EL SENTIDO DE DESECHAR LA QUEJA O LA DENUNCIA FORMULADA. ES CUANTO.

ACTO SEGUIDO SE DA EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIADO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS POR LO QUE LA C. KARLA YADIRA SOTO MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DEL C. **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, MANIFIESTA: EN ESTE ACTO SE NIEGAN LOS HECHOS IDENTIFICADOS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA CON LOS NÚMEROS 7, 8, 10 Y 12

POR SER FALSOS, POR TODO LO QUE A MI REPRESENTADO SE REFIERE SOLICITO SE ME TENGA EN TIEMPO Y FORMA DANDO LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SE DICTE RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DETERMINE POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LA INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN ALGUNA COMETIDA POR PARTE DE MI REPRESENTADO DADO LO EXPUESTO EN LA CONTESTACIÓN QUE SE PRESENTÓ Y SE RATIFICÓ POR ESCRITO EN LA PRESENTE AUDIENCIA. ES CUANTO.

ACTO SEGUIDO SE DA EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIADO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS POR LO QUE LA C. KARLA YADIRA SOTO MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. **MANUEL HERRERA RUIZ**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFIESTA: HAGO MIOS LOS ALEGATOS MANIFESTADOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL POR HABERSE NOTIFICADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----
-----CONSTE-----

9. En razón de haberse llevado a cabo en el presente Procedimiento Especial Sancionador, la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos y a la cual se hace constar la inasistencia del Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, al Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, a la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaria de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALETA SALGADO**, y a la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado, dentro del término que establece el numeral antes citado, se procede a la formulación del proyecto de resolución correspondiente, por lo que.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

SEGUNDO.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, es una autoridad electoral, con funciones específicas, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tal y como lo establecen los artículos 74, 75, 76, párrafo 1 y demás relativos a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

TERCERO.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, tiene órganos centrales, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Durango, del cual se desprende que uno de ellos lo es el Consejo General, y dentro de sus diversas facultades una de ellas la contenida en la fracción XX del artículo 88 del ordenamiento legal antes mencionado, es precisamente el designar al Secretario Ejecutivo de dicho Instituto; por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 párrafo 2 de la multicitada Ley, la Secretaría Ejecutiva es quien está a cargo de la Secretaría del Consejo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 374, 385, 388 y demás relativos y aplicables de la Ley a que se ha hecho referencia, la Secretaría del Consejo General, es competente para conocer y elaborar el presente proyecto de resolución, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General Estatal del Instituto de Participación Ciudadana de Durango para que éste convoque a los miembros de dicho consejo a una sesión en la que conozcan y resuelvan sobre el citado proyecto.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 386 de la Ley de Instituciones Y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es necesario analizar en primer término, los requisitos que debe reunir la denuncia de hechos, que genero el presente Procedimiento Especial Sancionador, previstos en el numeral antes citado en su párrafo número 3.

a. forma. El escrito de denuncia de hechos presentada por el representante legal del Partido Acción Nacional el **C. LIC. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 386 párrafo 3 tal y como se advierte de dicho ocurso, pues consta de nombre del denunciante y firma autógrafa por el mismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, acredita su personería exhibiendo copia certificada ante fedatario público del Poder General para Pleitos y cobranzas, hace una narración expresa de los hechos en que basa su denuncia, y ofrece la prueba técnica que acompaña como anexo a su escrito de denuncia.

b. legitimación. Es parte en el presente Procedimiento Especial Sancionador, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y los denunciados Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, el Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaria de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALETA SALGADO**, el Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAÍME FERNANDEZ SARACHO**, la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el **C. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA**, al ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, el **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

c. personería. El denunciante el **C. LIC. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, acredita su personalidad, exhibiendo copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, que lo acredita como representante legal.

Y por los denunciados solo comparecen en primer término el **C. LIC. JUAN NEPOMUCENO CHACÓN VALENZUELA**, en su carácter de Representante Legal del **C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO** personalidad que acredita mediante el Instrumento Público contenido en la Escritura Pública Número 24690 del Volumen 1081 del Protocolo de la Notaría Pública Número 8 con ejercicio en esta Ciudad de Durango misma que se encuentra a cargo del Notario Público Lic. Jesús Bermúdez Fernández; **EL C. JUAN MANUEL PÉREZ MORENO**, quien comparece en su carácter de apoderado legal de la **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA** Presidenta Municipal De San Dimas Durango, personalidad que acreditó mediante la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, expedido ante la Fe Del Notario Público Número 4 Lic. Juan Francisco Herrera Arellano; **EL C.P. ROBERTO CISNEROS ROSAS**, quien comparece como Representante Propietario Del Partido Revolucionario Institucional ante este Organismo Electoral, personería que tiene debidamente reconocida ante este Consejo; **LA C. LIC. KARLA YADIRA SOTO MEDINA**, quien comparece en representación del C. Esteban Villegas Villarreal, como apoderada Legal del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, personalidad que acredita mediante Instrumento Público contenido en Escritura Pública 24603 Volumen 1077 de fecha 29 de diciembre del año 2015 ante la Fe del Notario Público Número. Ocho Lic. Jesús Bermúdez Fernández; **LA C. LIC. KARLA YADIRA SOTO MEDINA**, en representación del Contador Público Y Licenciado En Administración, Manuel Herrera Ruiz, mediante Instrumento Público consistente en Escritura Pública Número 24689 Volumen 1081 ante la Fe del Notario Público Número 8 Lic. Jesús Bermúdez Fernández, personalidad que se les tiene debidamente acreditada.

QUINTO: Al no advertirse alguna causal de improcedencia, y habiéndose acreditado el interés Jurídico y la personalidad de la partes, lo procedente es precisar los hechos denunciados, así como de la contestación a los mismos:

Al respecto se hace una síntesis de los hechos, que fueron narrados por el actor, y de los cuales considera que las conductas de los denunciados violan flagrantemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad electoral.

1. Que el Doctor **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, se ha presentado ante la ciudadanía como Candidato a gobernador, precandidato a gobernador, ha

aceptado ser aspirante a candidato a gobernador, y que lo hizo en el programa "pico de gallo" del Grupo Garza Limón, además en entrevista titulada "Alcalde aún no define si participa o no en la próxima contienda".

Que ordenó al funcionario público federal, **JAIME FERNANDEZ SARACHO**, llevara a cabo llamados al voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, por su candidatura a Gobernador del Estado de Durango.

2. Que el Coordinador del PRONAPRED, el C. **JAIME FERNÁNDEZ SARACHO**, utilizando su cargo, ha venido convocando y asistiendo a reuniones con beneficiarios del programa gubernamental, donde con autorización de sus superiores, **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y RUTH ZAVALETA SALGADO**, solicita el voto a favor de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, y del Partido Revolucionario Institucional, tal como aconteció el día 13 de Septiembre del año 2015 en el domicilio ubicado en calle América número 155, de la colonia Nogales, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y que dichos actos constituyen propaganda gubernamental.

3. Que otros servidores públicos involucrados, en llamar al voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, para promover su candidatura a Gobernador son la Directora de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación del Estado la C. **MARGARITA DIAZ OLIVAS**, el Director General del Instituto Estatal del Deporte el C. **FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON** y la Presidenta Municipal de San Dimas Durango la C. **ALMA LETICIA REYES GUERRA**, y lo hicieron en las fiestas patronales del poblado San Miguel de Cruces, San Dimas Durango, el día 29 de Septiembre del año en curso y que inclusive las dos personas nombradas en primer término entregaron a nombre de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) pertenecientes al erario público del Ayuntamiento de Durango, que estos actos constituyen propaganda gubernamental.

4. Que, **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, en forma conjunta con el Partido Revolucionario Institucional y con miembros del grupo en el poder que lo apoya en su carrera política entre ellos el C. **BENITO ORTEGA**, pagaron todos la cantidad de \$ 600,000.00 (SEICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) a la empresa denominada "Plan E Estrategia y Comunicación S.C." y a su Director

representante en Durango el **C. FERNANDO MEJORADO**, por la elaboración de una encuesta en la que **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, aparece en primer lugar en las preferencias en los distritos electorales federales 1,2,3 y 4 además que **BENITO ORTEGA** y **FERNANDO MEJORADO**, pagaron al periódico "El Sol de Durango" para que fuera publicada el día 06 de Octubre de este año y que por conducto del ultimo nombrado, mismo que fue invitado a la televisora denominada "canal 12" de Durango al noticiero denominado Noti-12 primera edición se publicó y transmitió a los televidentes la encuesta antes dicha.

Cabe señalar que al comparecer al presente procedimiento, mediante diversos escritos, los denunciados hicieron valer sus excepciones y defensas, las cuales en términos generales refieren lo siguiente:

Por el Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, compareció el **C. LIC. JUAN NEPOMUCENO CHACÓN VALENZUELA** quien manifestó en su escrito de contestación, en los puntos controvertidos y que se transcribe a continuación:

"En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 7, este hecho se niega. Ya que es totalmente falso que mi representado haya llevado acabo llamados al voto a favor del Partido Revolucionario Institucional o de cualquier candidato o precandidato de dicho Partido.

Se niega totalmente este hecho. toda vez que el Prof. Jaime Fernández Saracho en ningún momento recibió instrucciones, orden, recomendación o solicitud del Doctor Esteban Villegas Villarreal, ni en lo personal, ni como servidor público para realizar ningún tipo de llamado al voto a favor de partido político alguno ni de persona alguna.

De igual forma se niega totalmente que el Prof. Jaime Fernández Saracho haya convocado o asistido a reuniones con autorización de algún superior jerárquico para realizar algún tipo de llamado o solicitud de voto por partido político o persona alguna.

Asi mismo se niega que el día 13 de septiembre del año 2015, el Prof. Jaime Fernández Saracho haya asistido y mucho menos haya convocado a una reunión a beneficiarios de un programa gubernamental federal social denominado Programa Nacional para la Prevención en el domicilio ubicado en calle América

número 155, de la Colonia Nogales, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. Destacando que el Link señalado en el escrito de queja donde supuestamente se puede visualizar de la referida reunión, al acceder en dicho link no se visualiza nada, lo cual acredita con la impresión de pantalla respectiva, por lo que ese hecho es falso.

En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 9.- Este hecho que se contesta es falso, ya que en el Diario Oficial de la Federación de fecha del día 30 de abril de 2014 aparece publicado el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, no el Programa Nacional para la Prevención del Delito como lo refiere el quejoso en este hecho, destacando que los referidos programas son distintos, por lo que es falso este hecho.

En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 10.- Este hecho se niega en su totalidad. Es falso que por parte de mi representado se hayan violentado las disposiciones establecidas en los párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Federal, así como tampoco del artículo 365 párrafo 1. fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

El día 13 o 29 de septiembre del 2015, fechas en que la supuestamente se dieron los hechos denunciados, cronológicamente es una fecha donde acorde al calendario electoral establecido en la legislación electoral local, no se está en la presencia de plazos de precampaña, ni mucho menos de campaña electoral, por lo tanto jurídicamente no existen precandidatos ni candidatos, con esto se desvirtúa cualquier tipo de proselitismo."

En este tenor y por parte de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA**, compareció el **C. JUAN MANUEL PÉREZ MORENO**, quien manifestó en su escrito de contestación, en los puntos controvertidos y que se transcribe a continuación:

"Respecto a los hechos narrados por el representante del Partido Acción Nacional, en la denuncia presentada en contra de mi poderdante **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA**, Presidenta Municipal de San Dimas, Durango y otros en lo que refiere a mi representada, dichos hechos son frívolos e improcedentes, toda vez que en ningún momento, el actuar de mi representada a violentado nuestra constitución

de los estados unidos mexicanos, ni mucho menos las leyes electorales, como lo refiere el representante del Partido Acción Nacional, en virtud de que si bien es cierto mi representada, ALMA LETICIA RFEYES GUERRA, Presidenta Municipal de San Dimas, Durango, estuvo presente en las fiestas patronales del poblado de San Miguel de Cruces del Municipio de San Dimas, Durango, donde es presidenta municipal para que estuviera presente en dichos festejos, también lo es que mi representada en ningún momento realizo actos de propaganda a favor de ninguna persona, ni mucho menos violento la constitución política de los estados unidos mexicanos, siendo falso lo aseverado por el representante del partido acción nacional, por lo que se deberá de declararse improcedente dicha denuncia por ser frívola tal y como lo establece el artículo 386 párrafo 5 FRACCIÓN V de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Durango. Por lo que solicito desde este momento se le aplique al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la sanción correspondiente que establece la ley antes mencionada por interponer una denuncia a todas luces frívola en contra de mi representada." 

Asimismo, compareció el C.P. ROBERTO CISNEROS ROSAS, en su carácter de Representante Propietario Del Partido Revolucionario Institucional ante este Organismo Electoral, quien manifestó en su escrito de contestación, en los puntos controvertidos y que se transcribe a continuación: 

"El hecho número 8 de la queja o denuncia que se contesta, es totalmente falso y se niega por lo que refiere al partido que represento. 

El hecho número 9 de la queja o denuncia que se contesta, no lo puedo afirmar o negar en virtud de que no es un hecho atribuido al partido político que represento.

El hecho número 10 no lo afirmo ni lo niego en virtud de que no es un hecho propio del partido revolucionario institucional que represento. 

El hecho número 12, de la queja o denuncia que se contesta, se niega en su totalidad, por lo que pudiera corresponder al partido político que represento.

Aunado a lo anterior y en vista de que los hechos narrados en la denuncia descrita en el proemio de este documento, no son hechos propios me permito destacar que la propia narrativa de los mismos, atiende a que ocurrieron en fechas anteriores al inicio del proceso electoral 2015-2016, mismo que es notoriamente incontrovertido que su fecha de inicio fue el pasado 07 de Octubre, del año 2015, reiterando nuevamente que no son propios los hechos imputados, se desprende de que la 

propia narración y supuesta transcripción de los mismo, no se considera ninguna violación a los preceptos rectores de la materia electoral ya que en ninguno de los contenidos se hace un llamado expreso al voto ni este supuesto se individualiza pidiéndolo a favor de alguien."

Por su parte y en representación del ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, el **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, compareció la **C. LIC. KARLA YADIRA SOTO MEDINA** quien manifestó en su escrito de contestación, en los puntos controvertidos y que se transcribe a continuación:

"En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 7.- Este hecho se niega. Ya que es totalmente falso que mi representado se haya presentado hacia la ciudadanía como candidato a Gobernador por el Estado, siendo falso de igual manera que mi representado haya ordenado a persona alguna, solicitaran el voto a su favor.

8.- En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 8.- Este hecho se niega por lo que a mi representado se refiere.

10.- En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 10.- Este hecho se niega en su totalidad. Es falso que por parte de mi representado se hayan violentado las disposiciones establecidas en los párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Federal, así como tampoco los artículos 3° párrafo 1 fracciones I y II, 365 párrafo 1 fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

12.- En relación con el HECHO del escrito inicial identificado con el número 12.- (PORQUE NO HAY HECHO 11) Este hecho es falso y lo niego en su totalidad."

En este mismo sentido, y en representación del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, compareció la **C. LIC. KARLA YADIRA SOTO MEDINA** quien manifestó que hace la apreciación que ni el escrito inicial ni en la ratificación de esta audiencia por parte del Partido Acción Nacional, se denuncia a mi representado, sin embargo, por el hecho de haber sido notificado en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y en la Dirección del propio Instituto Político y no de manera personal, en este acto hago mia la contestación realizada en su momento en esta audiencia por el

representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General aunado a que los hechos y la narrativa de la denuncia no son hechos propios así mismo se ratifica dicha contestación en todas y cada una de sus partes.

SEXTO: Fijación de la Litis.

La Litis en el presente procedimiento, se centra en determinar si las presuntas conductas atribuidas a los denunciados, difundidas en internet, televisión, periódicos, así como en reuniones y fiestas patronales, constituyen actos anticipados de campaña o precampaña, utilización de recurso públicos que están bajo su responsabilidad con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, utilización de propaganda gubernamental para promover alguna persona o partido político.

SEPTIMO: Método de estudio

El método que se utilizara para dilucidar la Litis, consistirá en fijar el marco jurídico aplicable al presente caso, de igual manera se procederá al examen de los hechos denunciados, y a la valoración de la pruebas que obran en autos, que deberán ser valoradas en los términos de los artículos 376, 377, 387 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

1. Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 116....

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que

o) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 1.

1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el Estado de Durango. Tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad Federativa, respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, para las elecciones en el ámbito local.

2. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales y legales relativas a:

...

IV. Faltas administrativas y sanciones electorales.

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the page. There are several distinct marks, including a large circular signature, a stylized 'J' or 'L' shape, a checkmark-like mark, a circular mark with a cross inside, and a large, flowing signature at the bottom right.

Artículo 3.-

1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto, en contra o a favor de una candidatura o un partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

II: Actos anticipados de precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;



Artículo 359.-

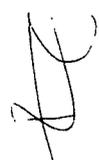
1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

I. Los partidos políticos;

III. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

IV. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; organismos autónomos, y cualquier otro ente público;



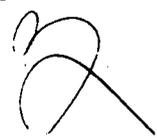
Artículo 360.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ley;

III. Incumplir las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales.

VII. La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.



Artículo 362.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 364.

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 365.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; organismos autónomos, y cualquier otro ente público:

III. El incumplimiento a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución;

IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y

V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 374.

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

I. El Consejo General;

II. La Comisión de Quejas; y

III. La Secretaría del Consejo General.

Artículo 385.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en esta Ley; o

II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Artículo 386.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales, se presentará la denuncia ante cualquiera de los órganos del Instituto Nacional Electoral.

2. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y

VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4. El órgano del Instituto que reciba o promueva la denuncia la remitirá inmediatamente a la Secretaría, para que esta la examine junto con las pruebas aportadas.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;

II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos;

IV. La materia de la denuncia resulte irreparable; y

V. La denuncia sea evidentemente frívola.

6. En los casos anteriores la Secretaría notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance, dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución

7. Cuando admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anéxos

8. Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en esta Ley.

De los artículos transcritos se infiere la conceptualización de cuál es la correcta aplicación de recurso público, propaganda gubernamental, actos anticipados de precampaña y campaña, sujetos de responsabilidad por infracciones de normas electorales entre otros por partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular, ciudadanos, autoridades o servidores públicos, así como los órganos competentes para conocer del presente procedimiento, la procedencia del mismo, los requisitos del escrito de denuncia y su trámite.

2. Examen de los hechos denunciados. Y contraste con las pruebas.

Hecho No. 7 párrafo 1

Presunto infractor: Esteban Villegas Villarreal.

Conducta atribuida: Antes del inicio del periodo electoral se ha venido presentando ante la ciudadanía como candidato a gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral 2015-2016.

Modo: El denunciante es omiso en manifestar de que manera ocurrió el hecho.

Lugar donde ocurre el hecho: Programa "pico de gallo" del Grupo Garza Limón, transmitido por estación de radio denominada "La tremenda" y por sistema de cable grupo Garza Limón.

Fecha: 12 de Septiembre de 2015.

Contraste 1

El denunciante, para acreditar su dicho ofreció como pruebas la documental pública, consistente en acta circunstanciada, que se levantó con motivo de su solicitud con fecha catorce del mes de noviembre de dos mil quince.

Del instrumento antes dicho, se advierte que, no existe en la dirección de internet proporcionada por el denunciante, video alguno referente a la entrevista que aduce al actor que tuvo el denunciado el día 12 de Septiembre del 2015 y que fue

difundida por la estación de radio "La tremenda" y por el sistema de cable del grupo "Garza Limón".

Ahora bien y toda vez que el denunciante al momento del desahogo de la prueba técnica que fue ofrecida en su escrito inicial, consistente en un disco compacto o cd, dicha probanza no le fue admitida toda vez que en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos el oferente no apporto los medios necesarios para el desahogo de la prueba técnica ofrecida por el representante del Partido Acción Nacional.

Hecho No. 7 párrafo 2

Presuntos infractores:

Esteban Villegas Villarreal.

Miguel Ángel Osorio Chong.

Arturo Escobar y Vega.

Ruth Zavaleta Salgado.

Jaime Fernández Saracho.

Conducta atribuida a Esteban Villegas Villarreal: Que debido a sus aspiraciones políticas, le ordeno al Coordinador Regional en Durango del Programa Nacional para la Prevención del delito, de la Secretaria de Gobernación el C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, que a su nombre llevará a cabo llamados al voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y de el mismo.

Modo: No se expresa.

Lugar donde ocurre el hecho: no se expresa

Fecha: no lo contiene.

Conducta atribuida a Miguel ángel Osorio Chong, Arturo Escobar y Vega y Ruth Zavaleta Salgado: Autorización al Coordinador Regional en Durango del Programa Nacional para la Prevención del delito, de la Secretaria de Gobernación el C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, para que haga reuniones con los beneficiarios del programa gubernamental federal denominado Programa Nacional para la Prevención del Delito, de la Secretaria de Gobernación y solicite el voto a favor de Esteban Villegas Villarreal y del Partido Revolucionario Institucional.

Modo: No se expresa.

Lugar donde ocurre el hecho: no se expresa

Fecha: no lo contiene

Conducta atribuida a Jaime Fernández Saracho: Que en una reunión, Solicito el voto a favor de Esteban Villegas Villarreal y del Partido Revolucionario Institucional.

Modo: Que en dicha reunión manifestó:

" Quiero reiterarles lo que les he dicho a los promotores en privado, salimos y trabajamos fuerte, porque los triunfos se conquistan convencidos, con valor no con temores, con sentido de pertenencia, con orgullo de ser parte de un equipo. si nosotros somos parte de un equipo escondiéndonos seguramente que lo primero con lo que nos encontraremos es con el fracaso y nosotros no queremos fracasar. si convertimos el PRONAPRED, en un ejemplo nacional, si convertimos a la laguna en un ejemplo, en un referente nacional en materia de prevención, con esa decisión y transformación que se fue dando en cada uno y cada una de ustedes, asi tenemos que ganar y posesionar, la percepción de quien es, lo que hace y como es Esteban Villegas, yo quiero pedirles pues a todos y a todas el apoyo ¿ estamos puestos o no? ¡si! no los escuche ¡si! ¡ estamos puestos doctor! para esta, para salir adelante de este proyecto, que será nuestro proyecto, que será el proyecto que seguramente habrá de continuar"

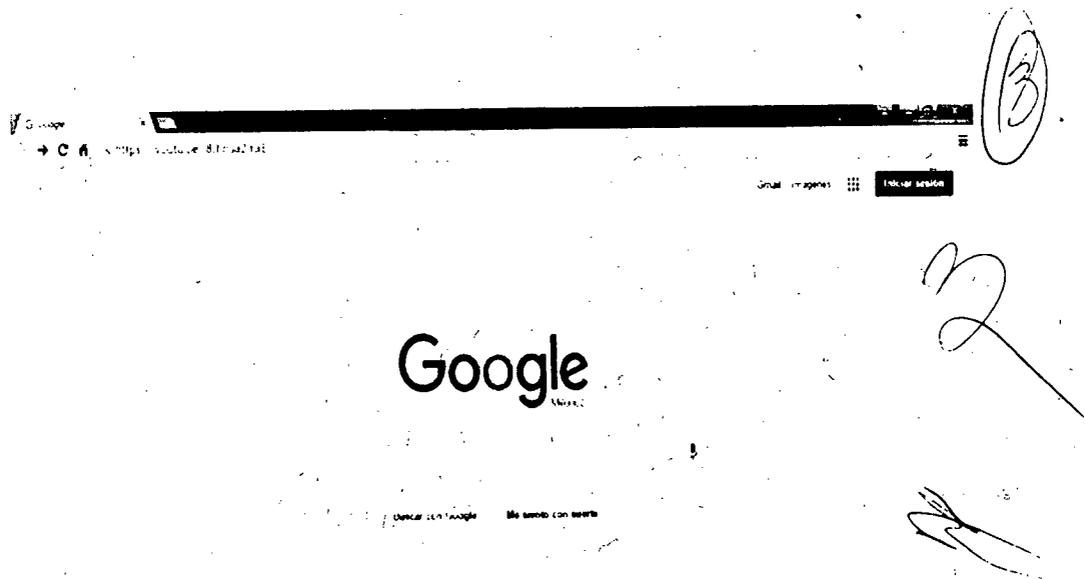
Lugar donde ocurre el Hecho: En el domicilio ubicado en calle América número 155 de la Colonia Nogales de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, Dgo.

Fecha: 13 de Septiembre del 2015.

Contraste 2

En relación a la prueba documental publica, consistente en la acta circunstanciada levantada con motivo de la solicitud del actor, en la que se constató la existencia de un video en la dirección de internet <https://youtu.be/EmZzi80LTzE>. Cuya reproducción se transcribe en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince.

“Siendo las trece horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada en Derecho Zitlali Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, encontrándome en las oficinas de la Secretaría del Propio Instituto, ubicadas en calle Litio s/n entre plata y níquel de la Ciudad Industrial en Durango, Durango; en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, dentro del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente IEPC-PES-004/2015, formado con motivo de la denuncia de hechos presentada por el representante legal del Partido Acción Nacional el **C. LIC. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**, procedo a realizar la verificación ordenada en el acuerdo antes referido, para lo cual, en el equipo de cómputo que tengo asignado, abro el buscador de internet chrome y hago constar que se despliega una pantalla que en su parte central aparece la palabra “Google México” y en la parte superior una barra en la que ingreso la dirección de internet siguiente <https://youtu.be/8JhnSa2mxE>, tal y como se muestra en la imagen que a continuación inserto:



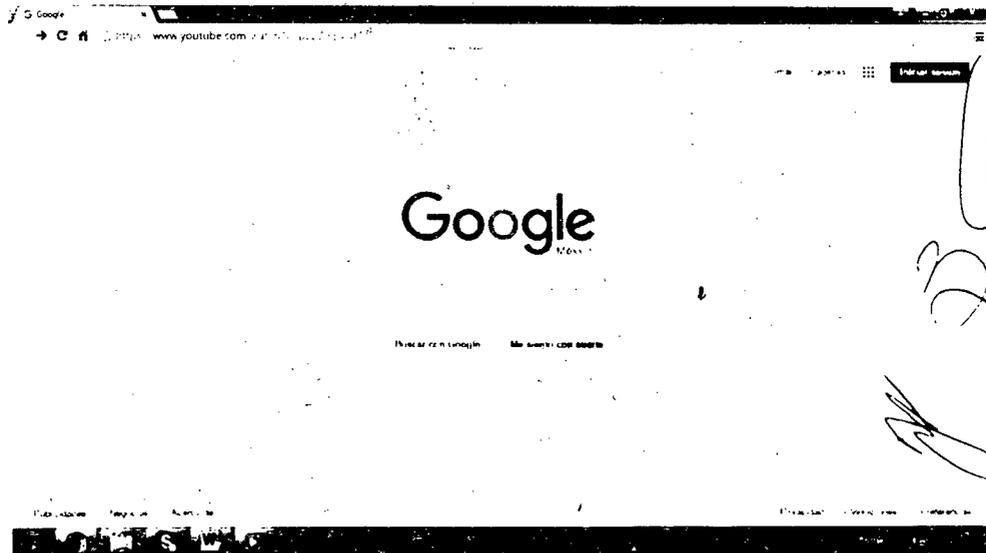
En seguida oprimo la tecla "Enter" y hago constar que aparece una pantalla en blanco y en la parte superior izquierda de la misma una numeración y palabras siguiente "404 Not Found" y que no aparece entrevista alguna que tuviera **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, en el programa "pico de gallo" el día doce de septiembre de dos mil quince. Así mismo inserto la imagen de referencia:



[Handwritten signature]

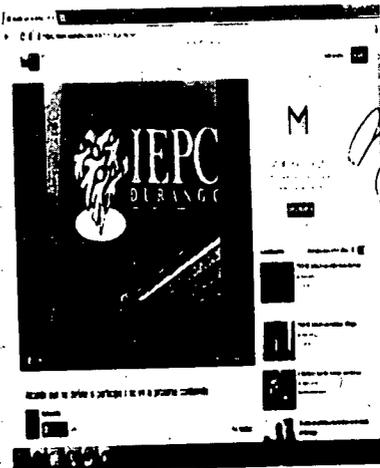


Nuevamente procedo abrir el navegador de internet chrome y hago constar que se despliega una pantalla que en su parte central aparece la palabra "Google México" y en la parte superior una barra en la que ingreso la dirección de internet siguiente <https://www.youtube.com/watch?v=pLpC6ipvwFI> Y que inserto la imagen correspondiente a continuación:



[Handwritten signature]

Enseguida oprimo la tecla "enter" y hago constar que inmediatamente aparece la reproducción de un video donde se observan las imágenes siguientes:



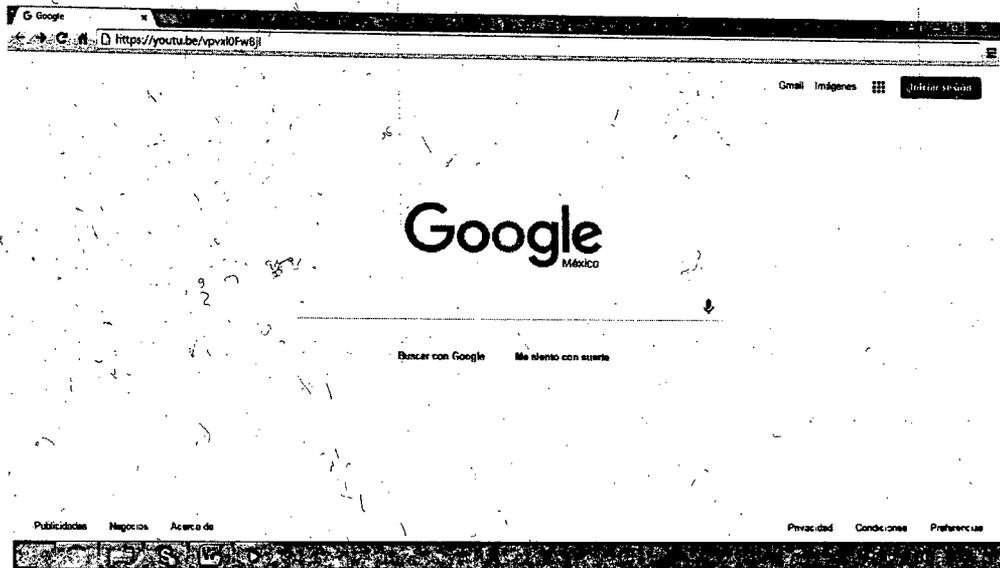


Hago constar que, de la reproducción del video se escucha lo que a continuación transcribo:

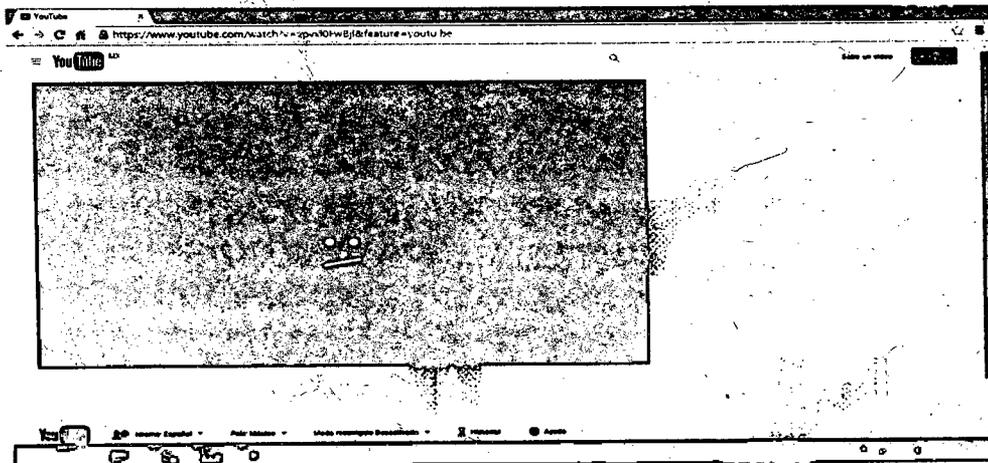
Voz 1: "El alcalde Esteban Villegas Villarreal, aseguro que se debe de tener extrema medida, esto ante el inicio del Proceso electoral, este miércoles por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Voz 2: "Hoy más que nunca tenemos que tener una extremada prudencia todos los que participamos, hay que mantener la unidad, he en mi partido somos varios compañeros los que hemos, los que han manifestado el poder querer participar, yo creo que todos estamos esperando que nuestro partido emita la convocatoria, el poderla revisar, checar, la yo siempre digo que hay tres factores el ámbito nacional, el ámbito estatal y luego también el personal, que eso va variando prácticamente todos los días y yo le tengo un gran respeto a mi partido, una gran lealtad a mi partido, un gran respeto a mis compañeros, todos creo que de una u otra forma tienen aspiraciones legítimas han estado trabajando, tienen su trayectoria, cada quien ha ido conjuntando su trabajo, les tengo un gran respeto a todos y yo creo que hoy más que nunca debemos mantener la unidad, la prudencia el tratar pues de mantener un trabajo yo al interior del municipio yo estaré enfocado en este tiempo al trabajo del gobierno municipal como lo he venido haciendo, no me voy a distraer un solo minuto de mi actividad municipal para, pues para cuando se den los tiempos y lea yo la convocatoria hasta ese momento estaré de manera personal tomando una decisión."

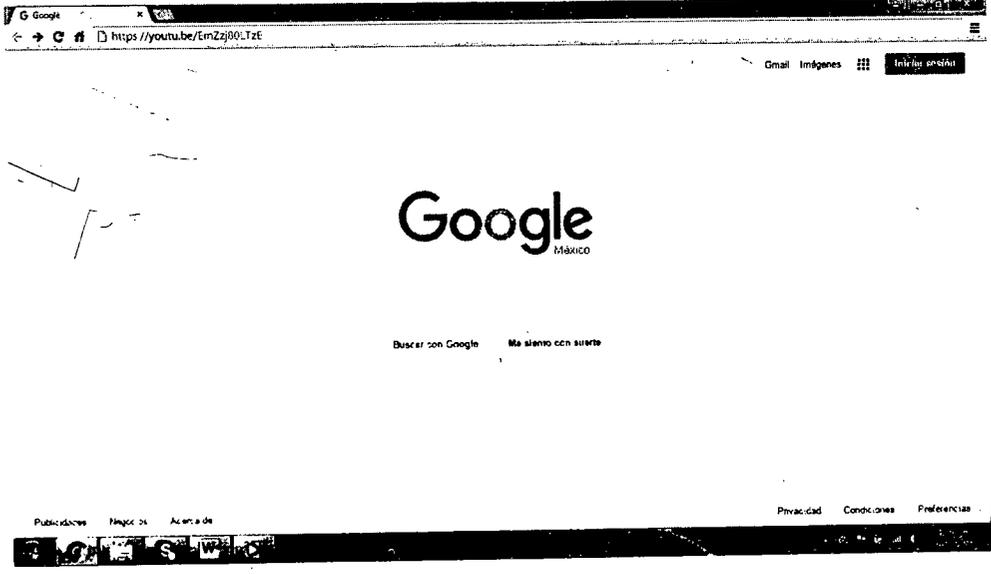
Otra vez abro el navegador de internet chrome, y hago constar que se despliega una pantalla que en su parte central aparece la palabra "Google México" y en la parte superior una barra en la que ingreso la dirección de internet siguiente <https://youtu.be/vpvxl0FwBjI> imagen que inserto a continuación:



Enseguida oprimó la tecla "enter" y hago constar que se despliega una segunda pantalla, y que en la parte superior izquierda de la misma aparece la siguiente palabra "youtube mx", también aparece un recuadrado con la siguiente leyenda "este video no está disponible" y una palabra "lo sentimos". De la cual también inserto la imagen siguiente:

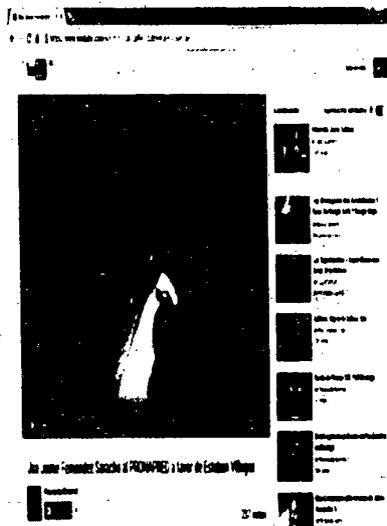
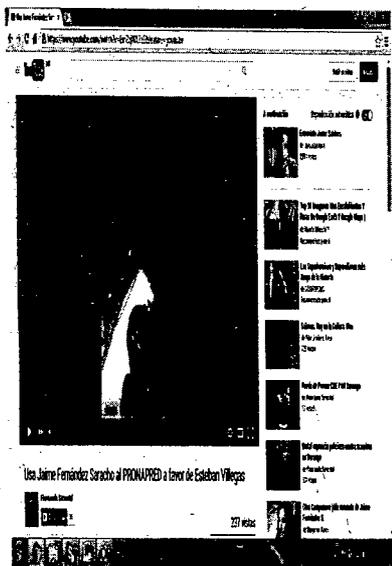


De nueva cuenta abro el navegador de internet chrome, y hago constar que se despliega una pantalla que en su parte central aparece la palabra "Google México" y en la parte superior una barra en la que ingreso la dirección de internet siguiente <https://youtu.be/EmZzi80LTzE>, e inserto la imagen correspondiente:



Enseguida oprimo la tecla "enter" y hago constar que se despliega una pantalla en la que inmediatamente se inicia la reproducción de un video del cual se aprecian las imágenes siguientes:







De la reproducción del video hago constar que se aprecia lo que se dice y que a continuación transcribo:

"Los mismos para convencer tenemos que enfrentar nuestra aspiración con valor, con convicción por eso hoy, en esta reunión quiero reiterarles lo que les he dicho a los promotores en privado, salimos y trabajamos fuerte, porque los triunfos se conquistan convencidos, con valor no con temores, con sentido de pertenencia, con orgullo de ser parte de un equipo, si nosotros somos parte de un equipo escondiéndonos seguramente que lo primero con lo que nos encontraremos es con el fracaso y nosotros no queremos fracasar, si convertimos el PRONAPRED, en un ejemplo nacional, si convertimos a la laguna en un ejemplo, en un referente nacional en materia de prevención, con esa decisión y transformación que se fue dando en cada uno y cada una de ustedes, así tenemos que ganar, poseer, la percepción de quien es, lo que hace y como es Esteban Villegas, yo quiero pedirles pues a todos y a todas el apoyo ¿ estamos puestos o no?(los asistentes responden si) no los escuche(los asistentes responden si) estamos puestos doctor para esta, para salir adelante de este proyecto, que será nuestro proyecto, que será el proyecto que seguramente habrá de continuar, para que la laguna como ustedes lo dicen, y estoy de acuerdo, para que la laguna siga siendo y sea el ejemplo de muchos municipios de la República Mexicana, pero sobre todo para que la laguna siga siendo el referente que fortalezca y que siga fortaleciendo su sentido de pertenencia, su orgullo."

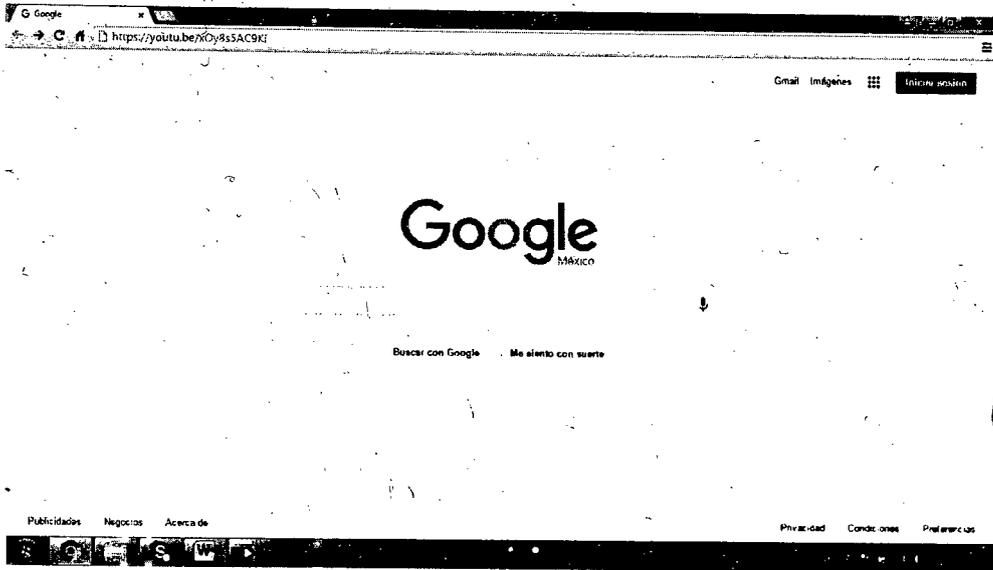
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

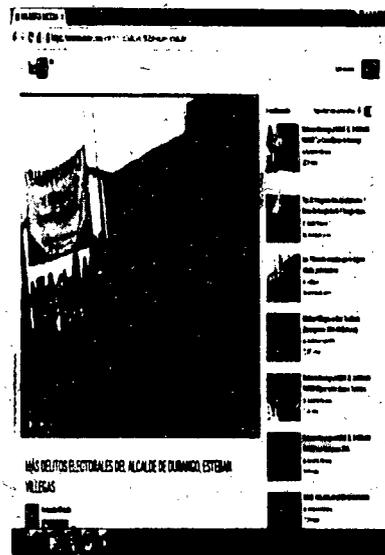
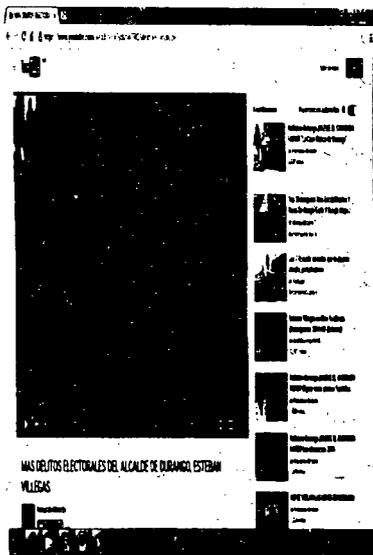
[Handwritten mark]

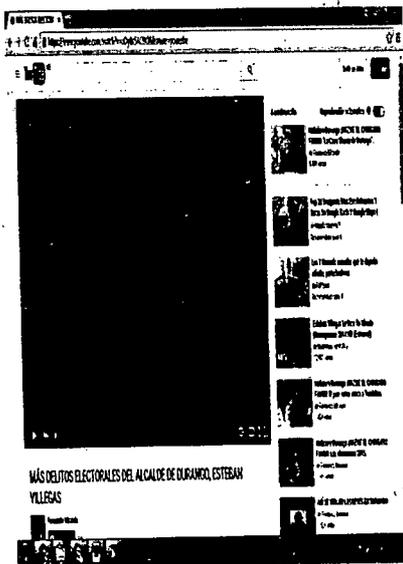
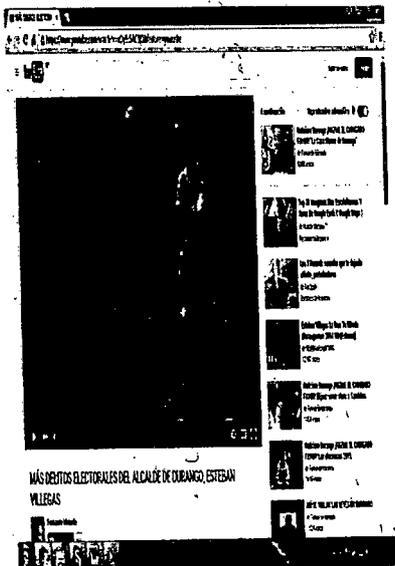
[Handwritten mark]

Vuelvo a abrir el navegador de internet chrome, y hago constar que se despliega una pantalla que en su parte central aparece la palabra "Google México" y en la parte superior una barra en la que ingreso la dirección de internet siguiente <https://youtu.be/xOy8s5AC9KI> e inserto la imagen correspondiente:

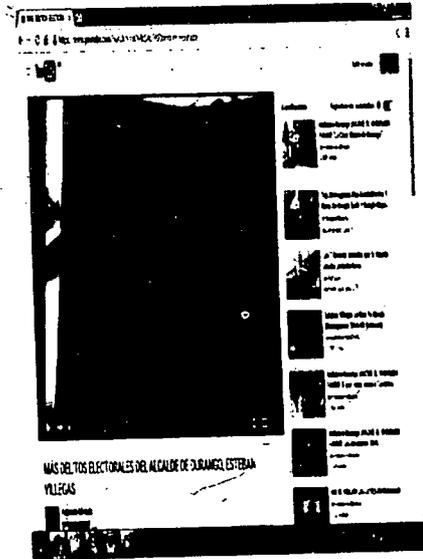
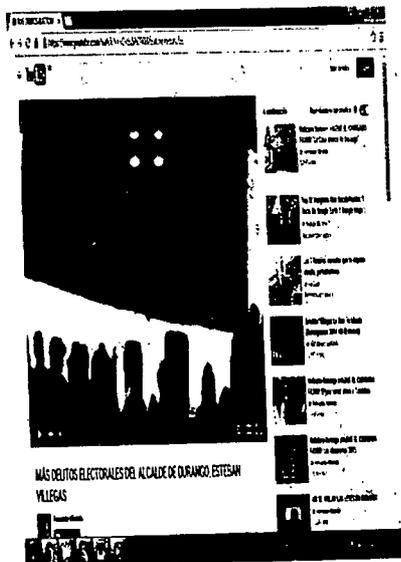


Enseguida oprimo la tecla "enter" y hago constar que se despliega una pantalla en la que inmediatamente se inicia la reproducción de un video en las que aparecen las imágenes siguientes:

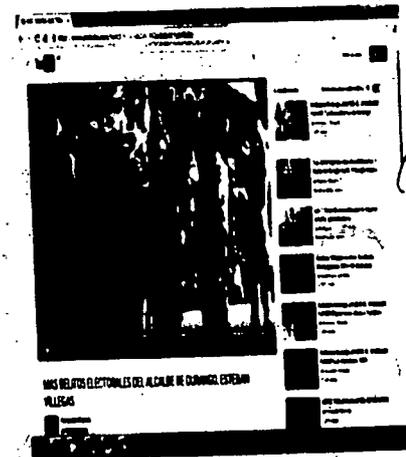
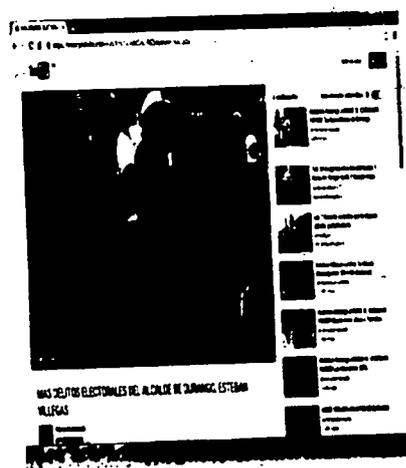




[Handwritten signature]



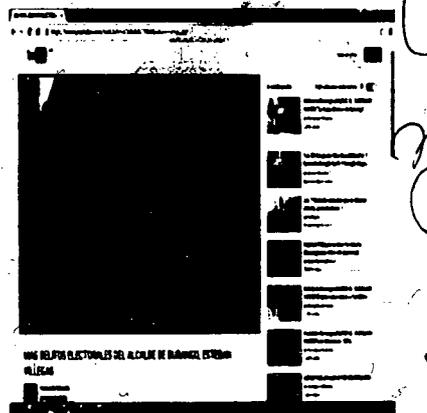
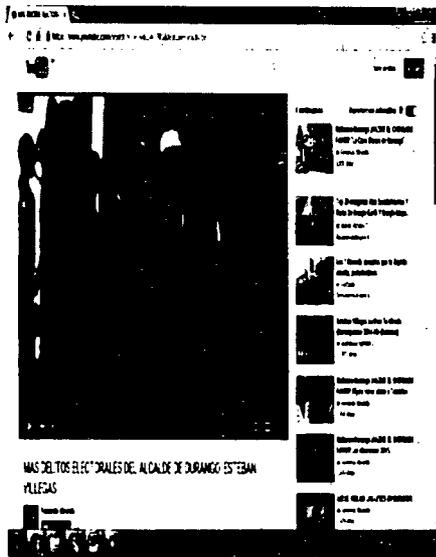
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



De la reproducción del video hago constar que se aprecia lo que se dice y que a continuación transcribo:

Voz 1: "Gracias, buenas tardes ingeniero Felipe, te invito a acompañarme nosotros venimos en representación del Doctor Esteban Villegas, muchas gracias presidenta, la verdad es que sabemos que la amistad que hay de Esteban hacia la Presidenta Municipal, del proyecto que se está trabajando, muchas gracias padre también por Usted, a Tony a Rosy muchas gracias por recibimos en San Miguel de Cruces, la verdad para el Doctor Esteban Villegas, es amigo de todos Ustedes, era muy importante estar aquí, desgraciadamente, por los tiempos no pudo llegar, lo que quiero decirles es que, su amigo Esteban Villegas, un hombre de campo, nacido en San Juan del Río, donde yo nací, es un hombre emprendedor, de familia, que realmente con el hemos transformado el Municipio de Durango y esperamos seguir transformando el Estado, él nos mandó por ahí por petición del comité de Johnny y el Padre, de la maestra Alba, unos premios en efectivo porque sabemos que aquí practican mucho el deporte, para el primer lugar de parte del doctor Esteban Villegas, su amigo les manda diez mil pesos en efectivo, para lo cual invito a la Presidenta Municipal, al Padre, a Rosy a todo el comité en general que venga a recibirlo de las manos del ingeniero Felipe Cortez, del igual le cedo el micrófono, muchas gracias.

Voz 2: muchas gracias, muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes, cómo están? que bonita fiesta los felicito, muchas gracias, un aplauso para todos y todas ustedes, son los que se merecen un verdadero aplauso, son sus festejos, son de ustedes precisamente, los que están haciendo esta gran fiesta, únicamente presidenta decirle a todos y a todas"

Con lo anterior, se da por concluida la presente diligencia, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, levantando la presente acta en trece fojas útiles solo por el anverso, lo que asiento para debida constancia.

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO

SECRETARIA EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO"

(Handwritten signatures and initials)

Contenido del cual se advierte que, en ningún momento persona alguna, ordene a Jaime Fernández Saracho, solicite el voto a favor de Esteban Villegas Villarreal y del Partido Revolucionario Institucional, como tampoco se desprende que los CC. **Miguel ángel Osorio Chong, Arturo Escobar y Vega y Ruth Zavaleta Salgado,** hayan autorizado a **Jaime Fernández Saracho,** solicitar el voto a favor de persona alguna ni mucho menos a partido alguno.

Ahora bien se aluda a que se solicite el voto a favor de Esteban Villegas Villarreal y del Partido Revolucionario Institucional, tal y como lo quiere hacer ver el denunciante.

OCTAVO.- Respecto a la Admisión y Valoración de la pruebas ofrecidas por el representante Legal del Partido Acción Nacional, y que serían desahogadas en la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 386 párrafo 7 de la Ley de la materia, misma que tuvo verificativo a las doce horas del día once del mes de enero del año en curso, se admitió al actor la prueba documental consistente en el acta circunstanciada practicada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Durango, misma que se tiene por desahogada por su propia naturaleza y respecto a la prueba técnica contenida en un disco compacto o cd, esta se reservó su admisión hasta el momento de dictar la correspondiente resolución, por lo cual en este momento y toda vez que el denunciante en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, tal y como lo establece el artículo 387 párrafo II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el oferente no aporó los medios necesarios, para su desahogo en el curso de la audiencia dicha probanza se le tiene por **no ADMITIDA.**

Aun y cuando al resto de sus pruebas que le han sido admitidas dichas pruebas es necesario mencionar que el actor al ofrecer sus pruebas, no cumple cabalmente con lo previsto por el artículo 376 párrafo 2 en lo atinente a que debió de haber ofrecido sus pruebas, manifestando las razones del porque estima que con las mismas demostrara las afirmaciones vertidas, situación de que adolece el escrito de referencia.

Por otra parte cabe decir que en el desarrollo del acta circunstanciada y en lo que respecta en el audio se determina que dicho audio es insuficiente, para que esta

autoridad resolutoria, poder determinar que efectivamente se transgrede la constitución política, como la ley electoral, toda vez, que no se aporta con dicha prueba un contexto total en el marco del desarrollo de la supuesta reunión, ya que solo es un fragmento de la misma y en dicho audio, de la escucha jamás se aprecia lo que el actor narra en su denuncia en los puntos de hechos señalado como No. 5 "que expresamente se refiera al proceso electoral y abiertamente manifieste su preferencia hacia ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL," por lo que me permito transcribir el audio en mención:

"quiero que entiendan pues tenemos que salir adelante en este proyecto, y también aquí con Esteban, quien sabe cuántos logros repartí, que Ustedes saben que, que si es cierto y lo vamos a hacer, vamos a pegar por todo, pues vamos estar aquí, voy estar atendiendo."

Es necesario destacar el hecho que el actor en su denuncia en cuanto al punto No. 7 se advierte que el denunciado impulse de manera alguna para que se promueva al alcalde **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, para la Gubernatura, tal y como lo plantea el actor en los puntos de hechos 7 y 8 de su escrito de cuenta.

En tal virtud, la prueba aportada para acreditar la presunta participación en conductas que transgreden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral, no genera certeza alguna, pues como ya se ha dicho líneas atrás, no ofrece un panorama completo de los hechos del contexto en el que supuestamente se realizaron, como tampoco da luz acerca de las circunstancias que rodean a los hechos tales como modo, tiempo y lugar, y al no estar soportada por otros elementos probatorios, resulta insuficiente para probar que el denunciado haya transgredido la Carta Magna ni el ordenamiento legal de la materia, por lo que carece de valor probatorio alguno.

Encontrando apoyo a tal determinación en lo sustentado en la siguiente Jurisprudencia:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Ahora bien del escucha y vista del audio y video titulado "Fernández Saracho" Se desprende que textualmente se dice.

" los mismos para convencer tenemos que enfrentar nuestra aspiración con valor, con convicción por eso hoy, en esta reunión quiero reiterarles lo que les he dicho a los promotores en privado, salimos y trabajamos fuerte, porque los triunfos se conquistan convencidos, con valor no con temores, con sentido de pertenencia, con orgullo de ser parte de un equipo, si nosotros somos parte de un equipo escondiéndonos seguramente que lo primero con que nos encontraremos es con el fracaso y nosotros no queremos fracasar, si convertimos el PRONAPRED en un ejemplo nacional en materia de prevención, con esa decisión y transformación que se fue dando en cada uno y cada una de ustedes, así tenemos que ganar, poseionar, la percepción de quien es, lo que hace y como es Esteban Villegas, yo quiero pedirles pues a todos y a todas el apoyo ¿ estamos puesto o no?(los asistentes responden si) no los escuche(los asistentes responden si) estamos puestos doctor para esta, para salir adelante de este proyecto que seguramente habrá de continuar, para que la

laguna como ustedes lo dicen, estoy de acuerdo, para que la laguna siga siendo y sea el ejemplo de muchos municipios de la República Mexicana, pero sobre todo para que la laguna siga siendo el referente que fortalezca y que siga fortaleciendo su sentido de pertenencia, su orgullo."

De lo manifestado por el actor en su escrito de denuncia en el punto No. 9 de hechos, este manifiesta que "el funcionario federal **JAIME FERNANDEZ SARACHO**, de manera expresa y abierta solicitó a los asistentes que dieran su apoyo para la posible candidatura de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL** y peor aún, expresamente vinculo a **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, con los logros del PRONAPRED".

Sin embargo cabe decir que de la transcripción del video, que se hizo líneas arriba, no otorga certeza a esta autoridad, toda vez, que en los mismos términos que la prueba analizada anteriormente, no genera certeza de quienes intervinieron, ni en qué fecha fueron realizados los actos señalados, porque no se puede apreciar en un contexto amplio la susodicha reunión; y se colige que de dicho fragmento, no se advierte de manera alguna lo que el actor plantea en su escrito de denuncia, es decir que se haya solicitado el apoyo para posible candidatura de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, si bien es cierto, del video se desprende que se solicita apoyo a los asistentes para salir adelante de este proyecto, sin que se especifique que tipo de proyecto. Ahora en cuanto a lo aducido por el actor de que "se vincula expresamente a **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, al programa PRONAPRED, tampoco resulta suficiente dicha prueba pues no se desprende que de manera alguna se le haya atribuido logro alguno de dicho programa.

Ahora bien se procede a hacer la valoración de la prueba y se observa que tanto los hechos como la prueba en si misma, carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que deben contener.

De igual manera, cabe mencionar que las pruebas aportadas, dada su naturaleza y facilidad con que puedan ser manipuladas y dada su dificultad de saber si han sido o no modificadas y al no contar con otros elementos de convicción que

ayuden a dilucidar los hechos denunciados, por lo que la prueba aportada no se le otorga valor probatorio alguno. Determinación que se encuentra apoyada en la jurisprudencia transcrita líneas arriba y que me permito solo poner el título de la misma, para evitar reproducciones innecesarias.

**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS,
PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS
QUE CONTIENEN.**

Ahora bien del escucha y vista del audio y video respecto al hecho marcado con el número 10, se desprende que textualmente se dice.

"Gracias, buenas tardes ingeniero Felipe, te invito a acompañarme nosotros venimos en representación del Doctor Esteban Villegas, muchas gracias presidenta, la verdad es que sabemos que la amistad que hay de Esteban hacia la Presidenta Municipal, del proyecto que se está trabajando, muchas gracias padre también por Usted, a Tony a Rosy muchas gracias por recibirnos en San Miguel de Cruces, la verdad para el Doctor Esteban Villegas, es amigo de todos Ustedes, era muy importante estar aquí, desgraciadamente, por los tiempos no pudo llegar, lo que quiero decirles es que, su amigo Esteban Villegas, un hombre de campo, nacido en San Juan del Rio, donde yo nací, es un hombre emprendedor, de familia, que realmente con el hemos transformado el Municipio de Durango y esperamos seguir transformando el Estado, él nos mandó por ahí por petición del comité de Johny y el Padre, de la maestra Alba, unos premios en efectivo porque sabemos que aquí practican mucho el deporte, para el primer lugar de parte del doctor Esteban Villegas, su amigo les manda diez mil pesos en efectivo, para lo cual invito a la Presidenta Municipal, al Padre, a Rosy a todo el comité en general que venga a recibirlo de las manos del ingeniero Felipe Cortez, del igual le cedo el micrófono, muchas gracias.

Voz 2: muchas gracias, muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes, cómo están? que bonita fiesta los felicito, muchas gracias, un aplauso para todos y todas ustedes, son los que se merecen un verdadero aplauso, son sus festejos, son de ustedes precisamente, los que están haciendo esta gran fiesta, únicamente presidenta decirle a todos y a todas"

Más sin embargo cabe decir que de la transcripción del video, que se hizo líneas arriba, no otorga certeza a esta autoridad, toda vez, que en los mismos términos que la prueba analizada anteriormente, al no tratarse de una grabación completa de la supuesta reunión, sino solo un fragmento, ello no genera certeza, sino al contrario una gran duda porque no se puede apreciar en un contexto amplio la susodicha reunión; y se colige que de dicho fragmento, no se advierte de manera alguna lo que el actor plantea en su escrito de denuncia, es decir que se haya solicitado el apoyo para posible candidatura de **ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**.

Ahora bien se procede a hacer la valoración de la prueba y se observa que tanto los hechos como la prueba en sí misma, carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que deben contener, por lo que esta autoridad resolutora estima que es innecesario entrar al análisis de las mismas teniendo apoyo de esta decisión la siguiente jurisprudencia que me permito transcribir:

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el

valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la parte actora no probó los hechos denunciados, ello por la razón de que las diversas pruebas técnicas aportadas, resultaron insuficientes por los motivos anteriormente apuntados por lo que se absuelve a los diversos denunciados, Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, del Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, de la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaria de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALETA SALGADO**, del Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, de la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el **C. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la **C. ALMÁ LETICIA REYES GUERRA**, al ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, el **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**, de la imposición de sanción alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia de hechos, que presento el **C. GERARDO GALAVIZ MARTINEZ**, en su carácter de Representante Legal del Partido Acción Nacional, que generó el presente Procedimiento Especial Sancionador, instaurado en contra de los denunciados, el Secretario de Gobernación **MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, del Sub secretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobernación, el **C. LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, de la Directora General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, de la Secretaria de Gobernación, la **C. RUTH ZAVALETA SALGADO**, del Coordinador en el Estado de Durango del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la delincuencia (PRONAPRED) el **C. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, de la Directora de Servicios Regionales la **C. MARGARITA DIAZ OLIVAS**, del Director General del Instituto Estatal del Deporte, el **C. FELIPE DE JESÚS CORTEZ ARAGON**, de la Presidente Municipal de San Dimas, Durango, la **C. ALMA LETICIA REYES GUERRA**, al ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango y actual precandidato a Gobernador por el Partido Revolucionaria Institucional, el **C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, el **C. MANUEL HERRERA RUIZ**, y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a las partes en los términos de ley.

TERCERO.-En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

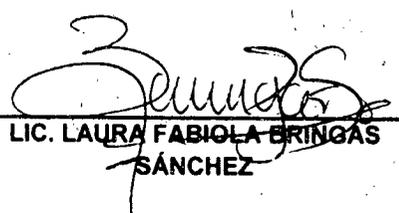
Así lo resolvió y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, por mayoría de votos, en Sesión Extraordinaria número 22 de fecha 15 de enero de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.

enero de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----

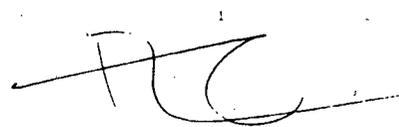

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ


LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS
SÁNCHEZ


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUÍÑONES


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

**JUNTA DIRECTIVA
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2015**

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 12:00 horas del lunes 21 de agosto de 2015 se dieron cita en la sala de juntas del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, ubicado en la calle Ramírez #110 sur zona centro, los CC. M.C. Judith Cháidez González, suplente del Secretario de Educación del Estado de Durango, Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela; Lic. María del Carmen Contreras Ayala, suplente de la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; L.A. Rocío Carmona Hernández, suplente del Ing. Alejandro Márquez Pérez, Encargado del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado; Ing. Juan Gamboa García, Delegado Federal de la SEP; en Durango, Profr. Marcial Antúnez Bautista suplente de la Lic. María del Pilar Espino, Delegada Estatal de la CONAFE; Lic. Elba Tinoco Name, suplente del Dr. Esteban Villegas Villarreal, Presidente Municipal de Durango; C.P. Verónica García Casas, Contralora Interna del IDEA como suplente del Lic. Jason Eleazar Canales García, Secretario de Contraloría del Estado y Comisario Público de la H. Junta Directiva del IDEA; C. Carlos García Cruz, Presidente Ejecutivo del Patronato Pro- Educación de los Adultos de Durango, A.C.; L.A. Carlos Miguel Güereca Díaz, Director General del IDEA y Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Dirige la reunión la M.C. Judith Cháidez González, quien con la suplencia del Ing. Héctor E. Vela Valenzuela saluda cordialmente y agradece la asistencia de todos a esta reunión, después de hacer el pase de lista correspondiente comenta que hay quórum legal por lo que declara formalmente instalada esta Tercera Sesión Ordinaria 2015. Continúa sometiendo a la consideración del pleno el Orden del Día propuesto en sus cuadernillos, agregando que si están todos de acuerdo favor de manifestarlo, sobre el particular la C.P. Verónica García Casas externa una solicitud para agregar un tema adicional como punto de acuerdo más y dos participaciones en Asuntos Generales, con esto, no habiendo objeción alguna se incorporan el punto de acuerdo referido a deudores diversos y su participación en asuntos generales, con esto el pleno aprueba por unanimidad el Orden del Día.

Inicia la M.C. Judith Cháidez González con el **primer punto** referido a la **Lectura del Acta anterior**, misma que fue enviada con anticipación para ser revisada, no se ha firmado pero en éste momento se hace lo propio, por lo que somete a la consideración del pleno el que se omita la lectura y si están de acuerdo manifestarlo y pasemos al siguiente punto, siendo aprobada la moción por unanimidad por lo que se llega al siguiente:

Acuerdo 01/03-2015. Se aprueba por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2015 de ésta Honorable Junta Directiva y los acuerdos que de ella se derivan.

Da continuidad la sesión con el segundo punto **Seguimiento de Acuerdos**, mismos que quedaron plasmados en la Primera Sesión Ordinaria del 2015, para esto solicita la participación del L.A. Carlos Miguel Güereca Díaz, Director General del IDEA. En uso de la palabra él agradece a todos por su presencia y acto seguido solicita al Ing. Ramiro Gerardo Jiménez Chavero su intervención para que en éste tema dé lectura al Seguimiento de Acuerdos, quién hace lo propio con todos, y cada uno de los acuerdos derivados de la Segunda Sesión Ordinaria 2015. Una vez que concluye la

www.durango.gob.mx

www.idea.gob.mx



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

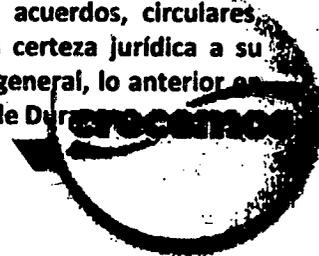
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
 E11K4
 17 ene 2016
 CENTRO CUNIDAD DE Durango, Dgo.
 410 CUENTOS PERIÓDICOS 58 25

del IDEA, derivado de lo anterior y en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas, se realizó un análisis detallado y conciliación del saldo de deudores diversos, determinando que el importe de \$4,115.46 (*cuatro mil ciento quince pesos 00/100 M.N.*), corresponde a un trabajador que falleció estando activo laboralmente, es por este motivo que dicha cuenta es una cuenta incobrable, por lo que se solicita a esta Honorable Junta la autorización de la cancelación y ajuste contable del saldo de dicho deudor, ya que se cuenta con el soporte documental correspondiente para dicho movimiento (Acta de defunción y baja del ISSSTE). Ante lo anterior, el Director General, agradece el apoyo brindado por parte de la Secretaría de la Contraloría y solicita al Departamento de Administración y Finanzas que se siga realizando el análisis para la depuración de cuentas incobrables llegando al siguiente:

Acuerdo 07/03-2015. Con el fin de coadyuvar en el saneamiento de las finanzas del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, esta Honorable Junta Directiva aprueba con el aval de la Dirección General del IDEA la propuesta de la Secretaría de la Contraloría para que sea considerada como incobrable el adeudo por \$4,115.46 (*Cuatro mil ciento quince pesos 46/100 M.N.*) que presentan en los registros contables referidos a un trabajador finado el 15 de marzo de 2009, toda vez que se cuentan con los soportes documentales correspondientes. Estableciendo la instrucción para que se revisen periódicamente los Estados Financieros del Instituto a fin de prevenir que se presenten casos similares.

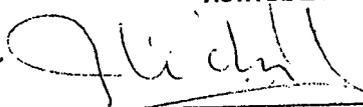
Se pasa al tema de Asuntos Generales y la M.C. Judith Cháidez González, cede el uso de la palabra nuevamente a la C.P. Verónica García Casas, quien manifiesta que tiene la encomienda por parte de la Secretaría de la Contraloría, de realizar la recomendación ante esta Junta Directiva que toda la Normatividad del IDEA, sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con el fin de dar más certeza jurídica a su Normativa interna y que la misma pueda ser de orden público e interés general, lo anterior en apego al Artículo 2 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, que señala que el fin de publicar en este periódico es dar vigencia y observancia general a leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes. Sobre este Punto en particular la Lic. María del Carmen Contreras Ayala, añade que además de la aprobación de la Normatividad ante Junta Directiva y su publicación en el Periódico Oficial, también tiene que registrarse ante COEPA. En uso de la palabra la M.C. Judith Cháidez González, comenta que en efecto todos los organismos deben publicar su normatividad en el Periódico Oficial, por lo que solicita que este Punto sea sometido a votación por la Junta Directiva, mismo que es aprobado por unanimidad. Derivado de Normatividad interna del Instituto, con el fin de verificar que las mismas estén aprobadas por la Junta Directiva, publicadas en el Periódico Oficial y registradas ante la Coordinación Estatal de Entidades Paraestatales (COEPA) de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, concluye, Lo anterior queda formalizado como acuerdo de ésta Sesión Ordinaria, por lo pregunta al pleno si aprueban esta propuesta, siendo votada por unanimidad a favor por lo que se llega al siguiente:

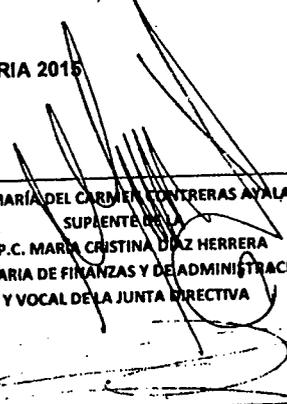
Acuerdo 08/03-2015. La Honorable Junta Directiva del Instituto Duranguense de Educación para Adultos instruye a la Dirección General para que publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, su Normatividad, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes con el fin de dar más certeza jurídica a su Normativa interna y que la misma pueda ser de orden público e interés general, lo anterior en apego al Artículo 2 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.





JUNTA DIRECTIVA
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2015


M.C. JUDITH CHÁIDEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE DEL
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA
SUPLENTE DEL
C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


ING. JUAN GAMBOA GARCÍA
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

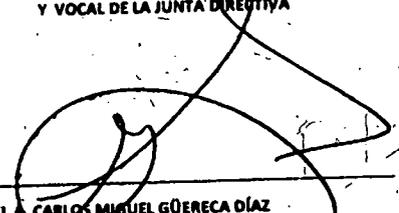
L.A. ROCÍO CARMONA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL
ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


C. CARLOS GARCÍA CRUZ
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO
PRO- EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
DE DURANGO A.C.
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


PROFR. MARCIAL ANTÚNEZ BAUTISTA
SUPLENTE DEL
LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO
DELEGADA FEDERAL DE CONAFE
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


C.P. VERÓNICA GARCÍA CASAS
SUPLENTE DEL
LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
COMISARIO PÚBLICO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DEL IDEA


LIC. ELBA TINOCO NAME
SUPLENTE DEL
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


L.A. CARLOS MIGUEL GÓRECA OÍAZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



**POLÍTICAS PARA LA SEGURIDAD
DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL USUARIO FINAL**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



I. PREPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA SU ENTREGA AL USUARIO

1. Todo equipo de cómputo institucional registrado en la red, deberá contar con el antivirus instalado y actualizado que determine el Departamento de Informática para la prevención, detección y limpia de virus. Queda estrictamente prohibido remover o sustituir el programa institucional para la detección de virus.
2. El Departamento de Informática será el responsable de configurar los perfiles de usuario y nombres de los equipos de cómputo cuando se cambie o agregue un equipo.
3. Con el propósito de estandarizar el uso de programas de cómputo en el Instituto, sólo se deberán utilizar los programas que sean preinstalados por personal técnico del Departamento de Informática en los equipos de cómputo. En el caso de requerir algún software adicional, deberá solicitarse al Departamento de Informática mediante oficio firmado por el Titular del área requirente.

II. ENTREGA DE EQUIPO DE CÓMPUTO AL USUARIO

4. Al momento de la entrega de un equipo de cómputo, el usuario deberá registrar en el equipo su contraseña (password) de acceso. Adicionalmente el Departamento de Informática deberá otorgarle, a todos los usuarios que corresponda, su contraseña de acceso al correo electrónico.

Para generar una contraseña segura se recomienda mezclar mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales, con un mínimo de 7 caracteres.

5. Bajo ninguna circunstancia se otorgará la contraseña de la cuenta administrador. Tampoco se otorgarán cuentas con privilegios de administrador a los usuarios.

III. ENCENDIDO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

6. Al iniciar la jornada de trabajo deberá encenderse el equipo de cómputo en el siguiente orden: monitor, impresora (de contar con ella), equipo periférico (escáner, bocinas, etc.) y CPU.

IV. DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

7. El equipo de cómputo institucional se utilizará únicamente para apoyar las funciones, servicios, trámites, procesos o procedimientos inherentes al cargo del usuario.
8. Los discos flexibles, CD's, memorias USB o cualquier medio de almacenamiento de datos auxiliares propiedad del Instituto, deberán permanecer protegidos y libres de contacto de elementos como: polvo, humedad, altas temperaturas y objetos magnéticos.

9. Es responsabilidad del usuario del equipo de cómputo reportar a la Mesa de Servicio (extensión 515) cualquier irregularidad con el programa de antivirus instalado. Queda prohibido utilizar y/o instalar productos alternativos.

10. Todo equipo de cómputo que no cuente con el programa institucional de antivirus, será puesto en cuarentena por el



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Departamento de Informática hasta que le sea instalado el antivirus.

11. Sólo se podrán instalar programas de cómputo autorizados y que cuenten con licencia de uso en los equipos de cómputo, quedando prohibido utilizar programas o software "pirata", ya que éstos pueden contener spyware, virus o archivos de sistema incompatibles que dañen al equipo.
12. Todo aquel responsable de equipo de cómputo que instale en su computadora paquetes de cómputo sin licencia, se hará acreedor a las sanciones legales que hace mención la Ley Federal de Derechos de Autor.
13. Cualquier falla en los equipos y programas de cómputo deberá ser reportada a la Mesa de Servicio, extensión telefónica (extensión 515).

La autorización de uso de programas de cómputo clasificados como freeware o shareware deberá ser gestionado ante el Departamento de Informática mediante oficio en el cual justifique su uso; y será esta Área la encargada de valorar que existan las condiciones de seguridad para su instalación.

14. Queda prohibido a los usuarios realizar cambios a: dirección IP, máscara de subred, puerta de enlace predeterminada, DNS, sufijos DNS y habilitación de protocolos a equipos de cómputo, servidores y teléfonos. Se debe poner especial cuidado en lo referente a la dirección IP, toda vez que ésta controla los servicios de comunicaciones;
15. El uso de programas, como proxys, que vulneran la configuración de la red quedan altamente prohibidos.
16. El Departamento de Informática definirá el perfil de acceso a Internet de cada usuario, tomando como base su nivel jerárquico.
17. El uso del servicio de Internet será única y exclusivamente para fines laborales. El acceso a material violento, pornográfico, música, chats y en general a aquello que no contribuya a la productividad laboral queda prohibido.
18. El Departamento de Informática se reserva el derecho a monitorear el uso del servicio de Internet, por lo que cualquier infracción al numeral anterior motivará la baja temporal o definitiva del servicio.
19. Es responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su(s) acceso(s), cuenta(s) y contraseña(s); y de las actividades que se realicen bajo su uso.
20. El servicio de correo electrónico tiene fines estrictamente laborales para el Instituto; por lo que queda prohibido realizar las siguientes acciones:
 - a. Encuestas, concursos, listas de distribución, cadenas de mensajes, correo electrónico no deseado, spamming o cualquier otro tipo de mensajes no solicitados ni consentidos (comerciales o de otro tipo).
 - b. La transmisión de material pornográfico, chistes, música, cadenas y en general de aquello que no contribuya a la productividad laboral.
 - c. Utilizar el servicio de correo electrónico para cualquier propósito que sea ilícito o esté prohibido.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



- d. Usar el servicio de correo electrónico de modo tal que pueda dañar, deshabilitar, sobrecargar o deteriorar algún sitio o servicio del Instituto (o las redes conectadas a algún sitio o servicio de la Institución).
 - e. Intentar obtener acceso no autorizado a sitios o servicios del Instituto, a otras cuentas, sistemas informáticos o redes conectadas a algún sitio o servicio mediante actos de intrusión (hacking), descifre de contraseñas (password mining) y/o por cualquier otro medio.
 - f. Difamar, abusar, acosar, acechar, amenazar o infringir los derechos (tales como la intimidad y la propia imagen) de terceros.
 - g. Publicar, anunciar, cargar, distribuir o divulgar cualquier asunto, nombre, material o información inapropiados, profanos, difamatorios, obscenos, inmorales o ilícitos.
 - h. Publicar, anunciar, cargar, distribuir o divulgar cualquier asunto, nombre, material o información que fomente la discriminación, la violencia o el odio hacia una persona o colectividad, por razón de su pertenencia a una raza, religión o nación.
 - i. Cargar archivos que contengan imágenes, fotografías, software u otro material protegido por las leyes sobre propiedad intelectual e industrial; incluyendo, a modo de ejemplo y no como enumeración cerrada, las leyes sobre derechos de autor y marcas, a menos que el usuario sea titular de los derechos respectivos o haya recibido todos los consentimientos necesarios para hacerlo.
 - j. Cargar archivos que contengan virus, "caballos de Troya", "gusanos", bombas de tiempo, sistemas de cancelación de exposiciones (cancelbots), archivos dañados, o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento del servicio de correo electrónico y la infraestructura informática y de comunicaciones del Instituto.
 - k. Anunciar u ofrecer la venta o compra de cualquier bien o servicio con fines comerciales no institucionales.
 - l. Infringir cualquier punto del Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
 - m. Infringir cualquier ley o normativa aplicable de la Administración Pública Federal.
21. El tamaño máximo de los archivos adjuntos a un correo electrónico será de 10 MB.
 22. El Departamento de Informática cancelará de manera inmediata, toda cuenta que transmita o que esté relacionada con el envío de correo electrónico masivo no solicitado o spamming. Realizadas las aclaraciones del caso, la DAS podrá rehabilitar el servicio cancelado.
 23. El usuario hará uso de el servicio de correo electrónico, aplicando las siguientes recomendaciones de uso:
 - a. No adjuntar archivos con extensiones .com .exe .dll u otro tipo de aplicaciones ejecutables, por la alta



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



probabilidad de que este tipo de archivos contengan virus y/o código malicioso.

- b. No adjuntar imágenes digitalizadas con extensión .bmp, toda vez que generan saturación en las cuentas de los usuarios. Se recomienda utilizar extensión .jpg o .tif.
 - c. Al enviar correos a una lista de distribución propia, deberá asegurarse que ésta contenga a los destinatarios directamente involucrados o interesados a los que se desea hacer llegar el correo.
24. Un virus es un programa no autorizado, el cual se replica y se propaga causando daños. Si el usuario sospecha de la presencia de virus porque su equipo empiece a comportarse fuera de lo normal, es necesario que apague su equipo y reporte de inmediato el incidente a la Mesa de Servicio.
 25. El usuario no deberá descargar software de terceros, principalmente de Internet, ya que este software puede contener virus, caballos de troya, gusanos y otro tipo de software que puede dañar el funcionamiento de los equipos de cómputo. En caso de requerir alguna aplicación, deberá primero solicitarla al Departamento de Informática mediante oficio firmado por el Titular del área requirente.
 26. El usuario deberá mantener una navegación segura en internet, no abriendo sitios dudosos y evitando dar "clic" en publicidad engañosa.
 27. Cuando el usuario se ausente de su escritorio o sitio de trabajo, no deberá mantener sesiones activas en su equipo de cómputo, debiendo abandonar (salirse de) las sesiones de trabajo y cerrar las aplicaciones que este usando; ya que es su responsabilidad las operaciones que se realicen en las aplicaciones que en ese momento mantenga activas, así como el mal uso que se le dé a los códigos de acceso que le fueron asignados.
 28. El usuario deberá aceptar las actualizaciones de seguridad que aparezcan en el equipo de cómputo, debiendo permitir que las actualizaciones concluyan.
 29. El Departamento de Informática tendrá la responsabilidad de administrar y regular el uso y crecimiento de la red local de voz y datos por lo que el usuario no podrá agregar nodos sin la autorización de ésta, la cual deberá ser solicitada a través del Oficio correspondiente. La resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en caso de requerir de la contratación de una empresa externa para su atención.
 30. Antes de conectar temporalmente un equipo a la red local, ya sea de personal local o externo, el Departamento de Informática verificará que el equipo de cómputo tenga actualizado su antivirus y las actualizaciones de seguridad del sistema operativo.
 31. Por seguridad de la información, las contraseñas deberán cambiarse preferentemente cada 3 meses.
 32. El usuario no deberá atender indicaciones o instrucciones, tanto en internet como en el correo electrónico, de emisores no identificados o de dudosa procedencia; ya que puede contener software malicioso, virus, gusanos y/o caballos de troya que pueden dañar el funcionamiento del equipo de cómputo o extraer información. En caso de duda o sospecha, comunicarse a la Mesa de Servicio (extensión 515).



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



V. APAGADO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

33. Al terminar la jornada de trabajo deberá apagarse el equipo de cómputo en el siguiente orden: CPU, equipo periférico (escáner, bocinas, etc.), impresora (de contar con ella) y monitor.

VI. APLICACIONES INFORMÁTICAS

34. Todo equipo multiusuario (servidor) y equipo de comunicaciones departamentales deben estar instalados en áreas protegidas y con accesos restringidos.
35. Para realizar la liberación de una aplicación, la Dirección o Unidad responsable -con supervisión de personal del Departamento de Informática- deberá realizar pruebas de estrés para garantizar el buen funcionamiento, las cuales deben incluir el aseguramiento de código y ambiente, utilizando las herramientas que la Dirección o Unidad defina para tal efecto.
36. La Dirección o Unidad responsable de una aplicación informática tendrá la obligación de mantener en condiciones óptimas su operatividad, capacitación técnica y mantenimiento lógico de la aplicación.
37. Las áreas deberán respaldar su información crítica de forma periódica en un medio de almacenaje externo al equipo de cómputo, para lo cual deberán recurrir al Departamento de Informática que será la responsable de la administración de los respaldos.
38. Será responsabilidad del Departamento de Informática mantener en condiciones óptimas de operatividad los equipos y medios de comunicación que utilicen las aplicaciones para su correcto funcionamiento, esto se refiere a las condiciones físicas y de seguridad lógica de la información.
39. El mal uso de las cuentas de usuario, así como de las contraseñas de una aplicación informática; será responsabilidad de quien las tenga asignadas; por lo cual deberá evitarse proporcionar las cuentas y contraseñas a terceras personas.
40. Los protocolos de telnet y ftp serán administrados por el Departamento de Informática, debido al riesgo que representan para la seguridad de la red de datos. De ser requeridos servicios en estos rubros, los usuarios deberán solicitarlos mediante oficio dirigido al Departamento de Informática firmado por el Titular del área requirente.
41. El Departamento de Informática se reserva el envío masivo de correos electrónicos; para esto el usuario deberá enviar al Departamento de Informática por correo electrónico la solicitud correspondiente, adjuntando el mensaje masivo.
42. El Departamento de Informática se reserva el derecho de suspender el acceso al servicio de correo electrónico, internet y al filtrado de contenidos en cualquier momento, cuando se viole cualquier aspecto de seguridad.

Código de Conducta y Ética Para Los Trabajadores y Colaboradores del Instituto Duranguense de Educación Para Adultos.

Victoria de Durango 23 de Junio de 2014

Índice

I.- Justificación	Pag 1
II.- Introducción	Pag 2
III.- Alcance	Pag 3
IV.- Normas de Conducta	Pags 4-6
V.- Principios Generales	Pags 7-8
VI.- Principios Particulares	Pags 9-13
VII.- Prohibiciones	Pags 14-16
VIII.- Disposiciones Finales	Pag 17
IX.- Autorización	Pag 18

I.- Justificación

Se elabora el siguiente Código de Conducta y Ética Para Los trabajadores y Colaboradores del Instituto Duranguense de Educación para Adultos en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en los Artículo 15 segundo Párrafo, 28 Fracción VII y el Artículo 35 de dicha Ley.

II.- Introduccion

El presente Código es un instrumento interno que establece el ambiente ético y el comportamiento organizacional en el cual los servidores públicos del **IDEA** favorecen el desempeño integro durante sus funciones apegándose a valores ,normas y estrategias que regulan la actividad institucional. En este contexto se ha elaborado el presente instrumento de observancia obligatoria.

III.-Alcance

El Código de Ética Institucional es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades en la Institución o a nombre de la Institución, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera que sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con el **IDEA.**

V.-Normas de Conducta

Todo trabajador del **IDEA** se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético al interior de la Institución:

Art I.-Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, labores, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones.

V.a.-Normas de Conducta

Art. II.- Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o las partes interesadas en litigios o controversias sobre los que **IDEA** debe pronunciarse.

Art.III.- Desechar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.

V.b.-Normas de Conducta

Art.IV.- Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los trabajadores y usuarios, y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.

VI.-Principios Generales

Art. V.-En el IDEA nos comprometemos a trabajar con:

Art. V.- Fracc. 1) Excelencia.-

Actuar con eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Art.V.- Fracc. 2) Compromiso.-

Actuar identificados con la Institución y con sus funciones de manera proactiva.

Art.V.-Fracc. 3) Servicio.-

Disposición para ayudar a los demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos.

VI.a.-Principios Generales

Art. V.- Fracc. 4) Responsabilidad.-

Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética.

Art. V.- Fracc. 5) Transparencia.-

Desarrollar sus funciones teniendo en consideración el derecho de los usuarios de recibir la información necesaria sobre la acciones desarrolladas por la Institución.

Art V.- Fracc. 6) Probidad.-

Actuar con rectitud y honradez. Desechar todo provecho o ventaja personal obtenida para si o para terceras personas.

VII.-Principios Particulares

Art. V.- Fracc. 7) Equidad e Igualdad de Trato.-

Aplicar criterios de equidad en el tratamiento de las situaciones que se presentan en el desempeño de sus funciones, tratando de manera justa a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política, capacidad física, edad, estado civil o nacionalidad.

Art.V.- Fracc. 8) Veracidad.-

Buscar la verdad en el ejercicio de sus funciones, tanto en la relación con otros integrantes de la Institución como con los usuarios en general.

VII.a.-Principios Particulares

Art. V.- Fracc. 8) Reserva.-

Guardar discreción respecto de la información que tuviere conocimiento por razón de sus funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

Art. V.- Fracc. 9) Capacitación

Cultivar la disposición para capacitarse permanentemente para el buen ejercicio de sus funciones.

VII.b.-Principios Particulares

Art. V.- Fracc. 10) Uso adecuado de los bienes

Proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Art. VI.- Fracc. 11) Uso adecuado del tiempo de trabajo

Los horarios de trabajo deben ser ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.

VII.c.-Principios Particulares

Art. V.- Fracc. 12) Colaboración

Disposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades

Art. V.- Fracc. 13) Tolerancia

Observar frente a las críticas de los usuarios/administrados y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

VII.d.-Principios Particulares

Art. V.- Fracc. 14) Obligación de Denunciar

Denunciar inmediatamente con las pruebas del caso al Comité de Ética, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Institución o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

VIII.- Prohibiciones

Art. V.- Fracc. 15) Colusión

Esta prohibido cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o empresas que se encuentran en el ámbito de supervisión de la Institución.

Art.V.- Fracc. 16) Nepotismo

Los funcionarios están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes y /o familiares bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral.

VIII.a.- Prohibiciones

Art. V.- Fracc. 16) Proselitismo Político

Los funcionarios y trabajadores están prohibidos de participar, ayudar o apoyar, a un determinado grupo o asociación política, durante el desarrollo de sus labores en la Institución, debiendo actuar con imparcialidad, autonomía e independencia.

VIII.b.- Prohibiciones

Art. V.- Fracc. 17) Regalos, Beneficios y otros

Todo trabajador de la Institución, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para si, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dadas, beneficios, regalos, favores promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

Apartado I.-) Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

Apartado II.-) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Apartado III.-) Cuando no se habrían ofrecido o dado si el funcionario no desempeñara ese cargo o función.

Apartado IV.-) Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la institución.

Quedan exceptuados los regalos que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del funcionario.

VIII.-Disposiciones Finales

Art. VI.-El incumplimiento de cualquier parte del presente Código de Ética, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. VII.-El Código de Ética Institucional del **IDEA**, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Electoral del Estado de Durango, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.**

ANTECEDENTES

I. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.

II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

III. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en las que entre otras normas, establece las reglas para que los ciudadanos puedan postularse como candidatos independientes para cualquier cargo de elección popular.

IV. Con fecha 6 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado

de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

V. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VI. El siete de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró la instalación formal del proceso electoral ordinario 2015-2016.

VII. El diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General emitió el acuerdo número 17 por el que aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos Internos del Consejo General relativo a la emisión del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, mismo que el se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VIII. El once de diciembre de dos mil quince, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo número 19, el modelo único de estatutos para la asociación civil que constituyan aspirantes a una candidatura independiente en el Estado y en esa misma fecha emitió el Acuerdo número 20 por el que aprobó la expedición de la convocatoria y los lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes, dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria para renovar el Poder ejecutivo del Estado de Durango en el proceso electoral 2015-2016.

IX. En fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince se dio cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango recaída en el expediente TE-JDC-006/2015, ampliando el plazo para que las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a Gobernador del Estado lo hagan del conocimiento del Instituto a partir del día en que se publicó la

convocatoria y hasta el día trece de enero de dos mil dieciséis. Ajustando los plazos contenidos en la base tercera de la convocatoria y en consecuencia se ajusta la base cuarta, séptima, octava y el artículo 11 de los lineamientos sustituyendo el término treinta y uno de diciembre de dos mil quince por el de veinte de enero de dos mil dieciséis.

X. El 8 de enero de 2016, el ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles, por su propio derecho, compareció a presentar escrito de manifestación de intención para registrarse como aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango, acompañando la documentación requerida para tal efecto.

XI. Asimismo, el día 13 de enero de 2016, el ciudadano Alejandro Campa Avitia, por su propio derecho, compareció a presentar escrito de manifestación de intención para registrarse como aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango, acompañando la documentación requerida para tal efecto.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos ser votados para todos los cargos de elección popular, de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. Que conforme al artículo 63 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el Instituto Nacional Electoral.

3. Que según lo ordenado por el artículo 75 de la Ley de la materia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizar que sus actos y resoluciones se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

4. Que de conformidad con el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, relacionado con el artículo 14 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango, los interesados en obtener su registro como aspirante, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en el formato que al efecto determine el Consejo General.

5. Que de acuerdo con el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado, los interesados para el cargo de Gobernador, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores al día de la elección o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la elección.
- II. Tener treinta años cumplidos al día de la elección.
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- IV. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, cuando menos un año antes del día de la elección.

- V. No ser Secretario o Subsecretario, Consejero o Comisionado de un órgano constitucional autónomo, Magistrado o Consejero del Poder Judicial, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación, a menos de que se separe de su puesto cuando menos ciento veinte días antes del día de la elección.
- VI. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- VIII. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado; y el 17 del Reglamento de las candidaturas independientes el ciudadano que manifieste su intención de ser candidato independiente junto con dicha manifestación deberá:
- I. Adjuntar copia simple de la credencial para votar vigente.
- II. Presentar acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que publique el Instituto.
- III. Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

IV. Presentar un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.

7. Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango, una vez recibida la manifestación el Consejo respectivo sesionará a efecto de resolver sobre la procedencia del escrito, a partir del día siguiente al en que concluya el término para subsanar los requisitos omitidos por los solicitantes y hasta dos días antes del inicio del plazo para la obtención del apoyo ciudadano; Las manifestaciones interpuestas fuera de los plazos indicados en la convocatoria; así como las que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanadas en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentadas; El acuerdo que recaiga a la presentación de la solicitud, será notificado personalmente al representante del ciudadano; de ser afirmativo, se le otorgará constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente.

8. Que los derechos de los aspirantes, de acuerdo con el artículo 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango son:

- I. Solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante;
- II. Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar;
- III. Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de la Ley y el Reglamento respectivo;
- IV. Nombrar a un representante para asistir a las sesiones de los Consejos del Instituto, con derecho a voz pero no a voto;
- V. Insertar en su propaganda la leyenda "aspirante a Candidato Independiente"; y
- VI. Los demás establecidos por la Ley.

9. Que según lo establecido en el artículo 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son obligaciones de los aspirantes:

- I. Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Ley;
- II. No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- III. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral;
- IV. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a). Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y la Ley;
 - b). Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - c). Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
 - d). Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e). Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f). Las personas morales; y
 - g). Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- V. Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano;
- VI. Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- VII. Rendir el informe de ingresos y egresos;

- VIII. Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la Ley; y
- IX. Las demás establecidas por la Ley.

10. Por otra parte, la relación de apoyos que se requiere para la elección de Gobernador a que se refiere el artículo 301 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 22 del Reglamento de las candidaturas independientes del Estado de Durango, es el que se especifica a continuación:

LISTA NOMINAL DEL ESTADO (31 AGOSTO 2015)	3% LISTA NOMINAL
1,181,383	35,441

El 3% deberá estar integrada por electores de por los menos 20 municipios y cuando menos el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada uno de ellos:

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

clave de Mpio	Nombre del Municipio	Lista Nominal	dos por ciento
	<i>Estatal</i>	1,181,383	
001	CANATLAN	23,107	462
002	CANELAS	2,972	59
003	CONETO DE COMONFORT	3,369	67
004	CUENCAME	23,900	478
005	DURANGO	435,162	8,703
006	SIMON BOLIVAR	7,622	152
007	GOMEZ PALACIO	232,345	4,647
008	GUADALUPE VICTORIA	27,399	548
009	GUANACEVI	6,925	139
010	HIDALGO	3,268	65
011	INDE	4,380	88
012	LERDO	99,422	1,988
013	MAPIMI	16,873	337
014	MEZQUITAL	23,337	467
015	NAZAS	8,961	179
016	NOMBRE DE DIOS	13,726	275
017	NÚEVO IDEAL	15,347	387
018	OCAMPO	1,872	137
019	EL ORO	9,185	184
020	OTAEZ	3,543	71
021	PANUCO DE CORONADO	10,337	207
022	PEION BLANCO	8,093	162
023	POANAS	18,207	364
024	PUEBLO NUEVO	29,451	589
025	RODEO	9,543	191
026	SAN BERNARDO	2,729	55
027	SAN DIMAS	12,368	247
028	SAN JUAN DE GUADALUPE	4,336	87
029	SAN JUAN DEL RIO	9,428	189
030	SAN LUIS DEL CORDERO	1,792	36
031	SAN PEDRO DEL GALLO	1,429	29
032	SANTA CLARA	5,183	104
033	SANTIAGO PAPANQUIARO	33,810	676
034	SUCHIL	5,023	100
035	TAMAZULA	14,108	282
036	TEPEHUANES	8,985	180
037	TLAHUALILO	14,157	283
038	TOPIA	5,040	101
039	VICENTE GUERRERO	15,649	313

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Elo atendiendo a lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley y los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango; 13, 15 y 16 de los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes a candidatos independientes para el proceso electoral 2015-2016, sin que los candidatos que obtengan su registro puedan ser

substituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, esto en términos del artículo 319 de la Ley de la materia.

11. Acorde con el marco constitucional y legal invocado en los párrafos que anteceden, se debe determinar si los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia, cumplieron con los requisitos necesarios para ser considerados como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado de Durango, y en ese sentido, debe considerarse la documentación presentada respectivamente por los señalados ciudadanos duranguenses.

12. En la anterior tesitura, primeramente se debe establecer que el ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles presentó manifestación de intención para solicitar ser aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Durango, acompañando la siguiente documentación:

- Dos originales de la Manifestación de intención a cargo de Gobernador del Estado.
- Dos formatos originales de la manifestación para contender como candidato independiente en una hoja.
- Dos oficios originales de la manifestación Bajo Protesta de decir verdad.
- Solicitud de registro como candidato independiente para Gobernador en tres hojas.
- Copia de la apertura la cuenta en Banco Santander en dos hojas el cual contiene la constancia de apertura y ficha de depósito.
- Copia de la credencial de elector a nombre de Gabriel Arturo Mijares Valles por ambos lados en una hoja.
- Constancia de no antecedente penales en una hoja.
- Constancia de residencia en tres hojas la cual contiene, la constancia de residencia; copia de la credencial de elector a nombre de Gabriel Arturo Mijares Valles por ambos lados y copia de recibo de luz.

- Original y copia del Acta de Nacimiento a nombre de Gabriel Arturo Mijares Valles.
- Copia de la constancia de situación fiscal alta en hacienda de la Asociación Civil en dos hojas.
- Copia de la solicitud de registro como candidato independiente para Gobernador en tres hojas.
- Copia de la manifestación de intención a cargo de Gobernador del Estado en una hoja.
- Copia del formato de la manifestación para contender como candidato independiente en una hoja.
- Dos copias del oficio de manifestación Bajo Protesta de decir verdad.
- Escritura Pública original número veintiún mil sesenta y cinco en doce hojas la cual contiene, el acta constitutiva de la asociación civil; original y copia del recibo de pago a Secretaria de Finanzas por concepto Inscripción de acta de asamblea y constancia expedida por la Secretaria de Economía por concepto de autorización de uso de denominación o razón social.
- Escritura Pública original número veintiún mil noventa y uno en once hojas la cual contiene, el acta de protocolización del acta de la asamblea; Acta de la asamblea general extraordinaria y copia del recibo de pago a Secretaria de Finanzas por concepto Inscripción de acta de asamblea.
- Copia del Acta de Nacimiento a nombre de Gabriel Arturo Mijares Valles en una hoja.
- Copia de la credencial de elector por ambos lados a nombre de Carrasco Reyes Raquel en una hoja.
- Copia de la credencial de elector por ambos lados a nombre de Casio Piña Miguel Ángel en una hoja.

13. Por otra parte, debe considerarse que el ciudadano Alejandro Campa Avitia, también presentó manifestación de intención para ser aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Durango y para tal efecto acompaño lo siguiente:

- Manifestación de intención a cargo de Gobernador del Estado en una hoja.
- Formato original de la manifestación para contender como candidato independiente en una hoja.
- Escritura Pública original número tres mil noventa y dos del Acta constitutiva de la Asociación Civil en seis hojas.
- Escritura Pública original número tres mil noventa y seis donde se protocolica el acta de la asamblea en tres hojas.
- Original de la constancia de situación fiscal alta en hacienda de la Asociación Civil en una hoja.
- Original donde se Apertura la cuenta en Banco Santander en dos hojas
- Copia de la credencial de elector a nombre de Alejandro Campa Avitia por ambos lados en una hoja.
- Constancia verificación de datos en el INE en una hoja.
- Oficio de manifestación de intención a cargo de Gobernador del Estado en una hoja.
- Copia de la credencial de elector a nombre de Alejandro Campa Avitia por ambos lados en una hoja.
- Constancia verificación de datos en el INE en una hoja.
- Constancia para oír y recibir notificaciones y el nombre de quien está autorizado para recibir dichas notificaciones en una hoja.
- Copia de ambos lados de la cedula profesional a nombre de Margarito Galaviz Sifuentes en una hoja.
- Escrito donde se menciona los datos de la cuenta bancaria que se utilizara en la campaña y el nombre de la persona encargada de administrar los recursos en una hoja.
- Copia de la credencial de elector a nombre de Manuel de Jesús Herrera Campa por ambos lados en una hoja.
- Carta de aceptación que permite que el INE y el IEPC puedan fiscalizar los recursos a la Asociación Civil en una hoja.

14. De lo anterior, se advierte que ambos ciudadanos solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado; 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 17 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango, toda vez ambos peticionarios, justifican plenamente que son mexicanos por nacimiento y originarios del Estado de Durango, que al día de hoy cuentan con más de treinta años cumplidos y no desempeñan los cargos referidos en el artículo 91 fracción V de la constitución local.

Asimismo, acreditan que se encuentran debidamente inscritos en la Lista Nominal, cuentan con sus respectivas credenciales de elector con fotografía vigente y no cuentan con antecedentes penales, lo cual implica que están en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tiene un modo honesto de vivir. Aunado a que tienen el respaldo de la asociación civil exigida por la ley y en atención a los considerandos doce y trece que anteceden, cumplen con los requisitos Constitucionales y legales.

15. Por tanto, lo legalmente procedente es aprobar las solicitudes de registro de aspirantes a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016, presentadas respectivamente por los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia, ya que cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, por lo que ha lugar a expedir a su favor las constancias respectivas, ya que los ciudadanos solicitantes adquieren el carácter de aspirantes a candidato independiente a Gobernador del Estado de Durango y por ende, podrán solicitar el apoyo ciudadano a partir del día 23 de enero al 02 de marzo de 2016.

16. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Consejo General que en el caso del ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles, al revisarse la documentación que presentó dicho solicitante, se detectaron algunas irregularidades en el acta constitutiva que acompañó a su petición, por lo que en fecha 17 de enero de la anualidad se le requirió para que dentro del término de cuarenta y ocho horas subsanara las irregularidades observadas, lo cual hizo en tiempo y forma toda vez

que en fecha 18 de enero de 2016 hizo llegar a oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la siguiente documentación:

- Escrito en una hoja en la que manifiesta la conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice en cualquier momento los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada para efecto del proceso electoral 2015-2016.
- Escrito en una hoja en el formato de manifestación de intención para contender como candidato independiente a Gobernador del Estado en el proceso electoral 2015-2016
- Escrito en una hoja que contiene formato de oficio de manifestación bajo protesta de decir verdad
- Manifestación de intención para contender como candidato independiente en tres hojas
- Solicitud de registro como candidato independiente en ocho hojas
- Escritura pública número veintiún mil ciento diecisiete en copia certificada en doce hojas

De modo que al subsanar las irregularidades detectadas y al cumplir con lo previsto en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado; 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 17 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango, queda de manifiesto que al referido ciudadano le asiste el derecho de ser considerado como aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango, en razón de las consideraciones señaladas en el considerando que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 63, 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297 y 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango; 6 y 7 de los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar de

aspirantes a candidatos independientes a gobernador para el proceso electoral 2015-2016, este órgano máximo de dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba las solicitudes de registro de aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016, presentadas respectivamente por los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia, ello en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida las constancias respectivas.

TERCERO. Los aspirantes a candidato independiente a Gobernador del Estado de Durango, pueden solicitar el apoyo ciudadano del 23 de enero al 2 de marzo de 2016, en los términos del considerando diez del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia, para que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el día veintidós de enero de dos mil dieciséis a recibir la constancia que los acredita como aspirante a candidato independiente a Gobernador del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Regístrese las solicitudes de los aspirantes de que se trata en el libro respectivo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

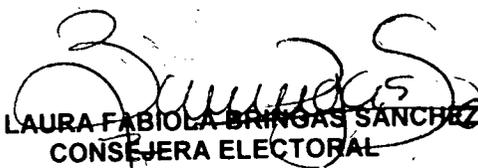
Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los fines conducentes.

OCTAVO. Una vez aprobado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

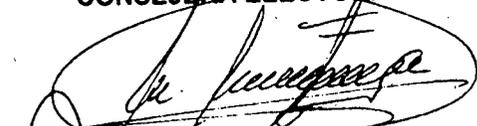

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

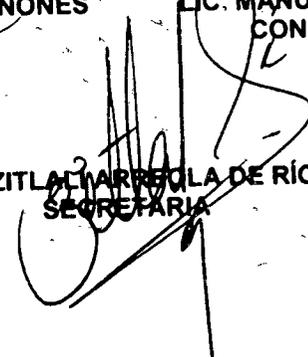

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUINONES
CONSEJERO ELECTORAL

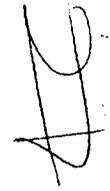

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARÍA

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**



ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
 2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido Acción Nacional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
 3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
- 
- 
- 
- 
- 
- 

4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 15 de enero de 2016, el Partido Acción Nacional presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, su Plataforma Electoral 2016-2022 denominada "Un Durango con ideas y rumbos".

7. El mismo día, a las dieciocho horas con treinta y un minutos, mediante oficio sin número, el Partido Acción Nacional hace llegar en calidad de alcance a la Plataforma Electoral, copia certificada del Acuerdo de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, identificado con el número SG-001/2016, mediante el cual, se aprueba por parte del Consejo Estatal, la plataforma mencionada.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 15 de enero de 2016 el Partido Acción Nacional presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de veintisiete fojas, que consiste en la Plataforma Electoral 2016-2022 denominada Un Durango con Ideas y Rumbo, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para participar en el proceso electoral local 2015-201 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Acción Nacional, se desprende que dicho partido establece como objetivo lograr la alternancia con compromisos puntuales que permitan impulsar en Durango un desarrollo integral y pleno en favor de la población. Estableciendo que en la elaboración de la plataforma en cuestión se tomaron en cuenta la experiencia, los conocimientos y la visión de la sociedad civil.

Así mismo, el Partido Acción Nacional indica que se compromete a realizar los cambios necesarios para mejorar la integridad de todos y cada uno de los habitantes del Estado y por ello marca líneas de acción inherentes a:

- Integridad personal;
- Equidad de género;
- Estabilidad económica;
- Zona rural productiva;
- Desarrollos y atractivos turísticos;
- Seguridad garantizada;
- Democracia efectiva;
- Desarrollo sustentable;
- Promoción de la cultura;

Combate a la corrupción;

Además, el Partido Acción Nacional señala que se compromete a garantizar los derechos humanos y buscar los mecanismos para que todos tengan acceso a los satisfactores de vivienda, salud, educación y trabajo.

Aunado a que el referido instituto político indica que en materia agropecuaria, la plataforma propone impulsar la competitividad del sector de manera sustentable, otorgando certidumbre jurídica al campo y a sus trabajadores así como promoviendo esquemas de financiamiento y alternativas para acceder a nuevas tecnologías. Los programas de apoyo al campo y los ejidos deberán llevar un seguimiento adecuado para que, la ayuda económica llegue a las manos de los que lo necesitan y sean realmente empleados para la productividad en el campo.

El Partido Acción Nacional destaca que en su plataforma se enfocará en garantizar oportunidades para hombres y mujeres, para que ambos géneros se hagan valer en todos los niveles.

U respecto a la estabilidad económica, presentan propuestas en cuanto a

- Obra Pública
- Inversión
- Mejoras a la competitividad
- Cultura emprendedora

Y establece que el Instituto Político busca presentar proyectos rentables y que dichos proyectos sean aprovechados al máximo por la comunidad. Aunado a que busca promover la inversión pública y privada tanto en desarrollos y atractivos turísticos como en hotelería.

Además, el Partido Acción Nacional señala que en materia de seguridad, generará programas de capacitación constante a los agentes e implementará proyectos nuevos tales como el fortalecimiento del Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia.

En cuanto a la democracia efectiva, el partido busca emprender una campaña que permita que la ciudadanía no solamente conozca sino que además comprenda los contenidos y alcances de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. El partido además, se compromete a darle efectiva implementación, realizando las acciones necesarias para que durante el periodo de sus gobiernos se lleve a cabo la consulta popular, mediante una reglamentación adecuada.

Proponen legislar para proteger los recursos naturales y el medio ambiente del estado, buscando la aplicación efectiva de tratados y declaraciones firmados a nivel nacional que impliquen disposiciones relacionadas con el ambiente, proponiendo una estrategia que garantice la oferta el abasto y el uso racional del agua que incluya un adecuado cobro y que incorpore un programa con participaciones públicas y privadas para facilitar la inversión en plantas de tratamiento de agua residual.

Se propone también, el diseño de una política cultural con visión a largo plazo que dote a la entidad de identidad, fomento y difusión de su arte y cultura en todas las variantes y expresiones tomando en cuenta la diversidad de ideas y multiculturalidad que lo compone.

En la plataforma electoral, Acción Nacional se compromete a promover la reforma de la legislación local así como la creación de la normativa necesaria para dotar a las instituciones locales con las herramientas necesarias para castigar las conductas deshonestas de los funcionarios. Y buscará la aplicación local del sistema de fiscalización, sistema anticorrupción y sistema de transparencia.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Acción Nacional, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Acción Nacional durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

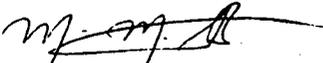
TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Acción Nacional se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

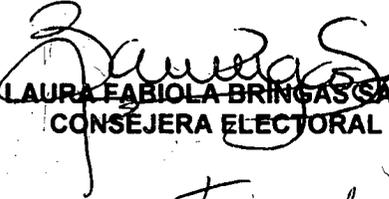
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

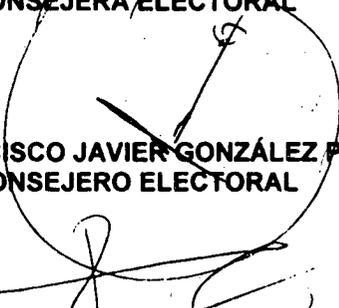
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALL ARREDOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 14 de enero de 2016, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, su Plataforma Electoral 2016 denominada "Diálogos por el Durango que queremos".

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 14 de enero de 2016 el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de setenta y cuatro fojas, que consiste en la Plataforma Electoral 2016 denominada Diálogos por el Durango que queremos, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos

a Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para participar en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende que dicho partido ratifica su compromiso con los principios de libertad, democracia, justicia social y soberanía y, en consecuencia, propone una oferta política que haga efectivos estos principios para todos los mexicanos en la compleja realidad nacional e internacional del Siglo XXI.

Así mismo, el Partido Revolucionario Institucional reconoce que para que México alcance su máximo potencial de desarrollo, los mayores retos son fortalecer al Estado de derecho y combatir productivamente la pobreza y la desigualdad social.

De la Plataforma Electoral presentada por este instituto político, se desprende el enfoque de diez temas torales los cuales se resumen de la siguiente manera:

1.- Familias fuertes y unidas, en base a la prosperidad.

Para el Partido Revolucionario Institucional, algunos estudios muestran que en sociedades caracterizadas por tener núcleos familiares estables, los individuos tienen mayor esperanza de vida y menores índices de enfermedades mentales, alcoholismo y violencia doméstica. La vida familiar es parte de la identidad duranguense y representa un valor fundamental para los duranguenses. Por lo que se comprometen a no escatimar tiempo, ni medios para rescatar lo más sagrado que tiene Durango, que son sus familias. Para lo cual promoverán la integración familiar mediante el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno en la sociedad.

2.- Un Durango para vivir y convivir en paz.

El progreso de cualquier sociedad se basa en una justicia efectiva. Para el Partido Revolucionario Institucional, hay suficiente evidencia para afirmar que existe una estrecha relación entre diferentes niveles de desarrollo humano y respeto a la ley. El objetivo de la plataforma es impulsar leyes acordes a las necesidades reales

de la población, que contribuyan a generar las bases del desarrollo social y a evitar las conductas antisociales que generan el delito y la delincuencia.

3.- Industrializar Durango con productividad y competitividad.

El partido político en comento, se compromete a generar acciones que permitan industrializar Durango, convencidos de que ello es fortalecer el mercado interno con un respaldo firme a nuestros empresarios locales y apoyar a nuestras mentes talentosas. Sus gobiernos darán un fuerte impulso a los sectores estratégicos mediante la investigación y el desarrollo. El objetivo es respaldar al sector empresarial local, para que impulse su competitividad, acceda a nuevos mercados y sea motor de la generación de más y mejores empleos.

4.- Durango responsable con las futuras generaciones.

En todo proceso de industrialización, si no se actúa a tiempo, provoca desequilibrios ambientales. La expansión industrial altera los sistemas sociales, pues se crean nuevos bienes y se diversifican los patrones de consumo. La visión del Partido Revolucionario Institucional está comprometida a entregar a las futuras generaciones un patrimonio natural recuperado.

5.- Un Gobierno que sirva más y que cueste menos.

Para el Partido Revolucionario Institucional, el mensaje de la sociedad es claro: para la gente, la Democracia no basta; en la Democracia importan los votos pero también los resultados, el desempeño del gobierno, los ciudadanos buscan más participación, pero también mejor calidad de vida. Por lo que, se comprometen a impulsar una cultura de la innovación en la prestación de servicios públicos.

6.- Soluciones regionales a los retos estatales.

Para el Partido Revolucionario Institucional, Durango, obedece a una exigencia de la ciudadanía, la cual demanda y necesita autoridades cercanas a las comunidades. En la plataforma se comprometen a buscar una regionalización que se oriente a mantener una vinculación directa y permanente con la sociedad, buscando su participación activa para mejorar los programas y servicios que otorga la administración pública. La integración de las regiones parte de un

proceso histórico de cohesión entre municipios basado en hechos geográficos, sociales, económicos y funcionales; de acuerdo a estos factores se identifican cinco regiones.

7.- Durango a la altura de la sociedad digital.

La plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional prevé el incremento de la cobertura a comunidades rurales y lugares de difícil acceso de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha.

8.- Continuidad a la infraestructura estratégica para la modernización.

Los candidatos del Revolucionario Institucional se comprometen con la ampliación y modernización de infraestructura básica es un factor fundamental para que Durango pueda desarrollar ventajas competitivas y alcanzar un mayor grado de especialización productiva que lleve a un mayor bienestar social.

9.- Mujeres y jóvenes como protagonistas del desarrollo.

En lo que respecta a los jóvenes y a las mujeres, el Partido Revolucionario Institucional ve las áreas de oportunidad y se compromete a generar propuestas donde se incluya la participación de nuevos emprendedores que darán una transformación innovadora al desarrollo y crecimiento de un mejor Estado, ya que México es un país compuesto principalmente por jóvenes; así como a consolidar la participación activa en igualdad de condiciones de mujeres y jóvenes para la ejecución de nuevos proyectos que permitan un mejor desarrollo industrial en el Estado y lograr así, un crecimiento económico sustentable.

10.- Compromiso del PRI con una nueva ética política.

El último tema de la plataforma del Partido Revolucionario Institucional, referente a la gobernabilidad democrática, tiene como objetivo el ejercer el poder político basado en el diálogo y la participación social como el eje central de la estrategia de gobierno, para identificar problemas comunes e instrumentar las mejores soluciones con optimización de recursos, mayor vigilancia en la calidad de la obras y la correcta aplicación de los recursos en los programas públicos.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Revolucionario Institucional, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Revolucionario Institucional durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Revolucionario Institucional se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARRIOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 13 de enero de 2016, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, su Plataforma Electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos del Estado de Durango en 2016 denominada, "Un nuevo gobierno democrático".

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 13 de enero de 2016 el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de dieciséis fojas, que consiste en la Plataforma Electoral 2016 denominada "Un nuevo gobierno democrático", resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a

Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para participar en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se desprende el enfoque del Partido en diecisiete ejes fundamentales los cuales abordan los temas torales mediante líneas de acción conforme a lo siguiente:

Ejes fundamentales:

- 1) Consolidar la democracia fortaleciendo el pluralismo
- 2) Garantizar gobernabilidad democrática
- 3) Fortalecer la seguridad pública para desarrollarnos en paz
- 4) Garantizar las libertades mediante una justicia independiente
- 5) Recuperar los espacios públicos
- 6) Reactivar la economía
- 7) Implementar políticas publicas
- 8) Impulsar un desarrollo urbano
- 9) Política de igualdad de oportunidades
- 10) Cultura de tolerancia y respeto a los derechos humanos
- 11) Apoyo mediante programas especiales a grupos vulnerables
- 12) Ampliar la cobertura de la educación publica
- 13) Enriquecer y apoyar la cultura
- 14) No discriminación.
- 15) Ampliar la seguridad social
- 16) Programas sociales para casos de extrema pobreza
- 17) Sustentabilidad con el medio ambiente

Líneas de acción:

Gobernabilidad Democrática

Impulsar reformas en la administración pública y priorizar el ejercicio presupuestal para alcanzar el objetivo central un desarrollo incluyente

- Limitar los sueldos de los altos funcionarios

- Suprimir los gastos onerosos e ineficientes
- Cancelar los bonos y remuneraciones de altos funcionarios
- Plena transparencia y la Aplicación de los recursos públicos
- Limitar todo tipo de fueros de los servidores públicos

Impulsar reformas para un estado social, democrático de derecho y el fortalecimiento de los órganos autónomos del Estado

- Gobernar en los principios de equidad
- Construir una nueva relación Gobierno-sociedad

Crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica y el desarrollo.

- Seguridad plena a las garantías individuales sin criminalizar la pobreza
- Énfasis en el desarrollo de las labores de prevención
- Coordinación entre todos los organismos de nuestra entidad
- Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad
- Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos

Justicia para todas y todos mediante la construcción de la sociedad democrática

- Agilizar las reformas legislativas
- Reorganizar la defensoría de oficio
- Transformar el ministerio público en un órgano constitucional autónomo
- Impulsar una ley de sanciones penales
- Dotar al poder judicial del estado con atribuciones

Reforma al poder legislativo

- Hacer eficiente el trabajo legislativo mediante la obligación de dictaminar
- Legislar para favorecer las coaliciones legislativas
- Fortalecer la autonomía de dicha entidad de fiscalización superior del estado
- Fortalecer las facultades de investigación y dictamen de las comisiones legislativas

Municipio Libre

- Ampliar las facultades del cabildo para iniciar leyes ante el consejo estatal
- Participación de ayuntamientos con políticas estatales
- Desarrollo municipal y mejoramiento de la capacidad de administración
- Establecer el servicio civil de carrera
- Derechos humanos mediante políticas publicas

La democracia solo podrá consolidarse mediante la vigencia de los principios de transparencia

- Proporcionar la información pública que soliciten los ciudadanos
- Todo recurso publico deberá ser fiscalizado
- Los gobernados tienen el derecho de conocer las decisiones publicas
- Fortalecer el sistema estatal de rendición de cuentas y fiscalización
- Establecer un sistema de denuncias ciudadanas sencillo y eficaz
- Revisión por los órganos fiscalizadores. Sanciones administrativas y/o penales más severas para los servidores públicos que incumplan la declaración de situación.

Equidad y Derechos Humanos

Garantizar el servicio y plena vigencia de los derechos humanos

- Ampliar el ámbito de competencia
- Promulgar las normas de la constitución política de EU
- Reconocimiento pleno de las instituciones no Gubernamentales
- Impulsar la cultura de respeto de los derechos humanos

Derechos de la niñez

- Proteger el derecho de la niñez (necesidades de salud alimentación y educación)
- Atender, proteger y prevenir de manera urgente a niñas y niños y la trata de personas

Derechos de las personas con discapacidad

- Ampliar los derechos de las personas con capacidades diferentes

- Impulsar cultura en la sociedad de atención a las personas con capacidades diferentes

Derechos de los jóvenes

- Fortalecer a las y los jóvenes en el ejercicio pleno de su libertad
- Mejora la calidad de vida de las y los jóvenes
- Calidad de la educación pública media superior
- Garantizar el respeto absoluto de los derechos humanos de los y las jóvenes
- Programas para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual

Diversidad

- Respeto a los Derechos humanos de las personas a la diversidad sexual

Equidad de género

- Luchar contra la discriminación de género
- Medidas afirmativas que permitan compensar desigualdades
- Plena libertad de las mujeres para elegir cualquier profesión y empleo
- Atención de la violencia familiar
- Equidad de género en toda la administración pública.

Desarrollo Social

- Nuevas políticas públicas para la armonía de los sistemas estatales de salud pública
- Acuerdos con las instituciones nacionales de salud
- Mejorar la calidad de los servicios de salud y calidez humana en la atención
- Uso de la medicina alternativa en el sistema de salud estatal
- prevención de adicciones y rehabilitación de adictos
- implementar programas de atención para los enfermos de diabetes
- políticas públicas para elevar la oferta de vivienda popular
- apoyar la promoción inmobiliaria
- Promover la asociación de capital privado

- Ejecutar nuevas políticas públicas en los sistemas de pensión estatal
- Establecer el sistema de apoyo a las madres jefas de familia
- Establecimiento de la protección civil como una garantía social
- Infraestructura necesaria para la prevención de desastres
- Nuevo programa estatal de atención a la desigualdad
- Programas de atención social
- Establecer garantizar y respetar cabalmente la autonomía universitaria
- Fortalecer la educación tecnológica
- Nuevas políticas públicas que permite en materia educativa
- Mejorar los sistemas de evaluación
- Presupuestos estatales federales y municipales para los programas educativos
- Fortalecer y renovar el sistema estatal de bibliotecas
- Promover decididamente la lectura
- Atender la deserción de los estudiantes
- Enseñanza temprana del internet
- Aprovechar las variantes del sistema de educación virtual
- Aumentar el presupuesto público y alentar la inversión privada
- Aumentar las becas al extranjero
- Mecanismos fiscales a las empresas que desarrollen proyectos de investigación
- Reorganizar el sector público de cultura estableciendo prioridades claras }
- Reforzar las bibliotecas y los acervos.

Política económica para un desarrollo sustentable y equitativo

- Desarrollo agropecuario pesca y alimentación
- Sustentabilidad
- Política hacendaria
- Productividad

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido de la Revolución Democrática, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido de la Revolución Democrática durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

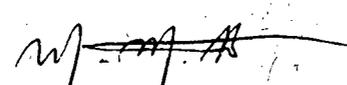
TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido de la Revolución Democrática se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

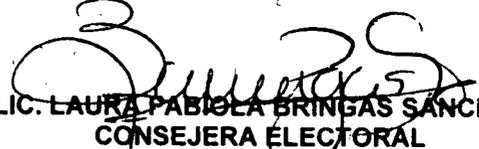
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

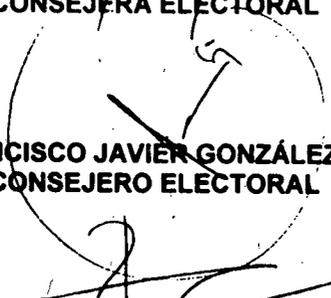
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

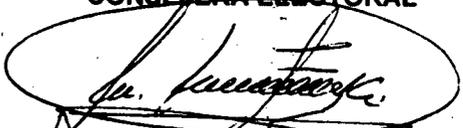

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA PABLA BRINGAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LOPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARÍA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaria Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

F. Flores

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 15 de enero de 2016, el Partido del Trabajo presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, su Plataforma Electoral 2016-2022 para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos del Estado de Durango en 2016 denominada, "Por un Durango industrializado, democrático, popular, progresista y de verdadera izquierda".

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática,

contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 15 de enero de 2016 el Partido del Trabajo presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de cuarenta y dos fojas, que consiste en la Plataforma Electoral 2016-2022 denominada "Por un Durango industrializado, democrático, popular, progresista y de verdadera

izquierda"., resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para participar en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo, se desprende la oportunidad del partido para la organización, la preparación y la acción para mejorar las condiciones de vida partiendo de un análisis que elaboran de la situación económica, política y social.

Para el Partido del Trabajo, el contexto económico del país enfrenta un panorama difícil para este 2016 pues consideran, se hacen visibles las llamadas reformas estructurales promovidas por el gobierno en turno y el bloque de la derecha no ha funcionado ni funcionará. La económica mexicana no se ha recuperado de la crisis del 2008 y las perspectivas para este año nos indican que no sólo se seguirá padeciendo los efectos de la crisis sino que la perspectiva es que se profundice la crisis y sus efectos por consecuencia sean mayores sin que se vislumbre una salida.

El Partido del trabajo tiene un principal eje central ético y supremo, es el de servir al pueblo. El Partido del Trabajo se compromete a continuar sirviendo al pueblo y a no servirse de él. Con el ejemplo de que quien no vive para servir, no sirve para vivir. Fortalecerán cada uno de los principios ético político al interior de su organismo político y llevarán a la práctica exterior, logrando así la construcción para una nueva sociedad.

El Partido del Trabajo señala en su plataforma que es el único partido en México y Durango con una firme convicción de proteger los intereses del pueblo, por lo que se compromete a seguir manteniendo una participación fundamental en los procesos electorales posicionándose como la única esperanza que tienen los duranguenses.

En materia económica, el Partido del Trabajo señala que no se puede continuar con una política económica que privilegia condiciones de confianza y rentabilidad a favor del capital financiero internacional y descuida y desatiende las demandas nacionales de los productores del sector industrial agrícola y de servicio, así como las demandas de pleno empleo salarios bien pagados y bienestar social.

La política económica, según se desprende de la Plataforma en comento, debe encaminarse a superar el atraso, impulsar el desarrollo y erradicar la pobreza en Durango. El eje fundamental del Partido del Trabajo en materia económica consiste en impulsar el desarrollo industrial y agroindustrial de Durango así como el aumento de salario.

En cuanto al combate a la pobreza y la desigualdad social, la propuesta del Partido del Trabajo se enfoca siempre a que los recursos públicos que se destinen a programas sociales sean, en lo fundamental para proyectos productivos que tengan un impacto directo en la generación de ingresos propios para los más pobres. Para lograr dicho objetivo el Partido del Trabajo se esforzará para aumentar la participación de la población de menores ingresos dentro de la renta estatal, mediante la formulación de políticas públicas que alienten una modernización económica incluyente.

En el Partido del Trabajo, se pugna por una educación laica, creativa y científica, en donde las nuevas tecnologías del conocimiento sean un principio fundamental de la educación. Se basa en el sistema CADI donde los alumnos reciben su instrucción y la atención en una educación temprana. La misión de dicha educación es convertir en cada niño y niña en hombres y mujeres solidarios con un alto compromiso hacia la ciudadanía duranguense. Se asegura que es la mejor inversión que la sociedad y el gobierno pueden hacer para construir un futuro más promisorio para Durango.

El Partido del Trabajo está convencido de que una población sana y bien alimentada será la base para que los habitantes de Durango logren mayores niveles de desempeño en cada una de las actividades que realizan.

El Partido del Trabajo propone un mayor desarrollo y participación de la sociedad civil en los asuntos públicos, mediante el respeto a la autonomía de sus formas de organización la consulta y concertación permanente con la misma, y la delegación de funciones administrativas y de función en órganos representativos de la comunidad

El Partido del Trabajo propone una nueva reforma electoral destinada a establecer una democracia transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana y una mayor participación política de la asociación civil.

En lo que respecta al tema de la migración, el Partido del Trabajo suscribe un compromiso serio e irrenunciable para que se establezca la defensa salvaguarda de los derechos laborales humanos y sociales de nuestro trabajadores migrantes se procurara acceder a un esquema de seguridad jurídico equitativo para los miles de duranguenses que arriesgan su vida en busca de mejorar su situación.

Con respecto a los derechos humanos, parte del compromiso de la izquierda consiste en una ampliación, exigibilidad y fortalecimiento de los derechos humanos. Es obligación de las autoridades duranguenses garantizar el respeto a los derechos humanos de todos los individuos.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido del Trabajo, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido del Trabajo durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo.

TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido del Trabajo se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

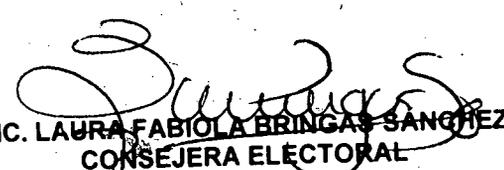
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

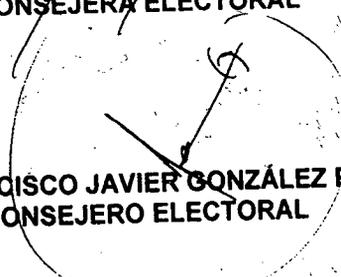
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

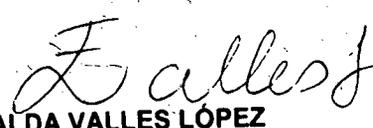
Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

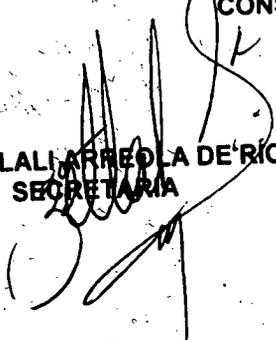

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SANGREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREDOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.

4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 14 de enero de 2016, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el Estado de Durango en el proceso electoral 2015-2016 denominada, "Por ti, lo hacemos juntos".

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma

electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 14 de enero de 2016 el Partido Verde Ecologista de México presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de ciento veintiún fojas, que consiste en la Plataforma Electoral para el proceso local 2015-2016, denominada "Por ti, lo hacemos juntos"; resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se desprende que el Partido propone el pago oportuno por servicios ambientales para la gestión de recursos, así como su compromiso de impulsar leyes y generar diseños de mecanismos que incentiven la inversión privada para el cuidado de este recurso.

Con respecto al cambio climático, en el Partido Verde Ecologista de México, se comprometen a impulsar la elaboración e implementación de programas de salud pública y fomentar la concientización de medidas para que disminuyan estos efectos negativos que generan cambios climáticos.

Así también, en la plataforma electoral se deja en claro el compromiso para impulsar una política ambiental en materia RSU basada en la corresponsabilidad de los sectores e impulsar el aprovechamiento de residuos a partir de un adecuado manejo y buscar políticas que permitan la regulación del ruido generado día con día

Para el Partido Verde Ecologista de México, el sector energético es uno de los más importantes motores de la economía nacional por lo cual adoptando las medidas e implementaciones de acciones que pongan al sector energético en la

ruta que permita generar el 35% de la electricidad a partir de fuentes renovables al 2024 y el 60% al 2050.

Otro de los temas que contempla la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México es el relativo a la degradación de la tierra que es perdida a largo plazo de función y servicio del ecosistema causada por alteraciones de las que no se puede recuperar por sí mismo. Por lo cual se comprometen a impulsar programas y actividades productivas para la recuperación y el aprovechamiento del suelo y se continuará velando por la protección integral de los ecosistemas forestales y desérticos del estado impulsando diversas leyes y actividades para facilitar esta encomienda.

Para el Partido Verde Ecologista de México en Duiango, los bosques desempeñan un rol fundamental en la mitigación del cambio climático; por lo cual, se propone, en su plataforma, el hecho de establecer políticas y mecanismos que permitan la conservación y protección de bosques y de recursos naturales terrestres. Las ciudades son el espacio del hábitat social donde se desarrolla la vida en comunidad, por lo cual, se plantea coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, de modo que se identifique la vocación natural y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional.

En el Partido Verde Ecologista de México, valoran la necesidad de introducir metodologías aceptadas para la valoración y cuantificación del daño ambiental, por lo cual, en la plataforma que se pone a consideración, se propone solicitar a SEMARNAT accionar eficaz e inmediatamente frente al daño ambiental producido por infractores.

La participación de la sociedad civil organizada ha sido fundamental en el avance del movimiento ecologista a nivel mundial y nacional. Por lo tanto, en el Partido Verde Ecologista de México, se comprometen a seguir impulsando desde el gobierno municipal la participación ciudadana pero dando saltos cualitativos en esta materia, con decisión y liderazgo.

De la lectura de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado, se desprende el compromiso para mejorar la cobertura del sistema de salud pública, la cual consideran, es insuficiente y desigual, además de que la atención medica presenta una calidad muy baja. Lo anterior se logrará promoviendo una capacitación permanente que asegure la existencia de un personal de salud disponible, competente, especializado y productivo.

Para el Partido Verde Ecologista, La educación nacional constituye el cimiento en el que descansa el proyecto de desarrollo que los mexicanos necesitamos para construir nuevas oportunidades de progreso. En su plataforma proponen actuar con convicción para luchar por un gobierno que garantice no solo una educación de calidad si no también una educación con integral y moderna, que rompa con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio y los libros de texto gratuito.

Uno de los mayores retos para el estado y que representa una amenaza para la sociedad es la inseguridad, pues trasciende a la violación directa de nuestros derechos y vulnera nuestras garantías frente a la impunidad de la delincuencia que ocurre en el día a día. El Partido Verde Ecologista de México, propone salarios dignos para quienes cuidan de la sociedad.

Los jóvenes representan una parte muy importante de la fuerza productiva del país. En la plataforma que se analiza, se propone promover la protección de los derechos humanos de los jóvenes. De igual manera, el partido se inclina por fortalecer a las instituciones sólidas mediante funcionarios preparados logran generar mayor confianza en la ciudadanía y elevar los niveles de aceptación hacia las acciones de gobierno. Los nuevos mecanismos de la política social necesitan ser fortalecidos para atacar de manera frontal estos problemas ancestrales y enfrentar los costos sociales.

Con respecto al sector económico, el Partido Verde Ecologista de México, fomentará la competitividad económica, aumentando la oferta de productos y servicios de mejor calidad a menor costo así como el aprovechamiento de las condiciones naturales y sociales del país.

El Partido Verde Ecológico de México está convencido de que el turismo se constituye como una de las principales actividades económicas, por lo que se podrá respaldar a los gobiernos municipales en las obras de infraestructura necesarias para ampliar y mejorar su oferta turística. Promover la inversión a la infraestructura para modernizar, e incorporar tecnologías y que se cuente con mantenimiento para fabricar productos de valor agregado e impulsar reformas legales que permitan el aprovechamiento acuícola de bajo impacto. El campo mexicano forma parte de la riqueza natural de nuestro país y un eslabón fundamental del sustento económico nacional, con el cual es posible generar una independencia alimenticia para mantener condiciones comerciales favorecedoras. Así como diseñar un eficaz sistema de medición por resultados; establecer sanciones por incumplimientos o violaciones presupuestales; y crear una unidad responsable del análisis del patrimonio del estado

Por último, la plataforma electoral del Partido Verde Ecológico de México, toca el tema de la desigualdad y la pobreza que se manifiestan en una amplia extensión del territorio del país, para lo cual, se comprometen a impulsar un paquete importante de reformas para mejorar la calidad educativa y la formación para el trabajo en el país para generar un país productivo y competitivo. Mejores trabajadores mejores empleos.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecológico de México, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaría del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Verde Ecológico de México, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Verde Ecologista de México durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Verde Ecologista de México se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

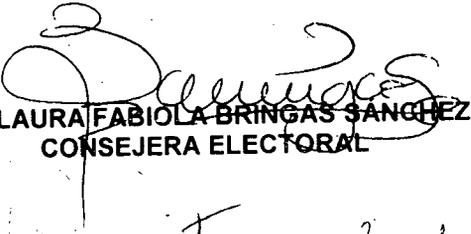
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

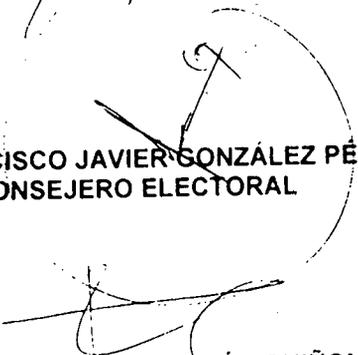
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido Movimiento Ciudadano se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.

4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 15 de enero de 2016, el Partido Movimiento Ciudadano presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Durango.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 15 de enero de 2016 el Partido Movimiento Ciudadano presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de cuarenta y ocho fojas, que consiste en la Plataforma Electoral para el proceso local 2015-2016, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se desprende que el Partido refrenda su vocación de ser el vehículo que posibilite el arribo de ciudadanos libres a los cargos de representación popular para darle una nueva dimensión a la democracia.

Movimiento Ciudadano brinda a los duranguenses una ruta clara hacia el crecimiento y desarrollo y propone, en su plataforma electoral, una agenda que pone a las personas en el centro de sus propuestas, convencidos de que la función principal del Estado debe ser garantizar el bienestar, la seguridad, el goce de los derechos y las libertades fundamentales de todos los mexicanos.

Para Movimiento Ciudadano, es muy importante comprender la integralidad de la triada seguridad humana, desarrollo humano y desarrollo sustentable, cuya lógica es centrarse en el bienestar, la libertad y la seguridad de las personas.

El partido busca la inclusión social para la libertad y la igualdad, tanto de género como entre los jóvenes, niñas, niños y adolescentes así como de los adultos mayores. Movimiento Ciudadano coordinará políticas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, velando siempre por la igualdad de los pueblos originarios, garantizando derechos y oportunidades.

Movimiento ciudadano tiene como finalidad poner a las personas en el centro de las políticas públicas y priorizar su bienestar. Esto significa pensar más allá de las

tradicionales visiones de la pobreza ligadas a un piso mínimo de recursos y hablar de bienestar social para referirnos al conjunto de factores que toda persona necesita para gozar de una vida digna y libre, se comprenderá la integralidad de la triada seguridad humana, desarrollo humano y desarrollo sustentable, cuya lógica es centrarse en el bienestar, la libertad y la seguridad de las personas.

Promovemos impulsar una nueva política económica en el que las libertades y ventajas del mercado estén garantizadas por reglas claras de competencia económica y garantías para las inversiones. En suma, se trata de un modelo económico incluyente que promueva el desarrollo humano. En la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, se vislumbra una nueva política económica que tenga como propósito fundamental mejorar las condiciones de vida de las familias mexicanas y en particular de los duranguenses.

El partido se compromete a impulsar políticas públicas integrales y transversales, que incluyan los tres pilares del desarrollo sustentable: del crecimiento económico el desarrollo social y la protección medio ambiente acompañado de un amplio enfoque sobre los derechos humanos y la justicia intergeneracional. De igual manera, reconoce que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo es una responsabilidad compartida entre el estado y la sociedad.

Con respecto al tema de la democracia ciudadana: la verdadera ciudadanización de la política, el compromiso del partido es fortalecer la participación ciudadana en las decisiones de los diferentes niveles de gobierno y consolidar una sociedad participativa que haga de la democracia el eje fundamental en la organización de la vida política y sus instituciones con miras a alcanzar una sociedad de bienestar y justicia.

Con respecto a la seguridad ciudadana, el partido Movimiento Ciudadano, establece en su plataforma que la función de obligación primordial del estado es garantizar la seguridad de las personas, por lo cual, se promueve transitar de los enfoques centrados en la lógica tradicional de proteger al estado, a la seguridad

ciudadana en el que se privilegia la seguridad de las personas desde una perspectiva de los derechos humanos.

Para Movimiento Ciudadano, el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos claves para avanzar en la construcción de la democracia. Los ciudadanos tienen derecho a vigilar la función pública y exigir a sus gobiernos un manejo transparente y una rendición de cuentas obligatorias.

El partido se promueve, en su plataforma, por la descentralización política, administrativa y financiera como instrumento para realizar la esencia del sistema federal que nos rige, mediante al respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento del municipio libre. Consideramos además que los gobiernos municipales son muy importantes para el desarrollo, bienestar y seguridad de su población.

El compromiso de Movimiento Ciudadano es de legislar para superar las crisis económica, social y política que vive en Durango y gobernar para que los duranguenses vivan en un estado auténticamente libre democrático y con oportunidades para todos, por un Durango en movimiento.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Movimiento Ciudadano, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los

artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Movimiento Ciudadano durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano.

TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Movimiento Ciudadano se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

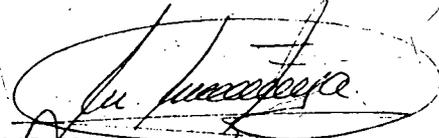

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREDLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DURANGUENSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2000 el Consejo Estatal Electoral declaró procedente otorgar a la Organización Duranguense el registro como partido político estatal denominado "Partido Duranguense".
2. A partir de esa fecha y según documentación que obra en los archivos de este Instituto, el Partido Duranguense se encuentra registrado como partido político estatal, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 15 de enero de 2016, el Partido Duranguense presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral que desarrollarán e impulsarán sus candidatos en este proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 15 de enero de 2016 el Partido Duranguense presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de treinta y un fojas, que consiste en la Plataforma Electoral para el proceso local 2015-2016, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral

que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Duranguense, se desprende que el partido considera a los duranguenses como el eje principal de las acciones de gobierno en cuanto a la participación social se refiere y define así, las prioridades estratégicas del desarrollo estatal, las obras que espera la gente y la forma de satisfacer las necesidades en un marco de estricta transparencia a través de mejores leyes.

En cuanto a la seguridad y justicia, el partido garantiza: seguridad, certeza legal y aplicación expedita de la ley; así como fortalecimiento de los órganos encargados del combate al crimen y de la administración de justicia, son premisas básicas de estado de derecho que defenderemos.

Para el Partido Duranguense, la realidad es que se vive en un mundo globalizado y que las condiciones geoestratégicas del estado, son oportunidades para hacer cada vez más competitivos e impulsar un desarrollo que promueva mejores oportunidades para todos.

En lo que respecta al crecimiento y autentico desarrollo social, la plataforma electoral del Partido Duranguense establece el desarrollo de todas las regiones con un sentido humano y vocación sustentable, es una premisa fundamental para mejorar las condiciones en lo social y lo territorial.

De igual manera, el Partido Duranguense establece que en la diversidad de ideas está la fortaleza de los duranguenses y proponen que el desarrollo de una sociedad, requiere de un sistema político estable y funcional de un gobierno eficaz, y de un ejercicio democrático de la política.

Para los candidatos del Partido Duranguense, el uso transparente de los recursos públicos no sólo es un referente para combatir la corrupción, lograr la rendición de cuentas, la transparencia de los sujetos obligados, sino que además permite

ejercer al gobierno eficientemente la economía ciudadana. Por lo tanto, en la búsqueda del desarrollo que merecen los duranguenses, para el Partido Duranguense, resulta fundamental contar con recursos financieros de manera oportuna y suficiente, por lo que se compromete a diseñar mecanismos y objetivos de recaudación, promoviendo alianzas público-privadas y ante todo se comprometen a dar certeza de su aprovechamiento para el bienestar colectivo.

El partido apuesta por seguir construyendo un mayor nivel de desarrollo para Durango. Pues la transformación de Durango que el Partido Duranguense va a impulsar es desde el ayuntamiento y el legislativo local.

El Partido Duranguense sustenta lo anterior en las siguientes líneas de acción:

1. Un marco de fortaleza institucional y desarrollo político, de seguridad social y gran participación de la misma.
2. Una base económica sólida y competitiva en un contexto de creciente globalización, con mejores regulaciones.
3. Un desarrollo social con igualdad de oportunidades para la población de Durango bajo una política de estado.
4. Un desarrollo dinámico de las distintas regiones del estado que, en su riqueza de diversidad, potencien al máximo sus vocaciones productivas.
5. Un sistema administrativo eficiente, honesto y transparente con leyes justas.
6. Un desarrollo sustentable en lo económico, social y ambiental con visión de futuro.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Duranguense, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Duranguense, máxime que dicho instituto político se encuentra

registrado como partido político estatal en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Duranguense durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Duranguense.

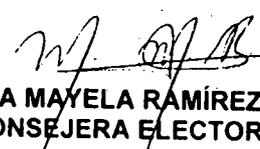
TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Duranguense se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

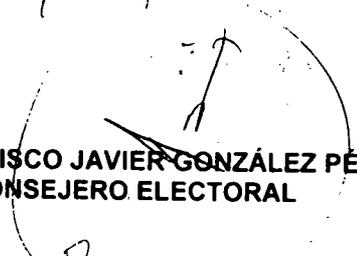
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

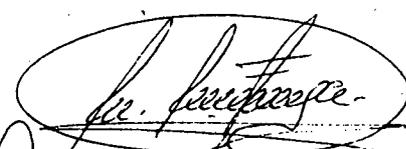

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

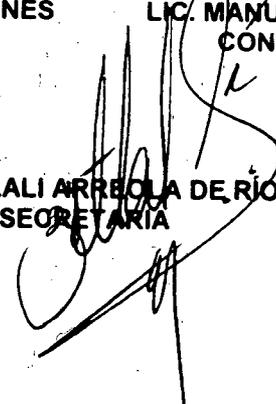

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido Nueva Alianza se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 6 de enero de 2016, el Partido Nueva Alianza presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Durango.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 6 de enero de 2016 el Partido Nueva Alianza presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de cuarenta y ocho fojas, que consistió en la Plataforma Electoral para el proceso local 2015-2016, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma

la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Nueva Alianza, se desprende el compromiso de construir un Estado fuerte, regido por el imperio de la ley y el buen gobierno, cuyos habitantes vivan en paz y armonía, en el disfrute y protección de sus libertades individuales, económicas y políticas. Nueva Alianza aspira a un orden jurídico donde las leyes se cumplan y se apliquen.

Nueva Alianza considera que un derecho original e inherente al ser humano como individuo es el sustento de su dignidad; resulta indispensable para que este pueda ser artífice de su destino y consiga su realización personal. La libertad implica el reconocimiento de la responsabilidad del individuo de conducir su propia vida, asumiendo las consecuencias de sus decisiones. La justicia es el valor básico para la construcción del entramado social. Nueva Alianza busca la máxima expresión en una sociedad libre donde se establece la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley.

En Nueva Alianza se verá porque el futuro del trabajo y la soberanía de la Nación se den a través de la consolidación real de un estado de Derecho para lo cual, consideran en su plataforma, es necesario no sólo el equilibrio entre los poderes sino la interacción de éstos con la sociedad.

El Partido Nueva Alianza, buscará mejorar el papel de las instituciones públicas con acciones de transparencia en la rendición de cuentas.

Las líneas de acción que promueve Nueva Alianza en su plataforma electoral van enfocadas a lograr una eficiencia en la protección a la Ciudadanía a través de:

- Capacitación y preparación de los jueces
- Redefinición del rol del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la construcción del sistema normativo

- Reforma a las leyes que rigen la vida interna de los tribunales. A fin de fomentar un sistema donde los mejores jueces sigan creciendo en la carrera judicial.
- Transparencia en el accionar judicial.
- Transparencia en investigación y persecución de delitos.

De la misma manera, Nueva Alianza busca el fortalecimiento de las instituciones para mejorar la vigilancia contra la corrupción, para lo cual implementará acciones tendentes a:

- Fomentar la participación ciudadana a través de la denuncia;
- Eliminar trámites burocráticos;
- Invertir en el sistema educativo en todos sus niveles;
- Dotar a los cuerpos policiacos de la última tecnología disponible para el combate al crimen organizado;
- Hacer obligatoria la capacitación profesional de la policía;
- Mejorar el marco legislativo en materia de readaptación social;
- Transparentar las actividades y las erogaciones de las fuerzas de seguridad pública.

Para lograr un gobierno eficiente que permita mejorar las prestaciones de servicios públicos, Nueva Alianza trabajará en la construcción de un ambiente de gobernabilidad que fortalezca las instituciones y la sociedad civil. De igual manera, implementará una política asistencial de los gobiernos para subsanar las condiciones de marginación de amplios sectores sociales.

Se fortalecerá el sistema federal mexicano a través de un Gobierno activo que obtenga y sensibilice al gobierno federal sobre la aplicación de recursos para la infraestructura necesaria que requiere Durango, convirtiéndolo en un estado donde prevalezca el crecimiento económico y el desarrollo social con un gobierno que gestione mejoras de infraestructura.

Para el Partido Nueva Alianza, todos los ciudadanos deben poder acceder, en condiciones de igualdad, al crecimiento económico y se compromete a generar

acciones que se traduzcan un mercado competitivo donde pueda generarse oportunidades de empleo creando nuevas empresas. Para lo cual, en la plataforma electoral, se propone establecer mecanismos e instrumentos de política económica y comercial que permitan desarrollar una planeación de crecimiento, dotar a Durango de Infraestructura. Igualmente, Nueva Alianza se propone encausar una política municipal que cubra atrasos en servicios públicos de la ciudadanía, así como, alentar el ahorro y la inversión productiva pública y privada como motor del crecimiento de nuestra economía.

Nueva Alianza promoverá una cultura ciudadana a de protección al medio ambiente, como derecho fundamental de las actuales y futuras generaciones para lo cual se impulsarán acciones que permitan una educación ambiental de calidad, desarrollo de los instrumentos económicos y de libre mercado de la política ambiental; respeto por el ambiente y transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública ambiental.

Nueva Alianza busca la igualdad de oportunidades educativas mediante el desarrollo de una propuesta de mejoramiento al sistema educativo que permita trabajar por una estructura de mecanismos institucionales formales y no formales donde se comprometan los medios de comunicación masiva a ampliar obligatoriedad de la enseñanza al ciclo medio e incentivar la enseñanza técnica con salida laboral y que el Gobierno cumpla su responsabilidad.

Nueva Alianza busca la inversión prioritaria en capital humano y económico al desarrollo de la investigación a través de los conocimientos. Generando participación y empoderamiento ciudadanos a través de cambios institucionales y reformas legales que amplíen el campo de acción de todas las organizaciones. De igual manera, se buscará abrir espacios de participación y manifestación de todos los ciudadanos, incluir la perspectiva de género de una manera envolvente y contundente; que permee en todos los sectores de la población, así como la instrumentación de una política integral y de programas efectivos que reduzcan las cifras actuales de migración.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaría del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Nueva Alianza, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Nueva Alianza durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

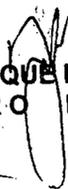
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza.

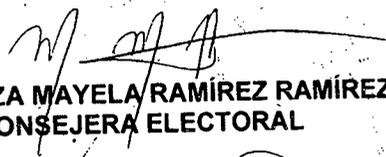
TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Nueva Alianza se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

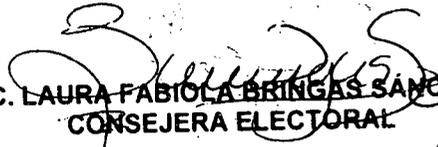
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

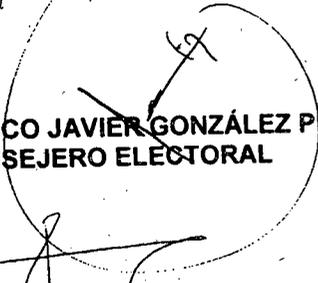
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

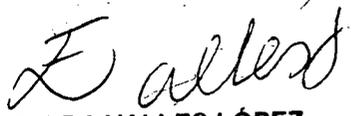
Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----

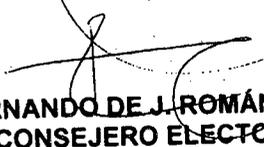

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

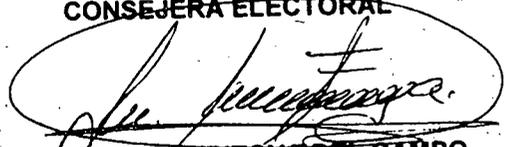

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

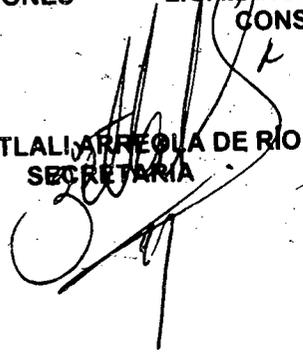

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIQ. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido MORENA se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.
4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 15 de enero de 2016, el Partido MORENA presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Durango.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 15 de enero de 2016 el Partido Morena presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de setenta y tres fojas, que consiste en la Plataforma Electoral para el proceso local 2015-2016, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma

Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Morena, se desprende que a través de la visión y las diferentes metas, objetivos y acciones que se plasman en el documento, MORENA ofrece a la ciudadanía una opción abierta para la transformación social. La plataforma electoral representa la síntesis del trabajo que el partido MORENA ha realizado en el día a día con la sociedad, un trabajo de diálogo y solidaridad permanente, respetando la independencia y la diversidad de ideas y posturas.

MORENA Durango, concibe la política como un medio que fortalece la coexistencia social entre las y los integrantes de una sociedad en búsqueda permanente del ejercicio de la libertad, la justicia, la solidaridad, la democracia y la fraternidad a través de la revolución de las conciencias. En ese escenario se juega la conformación de un proyecto de vida ajustado a las expectativas y posibilidades de miles de duranguenses que con su trabajo y tiempo, pueden ser parte de un horizonte diferente de desarrollo, de organización social y de relacionarse con los otros.

En el Partido MORENA, se reivindica la esperanza como una herramienta estratégica que articule distintas luchas y nos obligue a superar los particularismos. Se pasa de la resistencia al combate con un objetivo: sumar, junto con otras organizaciones, una alternativa política al neoliberalismo y el oligopolio de la política mexicana, expresada en un tripartidismo descompuesto y al servicio de las élites y del poder transnacional.

En la plataforma electoral, el Partido Morena está convencido que construir una democracia real requiere de políticas que aseguren la inclusión permanente de los distintos sectores y actores que por diversas razones se encuentran en situación de desventaja y vulnerabilidad. Sin el ejercicio de una pertenencia digna e igualitaria a una sociedad, los ciudadanos difícilmente podrán desplegar sus capacidades y potencialidades. La revolución pacífica que propone MORENA

implica tomar conciencia de nuestras responsabilidades como ciudadanos; conlleva aceptar la pluralidad, que todos tenemos los mismos derechos pero existe una desigualdad de oportunidades. El poder de los ciudadanos deriva de su participación en las tareas públicas, en proponer, vigilar y tomar parte en las decisiones de gobierno.

Una de las principales metas de MORENA es transformar el sistema político para constituir un régimen de democracia participativa, transformar la institucionalidad vigente para que responda a las expectativas de una nueva cultura política y de ciudadanos conscientes y críticos con sus condiciones de desarrollo.

En el proyecto político de MORENA se promueve un paradigma que no entiende desarrollo como sinónimo de crecimiento económico, sino como un proceso de construcción de condiciones de bienestar que tiene como centro al ser humano y su dignidad, respetando su derecho a la vida, a la diferencia y al goce de un medio ambiente sano. Por lo que el partido MORENA propone:

- Industrialización de Durango y promoción del empleo de calidad.
- Reducción de la deuda irresponsable.
- Implementación de proyectos y políticas para el campo duranguense.

Para Morena Durango, la calidad de vida de los ciudadanos no depende exclusivamente de sus decisiones individuales, sino del contexto en las que estas se toman y de qué herramientas disponen para construir sus proyectos de vida, por ello, la visión de MORENA Durango para una buena vida enfatiza las condiciones ambientales en las que día a día los duranguenses realizan su vida cotidiana.

Las propuestas de MORENA Durango en materia de salud son preventivas y de infraestructura, con lo que se atenderán con especial énfasis las causas de las principales enfermedades y riesgos de la población duranguense en consonancia con nuestros principios de una calidad de vida para todos.

Uno de los temas que se abordan en la Plataforma electoral de Morena es el crecimiento demográfico que han experimentado Durango y la zona Gómez Palacio-Lerdo que es una muestra de una tendencia que es necesario revisar y reorientar, pues es en esta delimitación territorial donde pueden observarse los problemas derivados de la expansión urbana que hasta ahora se ha seguido como política estatal.

Con respecto a la calidad de vida en el campo, Morena establece que para lograr una verdadera revalorización del campo es necesario reconocer los derechos políticos, sociales y culturales de sus habitantes, y en ello, impulsar la dinamización de su economía pues es la fuente de apropiación de su territorio y la autodeterminación.

En MORENA Durango se realiza un ejercicio pedagógico permanente para la construcción de una democracia verdadera, pero este tiene que trascender la actividad política para ser parte de una política amplia de construcción conjunta del conocimiento, de la preparación de los ciudadanos y la comprensión del entorno social y natural. Para incorporar exitosamente la economía regional a los mercados nacional y global, e insertar a Durango en la sociedad del conocimiento y la información es necesario generar propuestas de cultura, de educación de calidad y de crecimiento tecnológico.

La propuesta de Morena es cambiar la estructura de la Junta de Gobierno del DIF a nivel Estatal para que participen conjuntamente los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud, velando por el bienestar de:

- La familia, las niñas y los niños.
- Jóvenes
- Mujeres.
- Grupos sociales vulnerables.

El modelo de seguridad y justicia actual, señala Morena en su plataforma, es cuestionable y necesita ser cambiado, pero a condición de un cambio de

paradigma en la percepción de la seguridad que se sujete a un estricto respeto por los derechos humanos y la integridad de los ciudadanos, así como en cuerpos policiales profesionales, eficientes y capacitados para actuar en cercanía con la sociedad. Es necesario adecuar las prácticas institucionales y las políticas de seguridad a un marco de estricto apego a la constitución, las garantías individuales y los derechos humanos. Las funciones de seguridad y justicia deben estar sujetas a los mandatos constitucionales. El ciudadano debe ser el centro y no las instituciones. En el Estado, la institución con más demandas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos es la Fiscalía General, órgano que incrementa cada año las denuncias, entre las que destacan la detención ilegal y al abuso de autoridad.

El partido MORENA Durango está consciente de que se necesita recuperar una visión de paz y justicia para procurar las condiciones de armonía y seguridad que los ciudadanos requieren para desenvolverse de manera adecuada en su entorno.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Morena, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Morena, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de

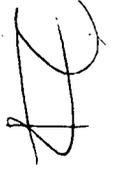
Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido MORENA durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido MORENA.



TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido MORENA se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.



CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



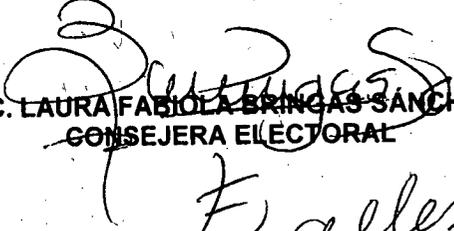
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

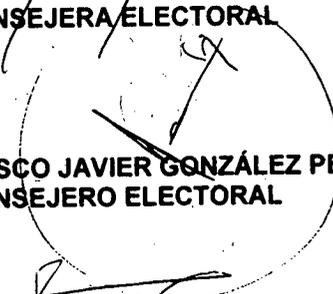


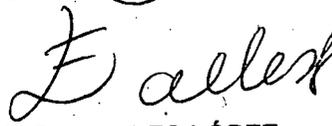
Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

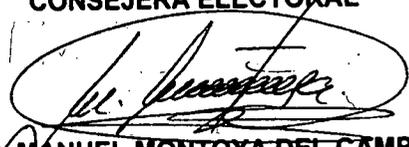

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINCAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio IEPC/SE/15/253, de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Instituto Nacional Electoral certificación referente al registro de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. En respuesta a la señalada solicitud, el día 13 de septiembre de 2015, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, emitió constancia mediante la cual certifica que según documentación que obra en los archivos del Instituto Nacional Electoral, el Partido Encuentro Social se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
3. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.

4. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral 2015-2016 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales, el cinco de enero del año que transcurre, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

6. En fecha 14 de enero de 2016, el Partido Encuentro Social presentó ante la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Durango.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;

tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

IX. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

X. Consecuentemente, tomando en consideración que en fecha 14 de enero de 2016 el Partido Encuentro Social presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un documento compuesto de

Handwritten marks on the right margin, including a large stylized 'H' at the top, a signature-like mark, a checkmark, and a circled number '3' at the bottom.

cuarenta fojas, que consiste en la Plataforma Electoral para el proceso local 2015-2016, resulta que el citado instituto político presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango.

XI. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Encuentro Social, se desprende que se destacan tres apartados como la oferta del partido político a la ciudadanía mexicana. En el primero se describe de manera particular el tema que consideran el más importante de su campaña, que será la lucha contra la discriminación; en el segundo, se describen las acciones que proponen para combatir la principal problemática social, económica y política del país, y finalmente, en el tercero, los setenta compromisos que conforman su agenda para el trabajo de Gobierno Estatal.

En Encuentro Social se comprometen por luchar contra la discriminación a diversos grupos vulnerables dentro del territorio nacional y/o estatal. Reconocen que la lucha contra la discriminación de las localidades enfrenta numerosos desafíos: sus derechos fundamentales son violados con frecuencia, ya que no cuentan con una verdadera representación política. El modelo ideal para la atención inclusión y desarrollo de este grupo poblacional así como de otros identificados como vulnerables transita hacia un estado incluyente que es aquel que tiene un ordenamiento jurídico.

La plataforma electoral de Encuentro Social, señala acciones puntuales para combatir la principal problemática social, económica y política de los duranguenses tales como:

- Acciones contra pobreza
- Acciones de reconciliación para disminuir la violencia
- Acciones en transparencia y rendiciones de cuentas para el combate de la corrupción y buen gobierno
- Acciones en contra de la Impunidad
- Acciones para un nuevo sistema de Educación

- Acciones para fortalecer la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones
- Acciones para transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.

En el entendido de que estas acciones no son una lista cerrada de propuestas, toda vez que el Partido Encuentro social busca fomentar el debate público, sabiendo la necesidad que tenemos de incorporar ideas innovadoras y constructivas que, por sí mismas, fortalezcan el proceso democrático nacional.

Encuentro Social se compromete a diseñar estrategias que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres principalmente en los casos en que son cabeza de familia y, la incorporación a la vida productiva después de periodos dedicados a la crianza.

Así como a impulsar el desarrollo regional a partir de la coordinación de los programas de combate a la pobreza de los tres órdenes de gobierno, con acciones que garanticen los derechos fundamentales de actividades productivas

Para Encuentro Social es de vital importancia eliminar la duplicidad de programas de desarrollo social implementados en los 3 órdenes de gobierno, con el propósito de hacer más eficiente la distribución de los recursos públicos. De igual manera, se compromete a crear un sistema único de información de salud, con la participación obligatoria de todas las instituciones.

En la plataforma electoral, Encuentro Social busca promover una reforma educativa integral a fin de que los estudiantes cuenten con mayores herramientas para la vida es decir que su formación no sea nada académica sino que también incluya el fomento de la curiosidad intelectual, de valores éticos y morales.

Los candidatos de Encuentro Social, se comprometen a crear mecanismos para orientar la banca de desarrollo al servicio de los ciudadanos con medidas que regulen verdaderamente las entidades bancarias y cajas de ahorro, buscando ampliar las competencias de organismos públicos de crédito, así como generar mecanismos eficientes de sanción penal y administrativa para los gobiernos estatales y municipales que por acción u omisión hayan contribuido al deterioro de los ecosistemas o la no protección de las áreas naturales protegidas.

Promover acciones que faciliten el intercambio de información la colaboración con otros municipios para desarrollar con mayor eficacia las labores de inteligencia financiera como política de combate al crimen organizado; a fin de extender a un amplio mapa de cobertura estatal es otra de las líneas de acción que marca la pauta a seguir en las campañas electorales de Encuentro Social.

Los candidatos del Partido Encuentro Social, se comprometen a crear medidas sancionadoras de carácter civil y penal para las autoridades que, por acción u omisión autoricen asentamientos humanos en zonas de riesgos, como son ríos o lugares inestables

Una de las estrategias a seguir por los gobiernos emanados de Encuentro Social en este proceso electoral local 2015-2016 será la de incentivar el empleo de los jóvenes con base en el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades que los oriente hacia los sectores productivos ubicados en sus localidades sin tener que salir en busca de oportunidades.

XII. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Encuentro Social, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaria del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Encuentro Social, máxime que dicho instituto político se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del Partido Encuentro Social durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Encuentro Social.

TERCERO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Encuentro Social se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

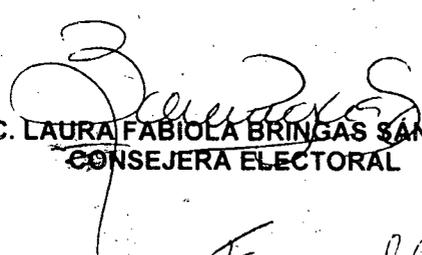
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----

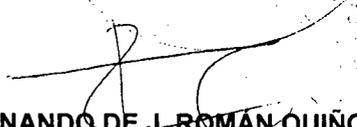

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

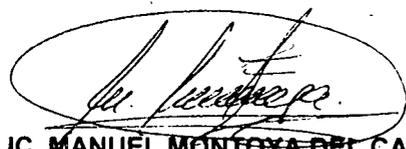

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

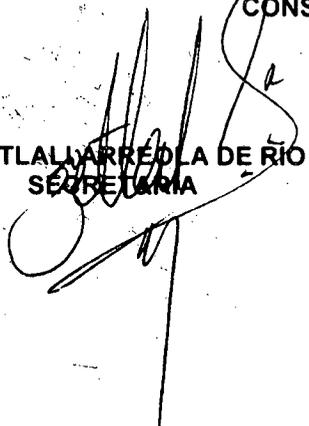

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREDOLA DE RÍO
SECRETARÍA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN CELEBRADA ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE, EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
2. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

5. En fecha 6 de octubre de 2015 la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de Durango, cuya jornada electoral se efectuará el primer domingo de junio del año 2016.

6. En fecha 7 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

7. En fecha 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número seis, aprobó el Acuerdo 2-bis por el que, en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JE-005/2015, modifica el plazo para registrar convenio de Coalición para la elección a Gobernador del Estado, fijando éste hasta un día antes del inicio de las precampañas a Gobernador, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2015.

8. En fecha 10 de diciembre de 2015, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de registro de convenio de coalición entre los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, para postular candidato a Gobernador en el Estado de Durango, así como Coalición Flexible para postular planillas de candidatos a miembros de dieciséis Ayuntamientos.

9. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número dieciocho de fecha 18 de diciembre de 2015, aprobó el registro del mencionado convenio de coalición, por lo que resulta

procedente acordar lo conducente al registro de la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición celebrada entre los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango, esto de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al tenor del numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales. Los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango establece, en su párrafo 1 que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado de Durango, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la propia Ley en comento.

IV. Que el artículo 81 de la Ley en cita, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades de dicho Organismo Público Local.

V. Que de conformidad con lo que dispone la fracción XXIII del artículo 88 de la multicitada ley, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en cada campaña electoral.

VI. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. El artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos; señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados a las Legislaturas Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.

VIII. Por su parte, el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiendo por las últimas, aquellas en las que los partidos políticos coaligados, postulan en un mismo proceso electoral al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular, bajo una misma plataforma electoral.

IX. Los partidos coaligados, al presentar el convenio de coalición que fue aprobado por el Consejo General, exhibieron tanto en forma impresa como en formato digital .doc la plataforma electoral de la coalición en la que se abordan los temas siguientes:

1. Familias fuertes y unidas, base de la prosperidad.

2. Un Durango para vivir y convivir en paz.
3. Industrializar Durango con productividad, competitividad y responsabilidad con el medioambiente.
4. Durango responsable con las futuras generaciones.
5. Un gobierno que sirva más y que cueste menos.
6. Soluciones regionales a los retos estatales.
7. Durango a la altura de la sociedad digital.
8. Continuidad a la infraestructura estratégica para la modernización.
9. Mujeres y jóvenes como protagonistas del desarrollo.
10. Compromiso con una nueva ética política.

X. En ese sentido y al tenor de lo que establece el artículo 29 de la ley en comento, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

XI. Por tanto, tomando en cuenta que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley de la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, resulta incuestionable que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de la plataforma electoral mínima presentada por los partidos políticos.

XII. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos

sostendrán a lo largo de las campañas políticas y seña que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XIII. Por su parte, el artículo 91 párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de las coaliciones para presentar la plataforma electoral.

Artículo 91.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- ...
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- ...

XIV. En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por la coalición electoral entre los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, se observan las bases logísticas que sostendrán sus candidatos tales como atención a jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, fortaleciendo a las familias pues los partidos coaligados las consideran la base de la prosperidad. Los procesos de industrialización derivan en cambios estructurales de fondo que modifican las relaciones sociales, la vida en las ciudades y en el campo, así como la relación de los hombres con su entorno. En general, si bien la industrialización trae beneficios económicos inmediatos a la población al incrementar la productividad del trabajo, también es cierto que sin una serie de políticas públicas efectivas y dirigidas a la promoción de los valores y la cohesión familiar, podría derivar en rupturas familiares lo que supondría, además de las consecuencias antes descritas, un aumento en las prestaciones sociales o en la seguridad social. Impulsar una política social incluyente, con valor humano e integral, para atender a jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

La plataforma electoral postulada por la Coalición, fija las bases para lograr un Durango para vivir y convivir en paz, señalando que de lo que se trata es de impulsar desde hoy un Durango en donde existan leyes modernas, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida del Estado y hagan frente a los riesgos de la industrialización del futuro. Para ello, el gobierno requiere también impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la Impunidad. Los Partidos Revolucionario Institucional, Verde, Nueva Alianza y Duranguense reconocen que el ciudadano mexicano, no tiene confianza en las instituciones y antes que protegido se siente amenazado por éstas. En el ámbito de seguridad pública, el combate a la corrupción, el sistema penitenciario, la procuración y administración de justicia, son de las demandas más sentidas en el tema. De ahí que se requiere de la innovación de políticas públicas y la revisión del marco jurídico que nos rige para que éstas se lleven a cabo de manera integral con la concurrencia de diversas áreas, instituciones y disciplinas humanas. Los candidatos de la coalición quieren una sociedad sin impunidad, para garantizar que quién realice conductas contrarias a la ley reciba la sanción correspondiente.

Los partidos coaligados se comprometen a industrializar Durango con productividad y competitividad, convencidos de que la pobreza se combate con riqueza y la riqueza se genera con trabajo, esa es la premisa que habrá de impulsar la política de Desarrollo Económico en los próximos seis años. El reto es dejar de ser el Estado del norte de México con los más altos niveles de rezago y los menores índices de desarrollo humano. Industrializar Durango representa sacar el mayor provecho de nuestras riquezas naturales, darles valor agregado. Impulsar las vocaciones productivas de las regiones. Que todos tengan la oportunidad de crecer y avanzar a la misma velocidad. Llevar al campo de las pérdidas a las ganancias, de los subsidios a los apoyos productivos; con esquemas de agricultura protegida, reconversión productiva y el programa de tecnificación más grande de la historia. Empezar una gran cruzada por la industrialización de Durango, con una agresiva estrategia para la atracción de inversiones.

Los candidatos de la Coalición, son responsables con las futuras generaciones, para lo cual ven que la industrialización al generar nuevas necesidades altera las estructuras económicas, sociales y políticas, acelera el proceso de expansión

económica. El objetivo es lograr el desarrollo urbano dentro de un contexto amigable con el medio ambiente.

La Plataforma electoral de la coalición, establece líneas de acción que permitan llegar a implementar un Gobierno que sirva más y que cueste menos en función de las nuevas necesidades sociales e institucionales de Durango, hoy en día, la sociedad demanda instituciones fuertes, protección a sus derechos y un gobierno eficaz capaz de responder a sus necesidades, para lo cual, la coalición a través de sus candidatos impulsará una cultura de la innovación en la prestación de servicios públicos.

Los partidos políticos coaligados buscan llegar a presentar a la sociedad soluciones regionales a los retos estatales, partiendo del análisis a la estructura productiva del Estado.

Los partidos coaligados Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, plantean en su plataforma generar infraestructura estratégica para la modernización del Estado, ya que la inversión en infraestructura es uno de los elementos de mayor relevancia de las políticas de desarrollo. Está ampliamente documentado que la ausencia de una infraestructura adecuada termina siendo obstáculo para instrumentar políticas de desarrollo y tasas de crecimiento sostenible. Es decir la infraestructura es el motor por excelencia para el mejoramiento de las condiciones de vida. Consolidar la participación activa en igualdad de condiciones de mujeres y jóvenes para la ejecución de nuevos proyectos que permitan un mejor desarrollo industrial en el estado y lograr así un crecimiento económico sustentable.

Los partidos coaligados están convencidos que para recuperar la confianza ciudadana en el gobierno, las instituciones y en los partidos y sus líderes, debemos comenzar por innovar la práctica política. Los Partidos Revolucionario Institucional, Verde, Nueva Alianza y Duranguense, creen que para devolverle a la política su esencia de arte de lo posible, se requiere dotarla de mejores reglas, nuevos valores y una nueva visión de futuro. Establecer mecanismos de comunicación política, diálogo y acuerdos que permitan construir una agenda de prioridades en los temas que interesan y preocupan a la gente.

El Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense están listos para presentar las mejores propuestas en el proceso electoral del 2016. Convencidos de que su oferta electoral es consecuencia de un análisis serio sobre los retos, las oportunidades y las condiciones que poseen para impulsar un mejor futuro para todas las familias duranguenses.

XV. En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral presentada oportunamente por la Coalición electoral celebrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, para postular candidato a Gobernador e integrantes de los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro, Mezquital, Nombre de Dios, el Oro, Pueblo Nuevo, Hidalgo, Indé, Mapimi, Ocampo, Tepehuanes y San Luis del Cordero, cumple con los postulados del convenio de coalición, en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General estima procedente el registro de la plataforma electoral de referencia y autoriza a la Secretaría del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor la Coalición Electoral descrita, máxime que se encuentra registrada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana desde el 18 de diciembre de 2015.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, este órgano colegiado, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la Coalición electoral celebrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, para postular candidato a Gobernador e integrantes de los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiari, Mezquital, Nombre de Dios, el Oro, Pueblo Nuevo, Hidalgo, Indé, Mapimí, Ocampo, Tepehuanes y San Luis del Cordero, durante la campaña electoral del proceso local ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral celebrada entre los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense.

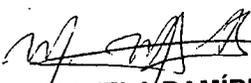
TERCERO. Notifíquese a los Consejos Municipales Electorales, de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiari, Mezquital, Nombre de Dios, el Oro, Pueblo Nuevo, Hidalgo, Indé, Mapimí, Ocampo, Tepehuanes y San Luis del Cordero a fin de que la Coalición se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a integrantes de los Ayuntamientos.

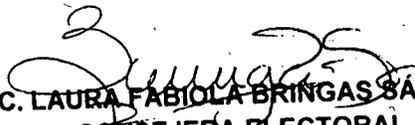
CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

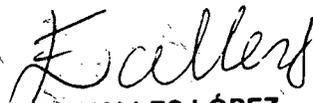
Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintitrés del miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----

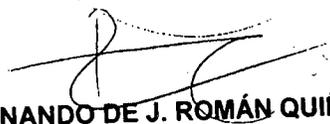

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

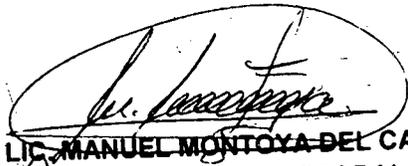

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO RECAIDA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-001/2016 y SU ACUMULADO JDC-002/2016.**

ANTECEDENTES

1. El miércoles treinta de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número tres mediante Acuerdo número veintiocho, aprobó la convocatoria y los lineamientos del procedimiento para el registro preliminar de aspirantes, dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos que de manera independiente desean participar en la elección ordinaria para renovar el Poder Legislativo y la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016.
2. El nueve de enero de dos mil dieciséis, el ciudadano Juan Francisco Arroyo Herrera, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de Juicio Electoral en contra de la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses interesados en postularse como candidatos independientes a Diputados de mayoría relativa, Presidente y Síndico de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral local 2015-2016, aprobada mediante acuerdo número veintiocho en los términos del antecedente uno.
3. El doce de enero de dos mil dieciséis, el ciudadano Miguel Ángel Ortiz Parra, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito por el cual solicita respecto de la convocatoria de mérito, la ampliación del periodo para el registro de aspirantes a candidaturas independientes a Diputados de mayoría relativa, Presidente y Síndico de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.

4. El Tribunal Electoral del Estado de Durango decretó la acumulación de ambos expedientes, toda vez que existe conexidad en la causa, es decir, existe identidad tanto en la autoridad responsable como en el acto impugnado.

5. El dieciocho de mes que transcurre, el Tribunal Electoral del Estado de Durango notifica por oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la sentencia recaída en el expediente TE-JDC-001/2016 y su acumulado JDC-002/2016.

CONSIDERANDO

I. El domingo cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.

II. El artículo 35 de la Constitución Federal establece los derechos del ciudadano, entre ellos, el de votar en las elecciones populares y el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

La modificación al artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la figura del candidato independiente y se incluye la posibilidad para que los ciudadanos puedan aspirar a un puesto de elección popular, sin que tengan que ser postulados por un partido político.

El artículo 41 Constitucional, en relación con el numeral 30 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así con el 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

De igual forma, el artículo 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones

(B)

H

2

/

los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.

III. El artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Quinto relativo a las Candidaturas Independientes.

IV. El Consejo General es el órgano de dirección superior, del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las sus actividades.

V. El artículo 296 de la Ley en comento establece que, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:

I. De la Convocatoria;

II. De los actos previos al registro de Candidatos independientes;

III. De la obtención del apoyo ciudadano; y

IV. Del registro de Candidatos independientes.

VI. El Tribunal Electoral del Estado de Durango establece que el ejercicio de los derechos político-electorales no debe estar sujeto a condiciones innecesarias, desproporcionadas o que imposibiliten, obstaculicen o hagan nugatoria la modalidad de participación política elegida. En consecuencia, debe ser eliminada cualquier barrera que tienda a limitar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano.

En el mismo sentido, el Tribunal Electoral anteriormente citado, valora el hecho de que las candidaturas independientes son compatibles con el principio de representación proporcional, por lo tanto a partir de la instauración de un sistema de postulación mixto en la Constitución Federal, es necesario cumplir con las finalidades de dicho régimen contemplando las distintas vías por las que se ejercen los derechos a votar y a ser votado.

Al efecto se ha manifestado la Sala Regional Monterrey, pues advierte la violación de las finalidades del principio de representación proporcional, ya que de subsistir la prohibición de que las candidaturas independientes participen en la asignación de regidurías de representación proporcional, se deja abierta la posibilidad de que en la conformación del ayuntamiento no se refleje de la manera más exacta posible la proporción de votación recibida por cada una de las fuerzas políticas.

VII. En términos del considerando Noveno de la sentencia TE-JDC-001/2016 y su acumulado TE-JDC-002/2016, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para efectos de que modifique la Convocatoria expedida en fecha treinta de diciembre de 2015 mediante Acuerdo número 28 y considere, en el caso de los Ayuntamientos, el registro de la planilla completa consistente en Presidente, Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley para cada uno de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.

Así mismo, ordena a este Consejo General para modificar la convocatoria referida y se considere la ampliación del plazo para que las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes puedan hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis y hasta el día treinta de dicho mes y año.

VIII. En cumplimiento a la sentencia, este Consejo General determina conveniente ajustar la base tercera, de la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados de mayoría relativa, presidente y síndico de los 39

ayuntamientos del estado, en el proceso electoral local 2015-2016, debiendo quedar en los siguientes términos:

TERCERA.- Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente al cargo de **PRESIDENTE, SÍNDICO y REGIDORES DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS**, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
- III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.
- IV. No ser Ministro de algún culto religioso.
- V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso

IX. Así mismo, en cumplimiento a la sentencia, este Consejo General determina conveniente ajustar los plazos contenidos en las bases cuarta y quinta, de la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados de mayoría relativa, presidente, síndico y regidores de los 39 ayuntamientos del estado, en el proceso electoral local 2015-2016, debiendo quedar en los siguientes términos:

CUARTA.- Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatas o candidatos independientes a **DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA** deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente. Para el caso de Ayuntamientos, en lo que se refiere a **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y PLANILLA COMPLETA DE REGIDORES**, deberán registrar fórmulas con propietarios y suplentes, respetando en ambos casos que las fórmulas sean integradas por personas del mismo género, así como su paridad en la alternancia vertical. El plazo para recibir escrito de manifestación será a partir del día 4 de enero y hasta el día 30 de enero de 2016; y presentar la documentación siguiente:

...

3.- A más tardar el día 8 de febrero de 2016, el Consejo respectivo resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

5.- Las constancias de aspirante deberán entregarse el día 10 de febrero de 2016, para todos (as) y cada uno(a) de las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos. La notificación para acudir a recibir la constancia respectiva, se realizará de manera personal al representante del o la ciudadana (o) en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones, en la ciudad de Durango.

QUINTA.- A partir del día 11 de febrero de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2016, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, por medios diversos a la radio y la televisión.

Modificaciones a los plazos contenidos en la Convocatoria:

ACTIVIDAD	PLAZO
EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	4 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2016
DECLARATORIA DE PROCEDENCIA	8 DE FEBRERO DE 2016
OTORGAR CONSTANCIA	10 DE FEBRERO DE 2016
PLAZO PARA CONSEGUIR APOYO CIUDADANO	11 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2016
EMITIR DECLARATORIA DE DERECHO A REGISTRO	A MAS TARDAR EL 21 MARZO DE 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS	22 AL 29 DE MARZO DE 2016

Y en consecuencia se ajusta el artículo 11 de los lineamientos sustituyendo el término treinta y uno de enero de dos mil dieciséis por el de ocho de febrero de dos mil dieciséis.

(B)

FE

FE

✓

Artículo 11. Cuando hubiere concluido el periodo de presentación de las solicitudes de intención de registro, y en su caso se hubieren subsanado las omisiones de los requisitos, el Consejo respectivo, en un plazo que no exceda del ocho de febrero, deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de Aspirantes. Dichos acuerdos se notificarán personalmente a todos los Interesados, dentro de las veinticuatro horas siguientes, además deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los estrado y el portal de internet del Instituto.

De igual manera, se deberá de modificar tanto en la convocatoria como en los lineamientos señalados, el término "Presidente y Síndico" por el de "Presidente, Síndico y Planilla completa de Regidores".

No pasa desapercibido a este Órgano Máximo de Dirección el hecho de que el Reglamento para candidaturas independientes para el Estado de Durango, aprobado mediante Acuerdo número 17, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100 de fecha 13 de diciembre del mismo año, incluye en sus artículos 4, 7 y 34, lo relativo a las candidaturas independientes para Presidente y Síndico en la integración de los Ayuntamientos, por lo que, en cumplimiento a la Sentencia que motiva el presente Acuerdo, es necesario incluir en las reglas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes a la planilla de regidores, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Glosario.

1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Integrantes de los Ayuntamientos: al Presidente Municipal, al Síndico y a la planilla completa de Regidores.

Artículo 7. Registro de fórmulas.

1. Los candidatos independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente. Para el caso

de Ayuntamientos, en lo que se refiere a Presidente Municipal, Síndico y planilla completa de Regidores, deberán registrar fórmulas de candidatos independientes, con propietarios y suplentes, respetando en ambos casos que las fórmulas sean integradas por personas del mismo género.

Artículo 34. Obligación de respetar la paridad de género.

1. Los consejos correspondientes verificarán que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados se integren con personas del mismo género, y las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos estén integradas por personas de género distinto. Sin perjuicio de lo anterior, las fórmulas de candidatos independientes a los cargos de Presidente, de Síndico y los Regidores, que conforman la planilla para la elección de integrantes de los ayuntamientos, deberán estar integradas con personas del mismo género.

En el mismo sentido, con el propósito de facilitar el registro de las candidaturas independientes en el Estado de Durango, se menester que se elaboren los formatos de manifestación de intención como aspirantes a candidato de una regiduría y de solicitud de registro de candidatura para una regiduría y se les dé amplia difusión en los Consejos Municipales Electorales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 35, 41 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 párrafo 1, fracción III, 19 párrafo 1, 75 párrafo 2, 88 párrafo 1, fracción I, 289, 291, 296, 297, 298 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación al expediente TE-JDC-001/2016 y su acumulado TE-JDC-002/2016, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica los plazos contenidos en la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos que de manera independiente desean participar en la elección ordinaria para renovar el Poder Legislativo y la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	PLAZO
EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	4 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2016
DECLARATORIA DE PROCEDENCIA	8 DE FEBRERO DE 2016
OTORGAR CONSTANCIA	10 DE FEBRERO DE 2016
PLAZO PARA CONSEGUIR APOYO CIUDADANO	11 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2016
EMITIR DECLARATORIA DE DERECHO A REGISTRO	A MÁS TARDAR EL 21 MARZO DE 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS	22 AL 29 DE MARZO DE 2016

SEGUNDO. Se modifica el artículo 11 de los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes a candidatos independientes para el proceso electoral 2015-2016, para para quedar como se enuncia:

Artículo 11. Cuando hubiere concluido el periodo de presentación de las solicitudes de intención de registro, y en su caso se hubieren subsanado las omisiones de los requisitos, el Consejo respectivo, en un plazo que no exceda del ocho de febrero, deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de Aspirantes. Dichos acuerdos se notificarán personalmente a todos los Interesados, dentro de las veinticuatro horas siguientes, además deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los estrado y el portal de internet del Instituto.

TERCERO. Se modifica la convocatoria y los lineamientos respectivos a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputados de Mayoría Relativa, e integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado sustituyendo el término "Presidente y Síndico" por el de "Presidente, Síndico y Planilla completa de Regidores".

CUARTO. Se modifican los artículos 4 párrafo 1, fracción X, 7 y 34 del Reglamento para candidaturas independientes del Estado de Durango, en los términos del considerando noveno a efecto de considerar en las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos a la planilla completa de regidores según el municipio de que se trate.

QUINTO. Se ordena la elaboración de los formatos de manifestación de intención, de solicitud de registro y de manifestación de voluntad de ser candidato independiente para los regidores, tanto propietario como suplente, así como su difusión en los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en por lo menos un diario de circulación estatal, en redes sociales oficiales, así como en estrados y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que dentro de las veinticuatro horas siguientes notifique al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

NOVENO. Se ordena la notificación del presente Acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales para que procedan en consecuencia ante las solicitudes de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener la calidad de aspirante a candidato independiente.

3

H

F



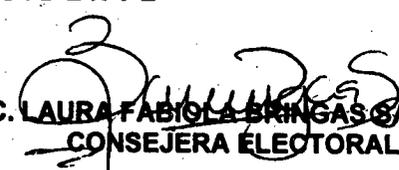
IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

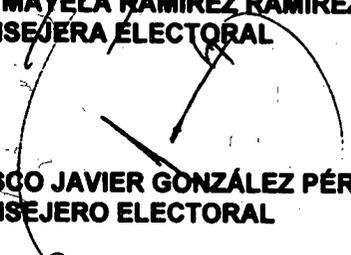
DÉCIMO. Se ordena la difusión de las modificaciones a la convocatoria, los lineamientos y el Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango en términos de la sentencia TE-JDC-001/2016 y su acumulado TE-JDC-002/2016.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha miércoles veinte de enero de dos mil dieciséis, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

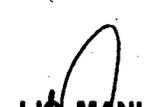

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

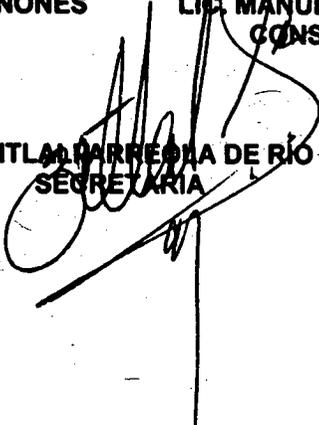

LIC. LAURA FABIOLA BRINGASS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

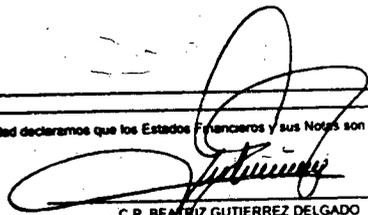

LIC. ZITLALI ARREDIA DE RÍO
SECRETARIA

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2015	Concepto	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	542,852,542	Gastos de Funcionamiento	72,185,293
Impuestos	0	Servicios Personales	42,930,341
Costos y Aportaciones de Seguridad Social	410,448,530	Materiales y Suministros	19,691,766
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	9,563,186
Derechos	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	606,359,465
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	132,404,012	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0		
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0		
			272,480
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	Ayudas Sociales	606,086,985
Participaciones y Aportaciones	0	Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	9,578	Transferencias a la Seguridad Social	0
Ingresos Financieros	0	Donativos	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Transferencias al Exterior	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Participaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	9,578	Aportaciones	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	642,862,120	Convenios	0
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,290,392
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,611,550
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	478,842
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	683,835,151
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-140,973,030

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


C.P. BEATRIZ GUTIERREZ DELGADO
DIRECTORA GENERAL


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

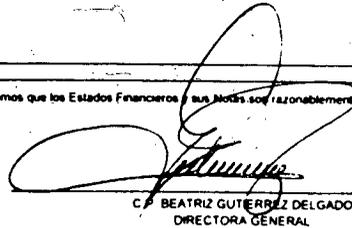
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2015
(Pesos)

Ente Público:

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	Año 2015	CONCEPTO	Año 2015
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalencias	61,698,694	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,343,651
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	62,717,414	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	336,968	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	291,010	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-50,180,093	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	3,583,891
Total de Activos Circulantes	74,663,993	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes	56,927,542
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	387,018,086	Cuentas por pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	155,616,003	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	6,350,688	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	895,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	14,675,718
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,182,539	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	69,087,479
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	33,323,895
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	117,087,092
Otros Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	174,014,634
Total de Activos No Circulantes	540,698,088	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	615,562,078	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	50,066,598
		Aportaciones	50,066,598
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	391,480,845
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-140,973,030
		Resultados de Ejercicios Anteriores	562,745,424
		Revalúos	0
		Reservas	-30,291,549
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	441,547,443
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	615,562,078

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


C.P. BEATRIZ GUTÉRREZ DELGADO
DIRECTORA GENERAL


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado